

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2008

ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

ÍNDICE

	Págs.
I. Título de la Auditoría.	5
II. Criterios de Selección.	5
III. Fundamento Legal.	5
IV. Antecedentes.	5
V. Objetivo.	6
VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.	
a) Balance General.	7
b) Estado de Origen y Aplicación de los Recursos.	8
c) Cierres de Ejercicio.	8
VII. Alcance.	
a) Universo seleccionado.	9
b) Muestra auditada.	9
VIII. Áreas Revisadas.	24
IX. Procedimientos de auditoría aplicados.	24
X. Observaciones, comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.	
De la Auditoría de Gestión Financiera	
Resultado 1. Observación 1.AGFM.08.MA.10	28
Resultado 1. Observación 2.AGFM.08.MA.10	29
Resultado 1. Observación 3.AGFM.08.MA.10	30
Resultado 1. Observación 4.AGFM.08.MA.10	31
Resultado 1. Observación 5.AGFM.08.MA.10	32
Resultado 1. Observación 6.AGFM.08.MA.10	33
Resultado 1. Observación 7.AGFM.08.MA.10	34
Resultado 1. Observación 8.AGFM.08.MA.10	35
Resultado 2. Observación 2.AGFM.08.MA.10	38
Resultado 2. Observación 3.AGFM.08.MA.10	41
Resultado 4. Observación 1.AGFM.08.MA.10	44
Resultado 4. Observación 2.AGFM.08.MA.10	45
Resultado 4. Observación 3.AGFM.08.MA.10	46
Resultado 4. Observación 4.AGFM.08.MA.10	66
Resultado 5. Observación 1.AGFM.08.MA.10	69
Resultado 6. Observación 1.AGFM.08.MA.10	71
Resultado 6. Observación 2.AGFM.08.MA.10	72
Resultado 6. Observación 3.AGFM.08.MA.10	73
Resultado 7. Observación 1.AGFM.08.MA.10	74
Resultado 8. Observación 1.AGFM.08.MA.10	75
De la Auditoría de Obra Pública:	
Resultado 1. Observación 1 AEI.08.MA.10	76
Resultado 1. Observación 2 AEI.08.MA.10	77
Resultado 2. Sin Observación.	78
Resultado 3. Observación 1.AEI.08.MA.10	78
Resultado 4. Observación 1.AEI.08.MA.10	79
Resultado 5. Observación 1.AEI.08.MA.10	80

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 5. Observación 2.AEI.08.MA.10	81
Resultado 5. Observación 3.AEI.08.MA.10	84
Resultado 5. Observación 4.AEI.08.MA.10	85
Resultado 5. Observación 5.AEI.08.MA.10	87
Resultado 5. Observación 6.AEI.08.MA.10	89
Resultado 5. Observación 7.AEI.08.MA.10	93
Resultado 5. Observación 8.AEI.08.MA.10	97
Resultado 5. Observación 9.AEI.08.MA.10	98
Resultado 5. Observación 10.AEI.08.MA.10	101
Resultado 5. Observación 11.AEI.08.MA.10	107
Resultado 5. Observación 12.AEI.08.MA.10	112
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	
Resultado 1. Sin Observación	121
Resultado 2. Recomendación 1.AED.08.MA.10	121
Resultado 3. Recomendación 1.AED.08.MA.10	121
Resultado 4. Recomendación 1.AED.08.MA.10	122
Resultado 5. Sin Observación	123
Resultado 6. Sin Observación	123
Resultado 7. Observación 1.AED.08.MA.10	123
Resultado 8. Recomendación 1.AED.08.MA.10	124
Resultado 9. Sin Observación	124
Resultado 10. Sin Observación	125
Resultado 11. Observación 1.AED.08.MA.10	125
Resultado 12. Observación 1.AED.08.MA.10	126
Resultado 13. Sin Observación	127
Resultado 14. Observación 1.AED.08.MA.10	127
Resultado 15. Observación 1.AED.08.MA.10	128
Resultado 16. Observación 1.AED.08.MA.10	128
Resultado 17. Observación 1.AED.08.MA.10	129
Resultado 18. Observación 1.AED.08.MA.10	130
Resultado 19. Sin Observación	131
Resultado 20. Sin Observación	131
Resultado 21. Sin Observación	131
Resultado 22. Sin Observación	131
XI. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.	131
XII. Impacto de las Irregularidades detectadas	
a) Errores y omisiones en la información financiera.	132
b) Cuantificación monetaria de las observaciones.	132
XIII. Resumen de las Observaciones y Acciones Promovidas	133
XIV. Dictamen de la Auditoría.	133

I. Título de la Auditoría.

Auditoría a la Cuenta Pública 2008, Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit.
08.MA.10

II. Criterios de Selección.

La determinación de fiscalizar al Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit; derivó de la valoración del impacto que causa en la ciudadanía el transparentar el ejercicio del gasto público y con el propósito de conservar la imparcialidad, al fiscalizar los veinte Ayuntamientos del Estado.

III. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7° fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX y X; 11, fracciones I y XIV, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

IV. Antecedentes.

De la Auditoría de Gestión Financiera.

Mediante oficio OFS/AG-MUN/10/2009 del 16 de abril de 2009, el Órgano de Fiscalización Superior, notificó al ciudadano Roman Villela Mayorquin, presidente municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; el inicio de auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2008; con el objeto de iniciar los trabajos inherentes a la revisión ordenada, se les solicitó información y documentación original y/o en copia certificada. Al efecto de atender dicha solicitud, mediante oficio sin número del 28 de abril de 2009, solicitó prórroga, no autorizándosele, mediante similar OFS/AGFM/797/2009 del 28 de abril de 2009. La información y documentación fue remitida mediante oficio sin número el 25 de mayo de 2009.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficio OFS/AG/AGF-MUN/1417/2009 del 28 de septiembre del 2008, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión a la Cuenta Pública presentada por el Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, recibido por el ayuntamiento el día 29 del mismo mes y año.

El ayuntamiento dio respuesta mediante oficio 017 del 19 de octubre de 2008, emitido por el ingeniero Román Villela Mayorquin presidente municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, al Pliego de Observaciones.

De la Auditoría de Obra Pública:

Mediante oficio OFS/AEI/397/09 del 26 de febrero del 2009, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al ingeniero Román Villela Mayorquín, Presidente Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; el inicio de auditoría de la infraestructura ejecutada durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2008, solicitándole los expedientes unitarios de las obras seleccionadas para su revisión, los cuales fueron remitidos por el H. Ayuntamiento de Rosamorada, mediante el oficio 027/2009 del 04 de mayo del año en curso, recibido en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior el 08 de mayo.

La información técnica y financiera que contienen los expedientes unitarios de las obras fiscalizadas, así como el estado físico en el que se encuentran, es responsabilidad de ese H. Ayuntamiento de Rosamorada; la responsabilidad del Órgano de Fiscalización Superior consistió en expresar resultados sobre algunas irregularidades detectadas en las mismas, con base en las revisiones efectuadas.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficio OFS/AG/AEI-AED/1385/2009 del 25 de septiembre de 2009, el pliego de observaciones derivado de la auditoría a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento de Rosamorada, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2008, recibidas por el mismo el 28 de septiembre de 2009, quien no presentó información, documentación o argumentos con el propósito de desvirtuar las observaciones notificadas.

De la Auditoría de Evaluación al Desempeño:

Mediante oficio OFS/AED/MUN/1173/2009 de fecha 8 de julio del 2009, se requirió documentación e información para su fiscalización, misma que fue remitida a través del oficio num.MPIO/XXXVIII/00195, y recibida el 28 de julio.

Con oficio OFS/AG/AEI-AED/1385/2009 del 25 de septiembre de 2009, se remitió el pliego de observaciones derivado de la auditoría realizada al H. Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

V. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Rosamorada, correspondiente al ejercicio 2008, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía.

VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.

a) *Balance General.*

	\$	\$	\$
Activo			
Activo Circulante			
Caja			63,011.62
Bancos		974,567.51	
Deudores diversos		512,390.84	
Anticipo a proveedores		49,237.61	
Anticipo a contratistas		342,272.46	
Suma del Activo Circulante			1'941,480.04
Activo Fijo			
Bienes Muebles		9'138,636.28	
Bienes Inmuebles		820,000.00	
Suma del Activo Fijo			9'958,636.28
Activo diferido			
Financiamientos obtenidos		11'939,997.49	
Suma del Activo Diferido			11'939,997.49
Total de Activo			23'840,113.81
Pasivo			
Pasivo Circulante			
Deuda Publica de corto plazo	1'800,000.00		
Proveedores	1'568,282.77		
Acreedores diversos	736,317.99		
Impuestos y retenciones por pagar	1'254,685.40		
Suma del Pasivo Circulante		5'359,286.16	
Pasivo Fijo			
Deuda Publica de largo plazo	11'939,997.49		
Acreedores Diversos (retención fondos.)	122,878.31		
Suma del Pasivo Fijo		12'062,875.80	
Total de Pasivo			17'422,161.96
Patrimonio			
Patrimonio			
Resultado del ejercicio	-2'149,482.68		
Resultado de ejercicios anteriores	8'567,434.53		
Suma del Patrimonio		6'417,951.85	
Total de Patrimonio			6'417,951.85
Total de Pasivo y Patrimonio			23'840,113.81
Cuentas de orden			
Presupuesto de Ingresos ejecutado	94'462,403.58		
Presupuesto de Ingresos por ejercer	-94'462,403.58		
Presupuesto de Egresos autorizado	86'730,760.14		
Presupuesto de Egresos ejercido	96'624,406.50		
Presupuesto de Egresos por ejercer	-9'893,646.36		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

b) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Origen de los recursos	
	\$
Existencia en bancos y caja al 01/enero/2008	623,056.82
Derechos	351,437.90
Productos	61,459.87
Aprovechamientos	53,731.42
Participaciones	34'296,774.71
Fondos	38'354,175.58
Ingresos extraordinarios	9'882,794.38
Aportación de beneficiarios	50,000.00
Ramo XX	1'923,627.47
Ramo VI	9'488,231.30
Productos financieros	170.95
Disminuciones de Activo	22'861,393.27
Incrementos de Pasivo	10'623,283.36
Incrementos de Patrimonio	752,216.04
Total Origen	129'322,353.07
Aplicación de los recursos	
Servicios personales	28'906,829.07
Materiales y suministros	2'784,396.74
Servicios generales	2'529,645.85
Ayudas, subsidios y transferencias	4'109,338.33
Bienes muebles e inmuebles	31,078.39
Gasto. Federal, Estatal y Municipal	58'263,118.12
Incrementos de Activo	16'926,299.83
Disminuciones de Pasivo	13'567,296.60
Disminuciones de Patrimonio	1'166,771.01
Existencia en bancos y caja al 31/diciembre/2008	1'037,579.13
Total Aplicación	129'322,353.07

c) Cierres de ejercicio.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Subprog.	Programa	Inversión Aprobada \$	Inversión Ejercida \$
01	Agua Potable	870,642.00	870,642.00
04	Urbanización Municipal	6,860,255.00	6,856,651.00
05	Electrificación Rural y Colonias Populares	1,914,326.00	1,914,326.00
07	Infraestructura Básica Educativa	173,739.00	173,739.00
09	Caminos Rurales	11,780,616.00	11,296,163.00
10	Infraestructura Productiva Rural	3,123,121.00	3,123,121.00
11	Gastos Indirectos	767,782.00	767,782.00
Totales		25,490,481.00	25,002,424.18

CDI

Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas

Subprog.	Programa	Inversión Aprobada \$	Inversión Ejercida \$
UB	Caminos Rurales	11'185,812.32	11'185,812.32
Totales		11'185,812.32	11'185,812.32

VII. Alcance.

De la Auditoría de Gestión Financiera.

a) Universo Seleccionado.

Rubro	Importe \$	Monto Fiscalizado \$	Representatividad %
Cuentas de balance			
Activo (Saldo al 31 de diciembre de 2008)	23'840,113.81	23'840,113.81	100.00
Pasivo- Patrimonio (Saldo al 31 de diciembre de 2008)	23'840,113.81	8'616,309.56	36.00
Ingresos (recaudados)	94'462,403.58	81'607,516.77	86.39
Egresos(ejercidos)	95'534,106.50	47'380,366.34	49.60

b) Muestra Auditada

En el rubro del Activo, se fiscalizaron cargos por \$88'357,767.11, abonos por \$128'721,235.81 y saldos de \$23'840,113.81; mismos que representan el 72%, .100% y 100% de la muestra, aplicable sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas y que son las siguientes:

Cuenta / nombre de la cuenta		Cargos \$	Muestra a fiscalizar Abonos \$	Saldos \$
1101	Caja	67,252.00	10,172.69	63,011.62
1101	Caja	67,252.00	10,172.69	63,011.62
1101-01	Responsable del fondo fijo de caja	67,252.00	10,172.69	63,011.62
1102	Bancos	87'511,697.16	88'427,808.05	797,188.32
1102-01	Bancomer	87'511,697.16	88'427,808.05	797,188.32
1102-01-0004	Fondo IV FORTAMUN cuenta.0159582193	12'683,596.19	11'162,535.65	1'521,060.54
1102-01-0005	Fondo III FAIS Cta.0159581944	27'134,995.10	26'594,259.21	540,735.89
1102-01-0022	Cuenta. Corriente No.00149000208	38'062,874.57	38'282,938.89	226,085.18
1102-01-0030	Cuenta CDI No. 0152263254-06	9'488,231.30	11'134,950.62	-1'627,339.77
1106	Deudores diversos	142,000.00	1'253,123.68	136,646.48
1106-01	Empleados de base	0.00	0.00	19,318.70
1106-01-0052	Anatalia Hernández Ramírez	0.00	0.00	1,300.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta / nombre de la cuenta		Muestra a fiscalizar		Saldos \$
		Cargos \$	Abonos \$	
1106-01-0054	Ma. Rosalba Montaña Barboa	0.00	0.00	1,000.00
1106-01-0057	Gustavo Ramírez Ramírez	0.00	0.00	10,320.00
1106-01-0067	Juan Carlos Leal Jiménez	0.00	0.00	800.00
1106-01-0083	Lucia Robles Jiménez	0.00	0.00	5,500.00
1106-01-0098	Ramón Partida Hernández	0.00	0.00	44.70
1106-01-0099	Guillermo Márquez Díaz	0.00	0.00	354.00
1106-02	Empleados Temporales	64,000.00	67,763.70	51,134.91
1106-02-0002	Roberto Chanez Peredes	46,000.00	46,053.25	-53.25
1106-02-0003	Pablo Cervantes Márquez	6,000.00	6,000.00	8,500.00
1106-02-0019	Eduardo Hernández Ponce	0.00	0.00	32,638.21
1106-02-0023	Saúl Babara Galván	0.00	3,710.45	4,999.95
1106-02-0336	Juvelio Duran Flores	12,000.00	12,000.00	900.00
1106-02-0358	Maria Isabel Cabada Paniagua	0.00	0.00	3,000.00
1106-02-0374	Víctor Sánchez Ruiz	0.00	0.00	1,000.00
1106-02-0426	Fernando Jiménez Bravo	0.00	0.00	150.00
1106-05	Otros deudores	78,000.00	834,865.15	60,514.06
1106-05-0002	Benjamín Espericueta Velázquez	0.00	2,595.00	0.00
1106-05-0003	J.Trinidad Gutiérrez García	0.00	32,303.99	0.00
1106-05-0004	Roberto Lora López	0.00	24,317.45	0.00
1106-05-0005	Juan Díaz García	0.00	1,500.00	0.00
1106-05-0006	Ramón Flores López	0.00	16,111.11	0.00
1106-05-0007	Angélica Castrejon Serriteño	0.00	0.00	3,780.00
1106-05-0008	Manuel Zamarripa Rodríguez	0.00	4,763.20	0.00
1106-05-0009	Carlos Tapia Osuna	0.00	0.00	1,500.00
1106-05-0010	Maria de Jesús Rendón Osuna	0.00	500.00	0.00
1106-05-0011	Marcelino Carrillo Beltrán	0.00	17,690.00	0.00
1106-05-0012	Narcizo Cortez Chávez	0.00	7,975.00	0.00
1106-05-0013	Bancomerr	0.00	0.00	200.00
1106-05-0014	Carlos de Jesús Ramírez Ramírez	0.00	3,110.00	0.00
1106-05-0015	Marcelino Carrillo Beltrán	20,000.00	30,000.00	-10,000.00
1106-05-0016	Candelario Torres Medina	0.00	3,381.75	0.00
1106-05-0017	Manuel Elías Mártir	0.00	23,469.57	0.00
1106-05-0018	Nelson Ahumada Zúñiga	0.00	1,800.00	0.00
1106-05-0019	Hilario García Archundia	0.00	1,416.00	0.00
1106-05-0020	Ramiro Ávila Hernández	0.00	200.00	0.00
1106-05-0022	Miguel Bernal Estrada	0.00	2,523.04	0.00
1106-05-0023	Rodolfo Medina Sarabia	0.00	2,000.00	0.00
1106-05-0024	Francisco Ledezma Reyes	0.00	566.91	0.00
1106-05-0025	Ismael Adrián Ramírez Vergara	0.00	500.00	0.00
1106-05-0027	Marco Antonio Verdín Ramos	0.00	850.00	0.00
1106-05-0028	Francisco López Terán	0.00	1,006.10	0.00
1106-05-0029	Francisco Javier Rocha Ramírez	0.00	2,000.00	0.00
1106-05-0033	David García Hernández	0.00	1,500.00	0.00
1106-05-0034	Ampelio de la Cruz Hernández	0.00	400.00	0.00
1106-05-0035	Vinicio Ocampo Medina y/o SIAPA	0.00	21,500.00	0.00
1106-05-0036	Eduardo Martínez y/o Luís A.Velazquez F.	0.00	2,525.00	0.00
1106-05-0037	Abelardo Ortiz Isiordia	0.00	11,172.00	0.00
1106-05-0038	Antonio López Ibarra	0.00	1,035.00	0.00
1106-05-0039	Ezequiel Nava Ramos	0.00	1,000.00	0.00
1106-05-0040	Martín Ortiz Muñoz	0.00	26,805.00	0.00
1106-05-0041	Carlos Mercado Rivera	0.00	400.00	0.00
1106-05-0042	Ramón López Preciado	0.00	1,000.00	0.00
1106-05-0043	Silvestra Pérez Estrada	0.00	7,000.00	0.00

Auditoría al Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta / nombre de la cuenta		Muestra a fiscalizar		Saldos \$
		Cargos \$	Abonos \$	
1106-05-0044	Guillermo González Romero	0.00	1,600.00	0.00
1106-05-0045	C.N.C.	0.00	5,000.00	0.00
1106-05-0046	J. Santos Hernández Viera	0.00	850.00	0.00
1106-05-0047	Fidencio Gómez Ramírez	0.00	2,000.00	0.00
1106-05-0048	Julián Palacios González	3,000.00	7,000.00	0.00
1106-05-0049	Ramiro Arreguin Arredondo	0.00	2,000.00	0.00
1106-05-0050	Vidal Lerma Inda	0.00	1,000.00	0.00
1106-05-0051	David Llamas Rodríguez	0.00	3,000.00	0.00
1106-05-0052	Gaudencio Machuca Martínez	0.00	2,000.00	0.00
1106-05-0053	Luís Alfredo Muñoz López	5,000.00	13,336.14	0.00
1106-05-0054	Margarita Cibrian Machuca	0.00	1,000.00	0.00
1106-05-0056	Eduardo Martínez Gómez	0.00	15,500.00	0.00
1106-05-0057	Juana Avena Hernández	0.00	1,000.00	0.00
1106-05-0058	J. Inés Crespo Tapia	0.00	2,580.00	0.00
1106-05-0060	Mario Calvillo Pérez	0.00	3,200.00	0.00
1106-05-0061	Francisco Ramírez Bustamante	0.00	3,000.00	0.00
1106-05-0062	J. Refugio González González	0.00	200.00	0.00
1106-05-0063	Roberto Betancourt Solís	0.00	5,000.00	0.00
1106-05-0064	Antonio Jiménez Orozco	0.00	1,000.00	0.00
1106-05-0065	Rufina Castañeda Gutiérrez	0.00	500.00	0.00
1106-05-0066	Simón Carillo Velázquez	0.00	1,000.00	0.00
1106-05-0067	Juan Axel Galván Valerio	0.00	1,200.00	0.00
1106-05-0068	J. Trinidad Camarena Rodríguez	0.00	1,000.00	0.00
1106-05-0069	Rogelio Hernández Ortiz	0.00	293.00	0.00
1106-05-0070	Mesa Direc. San Diego del Naranjo	0.00	1,137.00	0.00
1106-05-0071	Elidió Zea Orozco	0.00	10,041.00	0.00
1106-05-0072	Juan Verdín Martínez	0.00	16,000.00	0.00
1106-05-0073	Manuel Valadez	0.00	200.00	0.00
1106-05-0074	José Paz Garibaldi Márquez	0.00	6,000.00	0.00
1106-05-0075	Adrián Ante Prado	0.00	9,999.36	0.00
1106-05-0076	Felipe Decena Bravo	0.00	1,000.00	0.00
1106-05-0077	Ing. Francisco Javier Galván Sandoval	0.00	0.00	533.16
1106-05-0079	Juan Ramón Mejía Corona	0.00	11,992.25	0.00
1106-05-0080	Álvaro Arellano Bernal	0.00	10,000.00	0.00
1106-05-0081	Herminio Ibarra Verdín	0.00	4,000.00	0.00
1106-05-0082	Natalia Cervantes Martínez	0.00	7,500.00	0.00
1106-05-0083	Meryt López Hernández	0.00	0.00	2,869.00
1106-05-0084	Alma Rosa Meza Parra	0.00	500.00	0.00
1106-05-0085	Constructora Lomas de Cortez S.A. de C.V	0.00	0.00	50.90
1106-05-0086	Alfredo Barrera Guzmán	0.00	4,000.00	0.00
1106-05-0087	Leonardo Pérez Mendieta	0.00	2,500.00	0.00
1106-05-0088	Tito Ceja Garay	0.00	2,000.00	0.00
1106-05-0089	Cesar Pérez González	0.00	1,000.00	0.00
1106-05-0090	David Benítez Salcido	0.00	200.00	0.00
1106-05-0091	Juvelio Duran Flores	0.00	500.00	0.00
1106-05-0094	Cesárea Gpe. González Díaz	0.00	500.00	0.00
1106-05-0095	Gabriel Pardo Ramírez	0.00	1,500.00	0.00
1106-05-0097	Luís Romero Gurrola	0.00	1,500.00	0.00
1106-05-0098	José Cecilio Cervantes Murua	0.00	1,500.00	0.00
1106-05-01	Gastos Indirectos Fondo III 2006	0.00	0.00	3,581.00
1106-05-0100	Comisariado Ejidal San Juan Bautista	0.00	1,750.00	0.00
1106-05-0101	Sistema Múltiple Mexcaltitan	0.00	27,000.00	0.00
1106-05-0102	Alicia García Ríos	0.00	3,000.00	0.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta / nombre de la cuenta		Muestra a fiscalizar		
		Cargos	Abonos	Saldos
		\$	\$	\$
1106-05-0103	Francisco González Ramírez	0.00	1,500.00	0.00
1106-05-0104	Juventino Pérez Estrada	0.00	2,000.00	0.00
1106-05-0105	Refaccionaría Guadalajara	0.00	10,000.00	0.00
1106-05-0106	Adrián Frías Cambero	0.00	0.00	5,000.00
1106-05-0107	José Luis González Ortega	0.00	1,500.00	0.00
1106-05-0108	Agua Potable y Alcantarillado de Tepic	0.00	14,120.00	0.00
1106-05-0109	Teresa de Jesús Sánchez Ruiz	0.00	1,573.88	0.00
1106-05-0110	Pedro Ruiz García	0.00	720.00	0.00
1106-05-0113	Guadalupe López Villanueva	0.00	6,450.00	0.00
1106-05-0114	Leonardo Pérez Mendieta	0.00	9,100.00	0.00
1106-05-0115	Ramón Dueñas Valderrama	0.00	5,300.00	0.00
1106-05-0116	Carlos Cervantes Guzmán	0.00	17,168.00	0.00
1106-05-0117	Álvaro Arellano Bernal	0.00	14,900.00	0.00
1106-05-0121	Santana Vergara Carrillo	0.00	1,500.00	0.00
1106-05-0122	Elías Aguilar ,López	0.00	6,020.00	0.00
1106-05-0123	Pascual Pacheco Rojas	0.00	21,500.00	0.00
1106-05-0124	Juventino Pérez Estrada	0.00	21,500.00	0.00
1106-05-0125	Román Villela Mayorquin	0.00	21,500.00	0.00
1106-05-0126	Vicente Flores Salas	0.00	5,000.00	0.00
1106-05-0127	J. Guadalupe Díaz	0.00	5,000.00	0.00
1106-05-0128	Eusebio Cervantes Mejia	0.00	2,000.00	0.00
1106-05-0129	Alejandro Tapia Flores	0.00	5,000.00	0.00
1106-05-0130	Miguel Ángel Rosales Aguayo	0.00	1,500.00	0.00
1106-05-0131	Jorge Armando Lemus Santana	0.00	1,000.00	0.00
1106-05-0132	Alejandro Tirado Moya	0.00	1,000.00	0.00
1106-05-0133	Vicente Franco Ramírez	0.00	1,000.00	0.00
1106-05-0134	Román Vázquez Pineda	0.00	200.00	0.00
1106-05-0135	Ángel Pérez Crespo	0.00	2,000.00	0.00
1106-05-0136	Porfirio Cea Rodríguez	0.00	2,000.00	0.00
1106-05-0137	Juan Manuel Hernández López	0.00	500.00	0.00
1106-05-0138	Isidro Vázquez Córdova	0.00	2,000.00	0.00
1106-05-0139	Carlos Gómez Guzmán	0.00	1,000.00	0.00
1106-05-0140	Isela Villagrana Rendón	0.00	5,000.00	0.00
1106-05-0141	Ambrosio Isiordia Ramírez	0.00	200.00	0.00
1106-05-0142	Eladio Contreras Solís	0.00	1,000.00	0.00
1106-05-0143	Ma. Isabel Ceja Martínez	0.00	1,000.00	0.00
1106-05-0144	José Guadalupe Ortega Ibarra	0.00	1,200.00	0.00
1106-05-0145	Pedro González López	0.00	4,000.00	0.00
1106-05-0148	Epifanía Beltrán Partida	0.00	1,000.00	0.00
1106-05-0150	Carlos Jáuregui Partida	0.00	1,500.00	0.00
1106-05-0151	José Félix Hernández Galván	0.00	400.00	0.00
1106-05-0152	Rito Franco Navarro	0.00	400.00	0.00
1106-05-0153	Rito Duran Alcalá	0.00	1,200.00	0.00
1106-05-0154	Marcos Madai Martínez Morales	0.00	8,049.95	0.00
1106-05-0155	Eduardo Hernández Ponce	0.00	5,000.00	0.00
1106-05-0156	Emilio de Dios Arrellano	0.00	3,000.00	0.00
1106-05-0157	OROPAPAS	50,000.00	3,000.00	50,000.00
1106-05-0158	José Garzon Galindo	0.00	2,000.00	0.00
1106-05-0159	Abelino López Hernández	0.00	1,000.00	0.00
1106-05-0160	Daniel Delgado Lara	0.00	5,000.00	0.00
1106-05-0162	Recaudación de Rentas	0.00	1,143.69	0.00
1106-05-0163	Aurelio Estrada Cataño	0.00	4,000.00	0.00
1106-05-0164	Gilberto Vergara Cazarez	0.00	1,285.00	0.00

Auditoría al Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta / nombre de la cuenta		Muestra a fiscalizar		SalDOS \$
		Cargos \$	Abonos \$	
1106-05-0165	Rosendo Jiménez Osuna	0.00	3,500.00	0.00
1106-05-0167	Tomas Cervantes Flores	0.00	6,000.00	0.00
1106-05-0169	Ascensión Nieves Meza	0.00	3,000.00	0.00
1106-05-0170	Tito Ceja Garay	0.00	2,000.00	0.00
1106-05-0171	Cesar Javier Crespo Echegaray	0.00	1,500.00	0.00
1106-05-0172	Ma. Felipa Contreras Muñoz	0.00	1,000.00	0.00
1106-05-0174	Jesús Rene Vizcarra García	0.00	2,800.00	0.00
1106-05-0175	Pablo Iglesias Villagrana	0.00	5,000.00	0.00
1106-05-0181	Ma. de Los Ángeles Mendia Correa	0.00	335.52	0.00
1106-05-0185	Yuribia Velázquez Flores	0.00	3,200.00	0.00
1106-05-0186	José Ángel Orozco Sepúlveda	0.00	10,000.00	0.00
1106-05-0189	Maximiliano Calleros Soto	0.00	2,000.00	0.00
1106-05-0196	Cuahutemoc Osuna Sánchez	0.00	2,000.00	0.00
1106-05-0198	Jacinto Beltrán Guzmán	0.00	3,000.00	0.00
1106-05-0199	Narciso Vizcarra Renteria	0.00	3,300.00	0.00
1106-05-0202	Luis Castañeda Olvera	0.00	411.00	0.00
1106-05-0205	Benjamín Espericueta Velázquez	0.00	10,000.00	0.00
1106-05-0209	Silvina Robles Torres	0.00	4,000.00	0.00
1106-05-0210	Arturo Martínez García	0.00	1,000.00	0.00
1106-05-0211	Ninfa Martínez Montes	0.00	1,000.00	0.00
1106-05-0214	Héctor Mayorquin Osuna	0.00	500.00	0.00
1106-05-0217	Sergio Barrera de la Cruz	0.00	5,000.00	0.00
1106-05-0218	Martha Leticia Ayala Alvarado	0.00	2,000.00	0.00
1106-05-0229	Tesorería de la Federación	0.00	10,572.00	0.00
1106-05-0235	José Luis Orozco Ibarra	0.00	2,000.00	0.00
1106-05-0237	Paulino Villanueva Alvarado	0.00	5,000.00	0.00
1106-05-0238	Rafael Nava Delgado	0.00	8,000.00	0.00
1106-05-0244	Felicitas García Flores	0.00	3,000.00	0.00
1106-05-0245	PROCUMEX	0.00	666.54	0.00
1106-05-0254	Melquíades Ceja Duran	0.00	0.00	3,000.00
1106-05-0278	El Meridiano	0.00	600.00	0.00
1106-05-0279	Enrique Gonzalo Avellán Macias	0.00	500.00	0.00
1106-05-0280	IMSS	0.00	7,599.18	0.00
1106-05-0281	Recaudación de Rentas	0.00	455.52	0.00
1106-05-0282	José Eduardo Uribe Aguilar	0.00	1,500.00	0.00
1106-05-0283	Beatriz Alejandra Vega Chávez	0.00	30,000.00	0.00
1106-05-0285	Francisco Celedonio Sánchez	0.00	2,000.00	0.00
1106-06	Empleados de Confianza	0.00	137,665.27	2,378.81
1106-06-0002	Román Villela Mayorquin	0.00	51,819.00	0.00
1106-06-0003	Benjamín Cruz Pérez	0.00	1,600.00	0.00
1106-06-0004	Santos Flores Mayorquin	0.00	2,000.00	0.00
1106-06-0008	Ma. Isabel Ceja Martínez	0.00	2,000.00	0.00
1106-06-0011	Felipe Cervantes Sánchez	0.00	2,611.67	0.00
1106-06-0013	Ernesto Martínez Beck	0.00	1,300.00	0.00
1106-06-0014	Onesimo Estrada Herrera	0.00	14,367.65	0.00
1106-06-0017	Gregorio Mayorquin Galván	0.00	24,739.59	0.00
1106-06-0021	Miguel Cea Cervantes	0.00	3,600.00	0.00
1106-06-0023	Mayra Haro Ávila	0.00	3,000.00	0.00
1106-06-0024	Federico Franco Ruelas	0.00	1,242.38	-621.19
1106-06-0036	Javier Orozco Ibarra	0.00	456.76	0.00
1106-06-0113	Cristóbal Romero Carrillo	0.00	0.00	500.00
1106-06-0127	Juan Aguilar de la Cruz	0.00	2,500.00	0.00
1106-06-0132	Aurelio Villanueva Alvarado	0.00	1,000.00	0.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta / nombre de la cuenta		Muestra a fiscalizar		
		Cargos	Abonos	Saldos
		\$	\$	\$
1106-06-0133	Lucio Orozco Águila	0.00	2,000.00	0.00
1106-06-0135	Julio Cesar Montes Vizcarra	0.00	2,500.00	0.00
1106-06-0167	Juan Manuel Leal Romero	0.00	0.00	800.00
1106-06-0180	Maria Antonia Corro Aguilar	0.00	2,500.00	0.00
1106-06-0182	Irma Patricia Frías Sandoval	0.00	1,250.00	0.00
1106-06-0184	Concepción Torres Robles	0.00	0.00	200.00
1106-06-0188	Vicente Orozco Hernández	0.00	673.00	0.00
1106-06-0198	Pablo Mariscal Cantabrana	0.00	0.00	1,200.00
1106-06-0248	Ma. Guadalupe Ordóñez Ramos	0.00	0.00	300.00
1106-06-0252	Leonardo Corona Jiménez	0.00	8,804.68	0.00
1106-06-0279	Guillermo Martínez Muñoz	0.00	3,000.00	0.00
1106-06-0287	José Garzon Galindo	0.00	2,900.54	0.00
1106-06-0289	Tomas Cervando Cervantes de Dios	0.00	500.00	0.00
1106-06-0291	J. Ascensión Aldaco Abrego	0.00	600.00	0.00
1106-06-0293	Idali Yanet Delgadillo	0.00	700.00	0.00
1106-07-0001-02	Agua Aceda	0.00	4,400.00	0.00
1106-07-0001-02-0001	Olegario de la Cruz Carrillo	0.00	2,200.00	0.00
1106-07-0001-02-0005	Gregorio López Ramírez	0.00	2,200.00	0.00
1106-07-0001-11	El Pescadero	0.00	10,990.22	0.00
1106-07-0001-11-0015	Atenógenes Lizarraga Arámburo	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-11-0035	José Pantaleón Camacho Mendoza	0.00	2,200.00	0.00
1106-07-0001-11-0036	Santos Castañeda Ulloa	0.00	2,200.00	0.00
1106-07-0001-11-0039	Adrián Pérez Páez	0.00	2,200.00	0.00
1106-07-0001-11-0042	Enrique Sandoval Jiménez	0.00	1,090.22	0.00
1106-07-0001-15	La Boquita	0.00	17,050.00	0.00
1106-07-0001-15-0002	Ángeles Crespo Echegaray	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-15-0003	César Javier Crespo Echegaray	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-15-0004	Martín Crespo Echegaray	0.00	1,650.00	0.00
1106-07-0001-15-0005	Heleodoro Durán Tapia	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-15-0006	Francisca Echegaray De La Garza	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-15-0007	María Echegaray de la Garza	0.00	1,650.00	0.00
1106-07-0001-15-0013	Lilia Alaniz Hernández	0.00	550.00	0.00
1106-07-0001-19	Los Arrayanes	0.00	12,100.00	0.00
1106-07-0001-19-0003	Hermilo Orozco Águila	0.00	2,200.00	0.00
1106-07-0001-19-0006	Francisco Orozco Medina	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-19-0007	Eulogio Valdez Franco	0.00	2,200.00	0.00
1106-07-0001-19-0008	Ernesto Valdez Orozco	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-19-0009	Jesús López Lupercio	0.00	1,100.00	0.00
1106-07-0001-25	Paramita	0.00	11,206.00	0.00
1106-07-0001-25-0003	Pablo López Durán	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-25-0004	Sofía Molina Núñez	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-25-0006	Teodoro Romero Franco	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-25-0012	Diana Rodríguez Jiménez	0.00	1,306.00	0.00
1106-07-0001-26	Paso Real del Bejuco	0.00	11,550.00	0.00
1106-07-0001-26-0004	Miguel Espericueta Partida	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-26-0005	Pedro Flores Villagrana	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-26-0010	Leobardo Mora Cervantes	0.00	1,650.00	0.00
1106-07-0001-26-0011	Cenobio Osuna Navidad	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-27	Pericos	0.00	19,800.00	0.00
1106-07-0001-27-0003	Carlos Alberto Cervantes Gutiérrez	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-27-0004	Carlos Cervantes Guzmán	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-27-0006	Felipe Decena Cárdenas	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-27-0008	Élfego Ramírez Cervantes	0.00	3,300.00	0.00

Auditoría al Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta / nombre de la cuenta		Muestra a fiscalizar		Saldos \$
		Cargos \$	Abonos \$	
1106-07-0001-27-0010	Alberta Gutiérrez Oronia	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-27-0017	José Zurita Rosales	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-28	Pimientillo	0.00	52,800.00	3,300.00
1106-07-0001-28-0001	Tomás Alduenda Torres	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-28-0002	Miguel Anzaldo Topete	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-28-0003	Pablo Anzaldo Topete	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-28-0004	Gerónima Carrillo López	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-28-0005	Adriana Preciado Ponce	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-28-0006	Moisés Chavarín Zavala	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-28-0007	José Alfredo del Villar Peña	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-28-0008	Juan Díaz García	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-28-0009	Guillermo Meza Rendón	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-28-0010	Gilberto Medina González	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-28-0011	Juan Manuel González Montes	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-28-0014	Ángel Jáuregui Flores	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-28-0016	Ramón López García	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-28-0017	Eugenio Rendón Mora	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-28-0018	José Luís Rendón Mora	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-28-0019	Jorge Rodríguez Valle	0.00	0.00	3,300.00
1106-07-0001-28-0020	Fortunato Rentería	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-29	Providencia	0.00	5,283.00	0.00
1106-07-0001-29-0015	Juan Manuel Ortiz Yáñez	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-29-0032	Salvador Zavala Aguilera	0.00	1,100.00	0.00
1106-07-0001-29-0041	Benjamín Almanza	0.00	883.00	0.00
1106-07-0001-33	San Juan Bautista	0.00	15,950.34	0.00
1106-07-0001-33-0002	Ambrosio Carrillo de la Cruz	0.00	550.00	0.00
1106-07-0001-33-0003	J. Isabel Flores Cánare	0.00	1,100.00	0.00
1106-07-0001-33-0004	Taydé González García	0.00	550.00	0.00
1106-07-0001-33-0009	Santiago Carrillo Velázquez	0.00	2,200.00	0.00
1106-07-0001-33-0010	Víctor Castañeda Rosales	0.00	2,200.00	0.00
1106-07-0001-33-0011	Víctor Estrada López	0.00	1,650.34	0.00
1106-07-0001-33-0012	Rito Franco Navarro	0.00	2,200.00	0.00
1106-07-0001-33-0013	Ezequiel Lemus Luna	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-33-0014	Humberto Orozco Navarro	0.00	2,200.00	0.00
1106-07-0001-39	Teponahuaxtla	0.00	9,900.00	0.00
1106-07-0001-39-0007	Leonel Echevarría Rodríguez	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-39-0010	Rogaciano Martínez de la Cruz	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-39-0011	Eduardo Martínez González	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-40	Vicente Guerrero (Mogotes)	0.00	41,800.00	0.00
1106-07-0001-40-0001	Dámaso Llamas Escobedo	0.00	2,200.00	0.00
1106-07-0001-40-0002	Alberto Arteaga Sánchez	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-40-0004	Rubén González Martínez	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-40-0005	Francisco González Medina	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-40-0009	Alfonso Lizarraga García	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-40-0010	Juan Ramón Llamas Ponce	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-40-0011	Ezequiel López Peña	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-40-0012	José Luís López Preciado	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-40-0013	Celerino López Sánchez	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-40-0014	Efrén Medina Andrade	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-40-0016	Julia Medina García	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-40-0017	Julio César Medina Sosa	0.00	3,300.00	0.00
1106-07-0001-40-0019	Demetrio Moreno Mejía	0.00	3,300.00	0.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta / nombre de la cuenta		Muestra a fiscalizar		Saldos \$
		Cargos \$	Abonos \$	
1107	Anticipo a proveedores	47,737.61	0.00	47,737.61
1107-01	Proveedores Locales	47,737.61	0.00	47,737.61
1107-01-003	Francisco García Zaragoza	16,284.00	0.00	16,284.00
1107-01-004	Antonio García Becerra	31,453.61	0.00	31,453.61
1201	Bienes muebles	44,540.17	0.00	9,076,828.76
1201-02	Equipo de computo	35,779.95	0.00	503,307.92
1201-02-0002	C.P.U.	0.00	0.00	5,852.18
1201-02-0004	Mouse	0.00	0.00	320.00
1201-02-0005	Regulador	0.00	0.00	2,415.00
1201-02-0006	Impresora	0.00	0.00	26,611.00
1201-02-0007	Computadora Completa	35,779.95	0.00	176,132.44
1201-02-0008	Memorias USB	0.00	0.00	7,800.00
1201-02-0009	5 PC COMPAQ Presario SR5020LA	0.00	0.00	78,250.00
1201-02-0010	10 PC de escritorio	0.00	0.00	147,000.00
1201-02-0011	Repetidor de infinitud	0.00	0.00	2,900.00
1201-02-0012	7 Tarjetas Inalámbricas Linksys	0.00	0.00	6,860.00
1201-02-0013	15 Licencias equipo de computo	0.00	0.00	37,500.00
1201-02-0014	10 Programas antivirus	0.00	0.00	9,500.00
1201-02-0015	Monitor LCD Benq 17" plateado/negro	0.00	0.00	2,167.30
1201-02-01	Impresoras	8,760.22	0.00	46,639.10
1201-02-01-001	Impresoras marca Samsung	0.00	0.00	8,775.64
1201-02-01-002	Impresora HP Láser 2605	0.00	0.00	4,775.37
1201-02-01-003	Impresora Epson Matriz Lx300	0.00	0.00	2,520.87
1201-02-01-004	Impresora HP Multi 3180	0.00	0.00	1,307.00
1201-02-01-005	5 Impresoras HP 1022	0.00	0.00	20,500.00
1201-02-01-006	Impresoras Laserjet Hpp150524ppm	1,675.65	0.00	1,675.65
1201-02-01-007	Scannerjet Hp G4050 4800x9600 Dp Iusb	1,961.33	0.00	1,961.33
1201-02-01-008	Scanner Scanjet 5590 (Li910a)	5,123.24	0.00	5,123.24
1201-02-02	Muebles equipo de computo	0.00	0.00	18,300.00
1201-02-02-001	5 Muebles equipo de computo	0.00	0.00	9,000.00
1201-02-02-002	2 Sillas secretariales	0.00	0.00	1,700.00
1201-02-02-003	4 Mesas plegables	0.00	0.00	7,600.00
1201-03	Equipo de comunicación	0.00	0.00	265,362.24
1201-03-0001	Radios	0.00	0.00	106,600.00
1201-03-0003	Teléfono	0.00	0.00	1,198.00
1201-03-0004	Teléfono Fax	0.00	0.00	8,870.32
1201-03-0005	Torre estructural	0.00	0.00	29,353.70
1201-03-0006	Antena	0.00	0.00	7,015.00
1201-03-0007	Radios marca Motorola	0.00	0.00	38,417.02
1201-03-0008	2 Torreta de alto desempeño	0.00	0.00	58,958.20
1201-03-0009	Torreta para Pick Up Curier	0.00	0.00	14,950.00
1201-03-01	Radios portátiles	0.00	0.00	34,940.00
1201-03-01-001	Radios portatiles marca. Kenwood Mod. Tk22	0.00	0.00	11,940.00
1201-03-01-002	Radios portatiles marca. Kenwood Mod.Tk7102	0.00	0.00	8,000.00
1201-03-01-003	Radios portátiles. marca. Kenwood Mod.Tk2202	0.00	0.00	15,000.00
1201-05	Equipo de fotografia	0.00	0.00	3,572.26
1201-05-002	Cámara Digital Sony Dsc-W30	0.00	0.00	3,572.26
1201-06	De Sonido	0.00	0.00	3,476.52

Auditoría al Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta / nombre de la cuenta		Muestra a fiscalizar		Saldos \$
		Cargos \$	Abonos \$	
1201-06-0001	2 Grabadoras	0.00	0.00	3,476.52
1201-07-01	Camión recolector de basura	0.00	0.00	1,536,000.00
1201-07-01-01	Recolector numero serie3gbm7h1c87m773369	0.00	0.00	768,000.00
1201-07-01-02	Recolector numero serie3gbm7h1c07m112118	0.00	0.00	768,000.00
1201-09	Refacciones y Herramientas	0.00	0.00	64,807.10
1201-09-01	Burrera Tubular Frontal	0.00	0.00	15,801.00
1201-09-02	Roll Bar Para FORD	0.00	0.00	5,980.00
1201-09-03	Tarima estructura Metálica 18x3 Mts.	0.00	0.00	43,026.10
1201-10	Equipo de Transporte	0.00	0.00	6,600,423.62
1201-10-0001	Terrestre	0.00	0.00	884,031.00
1201-10-0002	Ford Lobo 2006 N.S.1ftrw12wx6kd60824	0.00	0.00	271,262.61
1201-10-0003	Ford F150 2006 N.S. 3ftgf17276ma27003	0.00	0.00	136,521.74
1201-10-0004	3 Camionetas Pick-Up	0.00	0.00	3,812,850.00
1201-10-0005	Ford Ranger 2006 N.S. 8afdt50d966492325	0.00	0.00	134,782.61
1201-10-0006	Ford Ranger 2006 N.S. 8afdt50d866495619	0.00	0.00	134,782.61
1201-10-0007	Ford Courier 2006 N.S. 9bfbt32n067991460	0.00	0.00	94,347.83
1201-10-0008	Ford F150 2006 N.S. 3ftrf17276ma28287	0.00	0.00	162,883.48
1201-10-0009	Ford F150 2006 N.S. 3ftrf17206ma06907	0.00	0.00	149,156.52
1201-10-0010	Ford F150 2006 N.S. 3ftrf17256ma06904	0.00	0.00	149,156.52
1201-10-0011	Ford Ranger 2006 N.S. 8afdt50dx66492298	0.00	0.00	148,241.74
1201-10-0012	Ford Ranger 2006 N.S. 8afdt50dx66485142	0.00	0.00	148,241.74
1201-10-0013	Ford Ranger 2006 N.S. 8afdt52d166489786	0.00	0.00	144,582.61
1201-10-0014	Ford Ranger 2006 N.S. 8afdt52d366489787	0.00	0.00	144,582.61
1201-10-0015	Vehículos seminuevo DODGE Durango Mod.98	0.00	0.00	50,000.00
1201-10-0016	Motor completo DODGE 3.7	0.00	0.00	35,000.00
1202	Bienes inmuebles	0.00	0.00	820,000.00
1202-01	Terrenos	0.00	0.00	820,000.00
1202-01-0001	Terrenos	0.00	0.00	520,000.00
1202-01-0002	Terreno P/planta tratamiento de aguas negras	0.00	0.00	120,000.00
1202-01-0003	Terreno P/planta tratamiento de aguas negras	0.00	0.00	180,000.00
1303	Financiamientos obtenidos	500,000.00	5,124,514.20	9,628,735.48
1303-01-01	BANOBRAS S.N.C.	0.00	624,514.20	9,628,735.48
1303-01-01-01	Crédito BANOBRAS S.N.C. 6524	0.00	624,514.20	5,620,627.45
1303-01-01-03	Crédito BANOBRAS 2007.	0.00	0.00	4,008,108.03
1303-02	Dependencias de Gobierno	500,000.00	4,500,000.00	0.00
1303-02-01	Secretaria de Finanzas	500,000.00	4,500,000.00	0.00
Gran total:		88'357,767.11	128'721,235.81	23'840,113.81

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En el rubro del Pasivo, se fiscalizaron cargos por \$6'587,004.70, abonos por \$7'753,454.46 y saldos de \$8'616,309.56; mismos que representan el 65.00%, 57.00% y 49% de la muestra, sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas:

En el rubro del Patrimonio, se fiscalizaron abonos por \$764,736.28; mismo que representa el 66% de la muestra, sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas:

Cuenta / nombre de Cuenta		Cargo	Muestra fiscalizada	
		\$	Abonos	Saldo
			\$	\$
3102-01-2007	Resultado del ejercicio anterior 2007	-	739,695.80	-
3103-01	Bienes muebles.	-	12,520.24	-
3103-01-0001	Mobiliario y equipo	-	12,520.24	-
Gran total		0.00	764,736.28	0.00

Tomando en consideración la representatividad de montos recaudados a nivel concepto en el rubro de ingresos se fiscalizó un total de \$81'607,516.77 (ochenta y un millón seiscientos siete mil quinientos diez y seis pesos 77/100 moneda nacional), que representa el 86.39% del total recaudado de las cuentas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Concepto	Monto Recaudado \$	Monto de la muestra fiscalizada \$	%
Ingresos propios	10'349,423.57	1'119,677.61	10.82
Derechos	351,437.90	17,299.90	4.92
Productos	61,459.87	29,518.57	48.03
Aprovechamientos	53,731.42	18,570.46	34.56
Ingresos extraordinarios	9'882,794.38	1'054,288.68	10.67
Participaciones	34'296,774.71	34'293,583.71	99.99
Participaciones del Gobierno Federal	33'388,786.33	33'388,786.33	100.00
Participaciones del Gobierno Estatal	907,988.38	904,797.38	99.65
Fondos/programas	49'817,374.16	46'194,255.45	92.73
Fondo Infraestructura Social Municipal	25'603,603.95	25'603,554.89	100.00
Fortalecimiento Municipal	12'135,569.77	12'135,561.03	100.00
Fondo de Apoyo Municipal	615,001.86	615,000.14	100.00
Aportación de beneficiarios	50,000.00	50,000.00	100.00
Empleo temporal	834,656.16	333,861.00	40.00
Opciones productivas	1'090,311.12	744,791.00	68.31
Programa C.D.I.	9'488,231.30	6'711,487.39	70.73
Gran total	94'463,572.44	81'607,516.77	86.39

Tomando en consideración la representatividad de montos ejercidos a nivel de partida en el rubro de egresos se fiscalizó un total de \$47'380,366.34 (cuarenta y siete millones trescientos ochenta mil trescientos sesenta y seis pesos 34/100 moneda nacional), que representa el 49.60% del total ejercido de las partidas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Partida	Descripción de la partida	Monto ejercido \$	Monto de la muestra a fiscalizada \$
1000	Servicios personales	28'906,829.07	4'922,331.44
1100	Remuneraciones personal de carácter permanente	10'843,652.52	1'769,623.17
1101	Sueldos base	10'843,652.52	1'769,623.17
1200	Remuneraciones al personal transitorio	8'678,078.95	1'417,706.46
1201	Honorarios y comisiones.	41,172.50	65,172.50
1202	Salarios al personal eventual	0.00	0.00
1203	Compensaciones de servicios	8'636,906.45	1'352,533.96
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	8'248,971.44	1'480,506.30
1301	Prima quinquenal por años de servicios	390,288.68	70,705.47
1302	Prima vacacional y dominical	376,607.79	41,069.03
1303	Gratificación de fin de año	2'992,418.63	0.00
1304	Compensación Adicional. al Personal Sindicalizado	121,163.83	25,800.00
1305	Despensa	210,855.32	34,071.36
1306	Ayuda escolar	63,532.85	10,380.32
1307	Previsión social	397,900.60	65,778.62
1308	Ayuda para transporte	214,899.43	35,515.22
1309	Mochila básica	118,100.00	0.00
1310	Productividad	51,612.91	8,304.24
1311	Material deportivo	102,000.00	0.00
1312	Ayuda para renta	369,569.63	60,676.02
1313	Bono navideño	41,400.00	0.00
1314	Día del burócrata	431,095.58	402,334.08
1315	Ajuste de calendario	101,713.95	101,713.95
1316	Bono Vale de despensa	398,802.05	68,638.00
1318	Fondo de ahorro	863,956.12	183,712.70
1319	Liquidaciones por sueldos caídos	0.00	0.00
1320	Estímulos por años de antigüedad	33,500.00	0.00
1321	Día del Padre	8,600.00	0.00
1322	Compensación comisionado SUTSEM	0.00	0.00
1323	Becas	147,830.00	73,200.00
1324	Ayuda para lentes	1,237.50	0.00
1325	Crédito al salario	170,234.74	23,932.38
1326	Ayuda para gastos domésticos	262,768.13	43,300.47
1328	Estimulo día de las Madres	19,600.00	0.00
1329	Bono de previsión social	3,103.78	437.35
1330	C.E.A.S.	54,831.15	9,292.14
1331	Equipo instrumentos ropa y calzado	0.00	0.00
1332	Ayuda para juguete	0.00	0.00
1333	Otras prestaciones	97,348.77	17,644.95
1334	Bono de fin de trienio	204,000.00	204,000.00
1335	Bono semestral extraordinarios (jubilados pensionados)	0.00	0.00
1336	Bono por retiro jubilación	0.00	0.00
1337	Apoyo paquete de útiles escolares	0.00	0.00
1400	Por Concepto de seguridad social y seg.	410,302.73	99,444.96
1401	Cuotas al I.M.S.S.	410,302.73	99,444.96
1403	Seguro de vida	0.00	0.00
1500	Pago por otras prestaciones sociales y económicas	179,822.11	60,901.35
1501	Cuotas al S.A.R.	179,822.11	60,901.35
1600	Previsión para servicios personales	546,001.32	94,149.20
1601	Nivelación por aumento	546,001.32	94,149.20
2000	Materiales y suministros	2'784,396.74	1'606,169.47

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Descripción de la partida	Monto ejercido \$	Monto de la muestra a fiscalizada \$
2100	Materiales y suministros	409,572.32	336,363.83
2101	Materiales y útiles de oficina	171,064.33	171,064.33
2102	Material de limpieza	39,031.70	0.00
2105	Materiales y útiles de impresión y representación	165,299.50	165,299.50
2108	Otros materiales	34,176.79	0.00
2200	Alimentos y utensilios	370,220.79	88,092.43
2201	Alimentación de personas	223,177.89	42,928.43
2202	Utensilios para servicio de alimentación	0.00	0.00
2203	Alimentación de reclusos	147,042.90	45,164.00
2300	Herramientas, refacciones y accesorios	616,318.14	607,011.74
2301	Refacciones, accesorios y herramientas M	607,011.74	607,011.74
2302	Refacciones y accesorios. P/equipo de computo	9,306.40	0.00
2400	Materiales y artículos de construcción	58,859.90	58,859.90
2404	Material eléctrico	58,859.90	58,859.90
2500	Materiales Diversos	27,907.71	0.00
2501	Medicinas y productos farmacéuticos	5,307.71	0.00
2503	Plaguicidas, abonos y fertilizantes	0.00	0.00
2504	Medicinas y productos farmacéuticos	22,600.00	0.00
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	1'289,600.86	515,841.57
2601	Combustibles	1'150,253.58	468,644.57
2602	Lubricantes y aditivos	129,502.94	47,197.00
2603	Combustible Gas L.P.	9,844.34	0.00
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección	11,917.02	0.00
2701	Vestuario, uniformes y blancos	5,797.00	0.00
2702	Prendas de protección	6,120.02	0.00
2800	Mat. exp. y seguridad publica	0.00	0.00
2802	Materiales de seguridad publica	0.00	
3000	Servicios generales	2'529,645.85	1'081,079.66
3100	Servicios básicos	1'047,961.66	276,831.20
3101	Servicio postal	0.00	0.00
3103	Servicio telefónico	244,701.00	35,880.00
3104	Servicio de energía eléctrica	667,559.00	225,029.00
3105	Servicio de agua potable	50,837.24	0.00
3108	Alumbrado público	1,080.00	0.00
3109	Telefónico celular	68,022.20	15,922.20
3110	Fletes y maniobras	15,762.22	0.00
3200	Servicios de arrendamiento	13,500.00	0.00
3201	Arrendamiento de edificios y locales	13,500.00	0.00
3300	Servicios de asesoría inf, est.e invest.	85,185.70	81,685.70
3301	Servicios de asesorías	60,000.00	60,000.00
3303	Servicios de informática	25,185.70	21,685.70
3304	Estudios e investigaciones	0.00	0.00
3400	Servicios bancarios y comerciales	38,253.68	0.00
3402	Intereses, comisiones y otros servicios bancarios.	37,471.87	0.00
3404	Seguros y fianzas	0.00	0.00
3407	Otros impuestos y derechos	781.81	0.00
3500	Mantenimiento, conservación e instalación	282,371.72	77,880.49
3501	Mantenimiento y conservación de mobiliario. y equipo	13,780.60	4,025.00
3503	Mantenimiento y conservación de equipo de computo	0.00	0.00
3504	Mantenimiento y conservación. de inmuebles	227,097.33	53,705.49

Auditoría al Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Descripción de la partida	Monto ejercido \$	Monto de la muestra a fiscalizada \$
3506	Mantenimiento y conservación. de vehículos	35,526.14	20,150.00
3507	Mantenimiento y conservación. de panteones	5,967.65	0.00
3517	Mantenimiento y conservación. de maquinaria .y equipo	0.00	0.00
3600	Servicios de impresion, pub. difusion e inf.	106,985.00	60,410.00
3601	Impresiones y publicaciones oficiales	5,347.50	0.00
3602	Gastos de promoción, publicidad y difusión.	90,944.00	60,410.00
3604	Material fotográfico equipo de audio y video	10,693.50	0.00
3700	Servicios de traslado e instalación	173,631.84	51,649.00
3704	Pasajes	71,893.96	27,302.00
3705	Viáticos	88,175.70	24,347.00
3706	Hospedaje	13,562.18	0.00
3800	Servicios oficiales	780,914.81	532,623.27
3801	Gastos de ceremonial y de orden social	780,539.81	532,623.27
3802	Congresos, convenciones y exposiciones	375.00	0.00
3900	Perdida, erario y gastos por conc. resp.	841.44	0.00
3901	Pérdidas, multas, accesorios. y actualización..	841.44	0.00
3903	Otros gastos. por responsabilidades	0.00	0.00
4000	Ayudas, subsidios y transferencias	4'109,338.33	2'935,125.98
4100	Ayudas	2'676,480.33	1'508,067.98
4101	Ayuda para gastos médicos	842,445.41	197,566.43
4102	Ayuda para gastos de defunción	47,104.60	0.00
4103	Ayudas para Alimentos	20,654.90	0.00
4104	Apoyo a instituciones educativas y organizaciones.	997,263.19	837,279.99
4106	Ayudas económicas	575,119.57	420,936.71
4108	Fomento a la cultura	33,192.26	0.00
4109	Fomento al deporte	160,700.40	52,284.85
4200	Subsidios	1'432,858.00	1'427,058.00
4201	Subsidios SIAPA	405,429.05	405,429.05
4202	Subsidio DIF Municipal	1'021,628.95	1'021,628.95
4205	Consejo municipal electoral	5,800.00	0.00
4206	Junta Municipal permanente .de conciliación	0.00	0.00
5000	Bienes muebles e inmuebles	31,078.39	31,078.39
5100	Mobiliario y equipo	31,078.39	31,078.39
5101	Mobiliario	20,000.00	20,000.00
5106	Bienes informáticos	11,078.39	11,078.39
5200	Maquinaria y equipo	0.00	0.00
5201	Maquinaria y equipo agropecuario	0.00	0.00
5500	Armamento	0.00	0.00
5501	Herramientas y maquinas	0.00	0.00
8000	Gasto. Federal, Estatal y Municipal	57'172,818.12	36'804,581.40
8100	Fondo fijo	24'664,233.82	15'147,620.74
8101	Agua Potable	870,641.29	0.00
8102	Alcantarillado	0.00	0.00
8104	Urbanización Municipal	6'663,710.71	3'622,747.13
8105	Electrificación. rural y col. pobres	1'914,325.59	1'914,325.59
8107	Infraestructura básica educativa	173,738.55	0.00
8109	Caminos rurales	11'150,915.29	6'981,641.22
8110	Infraestructura productiva rural	3'123,120.61	1'861,125.02
8111	Gastos indirectos	767,781.78	767,781.78

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Descripción de la partida	Monto ejercido \$	Monto de la muestra a fiscalizada \$
8199	FAISM presupuesto por asignar	0.00	
8200	FORTAMUN	10'618,914.64	10'246,170.37
8203	CO Seguridad Publica	488,103.98	488,103.98
8213	FI- Fortalecimiento Institucional. Municipal.	374,568.94	374,568.94
8217	SE- Urbanización	0.00	0.00
8222	SI- Infraestructura Educativa	280,000.00	0.00
8232	TE- Apoyo a la Producción Primaria	1'368,960.00	1'368,960.00
8233	TF- Fomento a la producción. y productividad	24,744.27	0.00
8234	TG- Desarrollo de áreas de riego	68,000.00	0.00
8245	U9- Def. y Cond. De la Plan. Des. REG.	170,450.24	170,450.24
8261	6P- Canalización de recursos financieros	7'844,087.21	7'844,087.21
8299	FORTAMUN presupuesto por asignar	0.00	
8300	FAM	548,980.32	225,000.00
8308	DI.- Difusión Cultural	100,000.00	100,000.00
8313	FI.- Fortalecimiento Institucional. Municipal	49,123.60	0.00
8315	SC.- Agua Potable	81,250.00	0.00
8319	SG- Electrificación	53,726.72	0.00
8327	SS.- Asistencia Social y Servicios Comunitarios	5,000.00	0.00
8333	TF.- Fomento a La Producción y Productividad.	125,000.00	125,000.00
8338	UB.- Caminos Rurales	134,880.00	0.00
8399	FAM Presupuestal por asignar	0.00	0.00
8400	Ramo 20	834,652.00	0.00
8411	Recursos Programa. Empleo. Temporal	834,652.00	0.00
8499	Ramo XX Presupuestos por asignar	0.00	0.00
8500	Apoyo a Productores (Municipal)	1'255,086.89	0.00
8532	TE.- Apoyo a la producción primaria	1'255,086.89	0.00
8599	Apoyo a product. presup. por asignar	0.00	0.00
8700	Obras CDI	11'185,790.29	11'185,790.29
8709	09.- Caminos Rurales	11'185,790.29	11'185,790.29
8900	Crédito BANOBRAS	8'065,160.16	0.00
8909	Caminos Rurales	8'065,160.16	
9000	Amortización Deuda Publica	0.00	0.00
9100	Amortización Deuda Publica	0.00	0.00
9101	Amortización de Deuda Publica	0.00	0.00
9200	Amortización Deuda Publica	0.00	0.00
9201	Intereses	0.00	0.00
Total		95'534,106.50	47'380,366.34

De la Auditoría de obra pública:

a) Universo Seleccionado: \$36'188,236.50 (Treinta y seis millones ciento ochenta y ocho mil doscientos treinta y seis pesos 50/100 moneda nacional).

b) Muestra Auditada: \$25'573,447.15 (veinticinco millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 15/100 moneda nacional).

Representatividad de la Muestra: 70.70 %

Tabla General

Ramo / Fondo	Ejercido \$	Revisado \$			%
		Fed.	Edo.	Mpio.	
Fondo III	25'002,424.18	0	0	14'387,634.79	57.54
				Total 14'387,634.79	
CDI	11'185,812.32	6'711,487.39	1'789,729.97	2'684,595.00	Beneficiarios 0.00
				Total 11'185,812.36	100.00
Sub total	-	6'711,487.39	1'789,729.97	17'072,229.79	0.00
Totales	36'188,236.50		25'573,447.15		70.70

Relación de obras seleccionadas:

Ramo 33, Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios.

Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

Número De Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Importe Ejercido \$
2008/MF3-10-006-PR	Construcción de empedrado de calles (colonia Insurgentes).	Rosamorada	1,669,245.14
2008/MF3-10-007-PR	Construcción de alumbrado público solar.	Varias	1,034,740.69
2008/MF3-10-003-PR	Rehabilitación de camino de acceso 1ra. Etapa. (km 0+000 al km 0+900)..	Paramita	1,167,167.57
2008/MF3-10-008-PR	Rehabilitación de camino de acceso 2da. Etapa. (km 0+900 al km 1+800).	Paramita	1,549,377.44
2008/MF3-10-012-PR	Relleno y nivelación de solares	Colonia 18 de marzo	264,244.24
2008/MF3-10-002-PR	Rehabilitación de camino saca-cosechas (Los Óbitos)	Pericos	1'797,596.68
2008/MF3-10-015-PR	Rehabilitación de camino Cofradía – Las Pilas	Cofradía de Cuyutlán	2'033,208.05
2008/MF3-10-014-PR	Construcción de bascula para camiones	Chilapa	1'864,857.76
2008/MF3-10-004-PR	Introducción de red de energía eléctrica (cooperativa acuícola)	Llano del Tigre	883,646.92
2008/MF3-10-009/PR	Construcción de concreto hidráulico (calle México)	Rosamorada	1'689,258.78
2008/MF3-10-018/PR	Rehabilitación de camino de acceso	Rosarito	434,291.52
		Total	14'387,634.79

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

CDI

Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Ejercido \$
18/02/0009/2008	Construcción de puente sobre arroyo San Miguel.	Rosarito	11'185,812.32
		Total	11'185,812.32

De la Auditoría de Evaluación al Desempeño:

Para el caso de la Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas, en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

Ramo 33	Autorizado \$	Ejercido \$
FISM	25'490,481.00	25'002,425.00
FORTAMUN	12'085,793.00	10'635,335.00

VIII. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, y Contraloría Municipales; Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

IX. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

De la Auditoría de Gestión Financiera:

1. Comprobar que se tienen definidos e implementados los mecanismos y actividades de control interno suficientes para asegurar el buen desempeño de la actividad institucional, evaluar el sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa generada en la gestión de los recursos asignados, y la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada. Verificar que existan manuales de organización, de procedimientos, normas y lineamientos que orienten y regulen el desarrollo de las actividades de competencia.
2. Analizar la integración de los saldos de las cuentas de balance más representativas, para confirmar que las operaciones fueron registradas contablemente y reflejadas en estados financieros de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental; que los derechos y obligaciones se adquieren y se encuentran documentados conforme a lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos, normatividad y lineamientos aplicables.
3. Verificar que los ingresos reportados por los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos para el ejercicio vigente, que se encuentran registrados

correcta y oportunamente, de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental, que existe la debida comprobación y que los procesos de descuento y/o condonación cumplen con las disposiciones normativas aplicables en materia.

4. Comprobar que los gastos realizados se registran contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios de Contabilidad Gubernamental; que se afectan las partidas conforme a catálogos clasificadores; que se encuentran debidamente justificados y comprobados conforme a lo dispuesto por la Ley de Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit, Código Fiscal de la Federación, lineamientos y disposiciones legales aplicables en la materia.
5. Comprobar que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos vigente, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones legales.
6. Verificar que los procedimientos de adjudicación para las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios, se ajustaron a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, y el Decreto emitido por el Congreso Local; que se cumplen con las condiciones establecidas en los contratos; que los expedientes se encuentran debidamente integrados; que se realizó su registro contable y la afectación del patrimonio; que se elaboraron resguardos y se actualizaron los inventarios.
7. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas en el Presupuesto de Egresos vigente, revisar la integración de expedientes, la existencia de su registro contable-presupuestal en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y la debida comprobación del gasto en el rubro; comprobar que las remuneraciones se ajustan a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales y que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia.
8. Verificar que para el manejo de los recursos de los fondos se abrió una cuenta productiva específica, que incluye los productos financieros y que se aplican de conformidad con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, comprobar que las ministraciones se reciben conforme al monto y calendarios publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y que el gasto que afecta los recursos de los fondos se encuentran debidamente comprobados.

De la Auditoría de Obra Pública:

1. De la difusión de las obras, acciones e inversiones: se verificó que el municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes el importe asignado a los Fondos, costos, ubicación, metas, beneficios de las obras y acciones a realizar. Si publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos y fueron proporcionados a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por conducto del Estado.

2. Participación Social: se verificó la existencia y operación en el municipio de instancias de planeación participativa (COPLADEMUN, CDM, etc.) que hayan involucrado a los representantes de las comunidades y colonias en el proceso de integración de programas de inversión del fondo, y que las obras y acciones que los integran hayan surgido de las demandas de los habitantes de las propias comunidades.
3. Que en cada una de las obras que integraron la muestra de auditoría, se haya constituido un Comité pro-obra, integrado por la comunidad, y que las actas de entrega-recepción de las obras hayan estado suscritas por los representantes de los mismos.
4. Que el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal o Consejo de Desarrollo Municipal, haya sesionado al término del ejercicio, a fin de informar y evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo, existiendo la participación social correspondiente.
5. De las obras y acciones sociales: se verificó que en las obras ejecutadas por contrato o por administración directa se haya cumplido con la normatividad procedente, garantizándose para el municipio el empleo eficiente, eficaz y transparente de los recursos durante: la planeación de los proyectos, la licitación y adjudicación de los contratos asegurando al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; la ejecución de las obras garantizando que los trabajos se hayan realizado con la calidad, cantidad y especificaciones establecidas en el proyecto en apego a las cláusulas contractuales; disposiciones en materia de impacto ambiental y normatividad correspondiente, la entrega y recepción de las obras. Así mismo que las obras realizadas con recursos del Fondo III del Ramo 33, hayan beneficiado a grupos en rezago social y pobreza extrema.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar la existencia del Plan Estratégico y su alineación con el Plan municipal de Desarrollo, asimismo si en su formulación participó el personal directivo para determinar la misión y visión del ente fiscalizado y si se difundió con claridad su propósito.
2. Verificar si se tienen definido por escrito los valores institucionales, si se tienen identificados las fortalezas y debilidades de la institución, así como la vinculación de las líneas estratégicas de acción con el cumplimiento de la misión y visión a través de indicadores.
3. Comprobar que el Programa Operativo Anual se relacione con el Presupuesto de Egresos e Ingresos y que presente los objetivos, metas, responsables, fechas de inicio y terminación, así como la identificación de los avances por programa.
4. Verificar los procesos institucionales y si tiene definido su objetivo, alcance, áreas de aplicación, diagramas de flujo y políticas de operación.
5. Verificar el Control financiero para determinar si el sistema contable brinda información ordenada y al corriente para la toma de decisiones oportunas.

6. Verificar las funciones de Tesorería con respecto al uso de excedente de efectivo, conciliaciones bancarias y su revisión, además de identificar los procesos del gasto operación, determinando su origen y naturaleza, formas de pago, control presupuestal y sus desviaciones con respecto al gasto real.
7. Analizar el Control de avances verificando la periodicidad de entrega de información en cumplimiento a lo establecido en el reglamento interno, la relación de lo logrado contra lo programado y las medidas preventivas y correctivas tomadas al respecto.
8. Evaluar el Desempeño, Verificar el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos para cada objetivo y el grado en que impactaron en la satisfacción del ciudadano, asimismo identificar la posición de la institución en base a los resultados de los indicadores respecto a la media nacional.

Al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

En relación al cumplimiento de metas:

9. Determinar y valorar el grado de cumplimiento en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado con relación al cierre de ejercicio.
10. Determinar el porcentaje de recursos ejercidos con respecto al monto total asignado y el grado de cumplimiento de las metas programadas de cada uno de los programas específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En relación al cumplimiento de objetivos:

11. Verificar que las obras y acciones sean orientadas a beneficiar a grupos asentados en localidades con mayor grado de marginación y que la distribución programática de los recursos correspondan a los renglones establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Analizar y determinar la distribución de los recursos ejercidos para identificar las localidades beneficiadas con los recursos del fondo y su impacto en las localidades marginadas.
13. Aplicar indicadores para conocer la importancia del FISM en las Finanzas Municipales.
14. Formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del fondo de infraestructura social (FISM) considerando el análisis de los resultados de los procedimientos de auditoría realizados.

Al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV)

En relación al cumplimiento de metas:

15. Determinar y valorar la calidad en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado de inversión con relación al cierre de ejercicio.
16. Determinar el porcentaje de recursos ejercidos con respecto al monto total asignado y el grado de cumplimiento de las metas programadas de cada uno de los programas específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
17. Analizar el avance físico y financiero del cierre de ejercicio del fondo para determinar el nivel de cumplimiento de las metas del programa de inversión definitivo, para cada uno de los proyectos y acciones específicas consideradas en los rubros de pago de deuda pública, pago de pasivos, seguridad pública, obra pública etc.
18. Formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del FORTAMUN-DF considerando el análisis de los resultados de los procedimientos de auditoria aplicados.

En relación al cumplimiento de objetivos:

19. Analizar si los recursos se orientaron a los renglones prioritarios del fondo
20. Analizar el apoyo del fondo al saneamiento de sus finanzas, específicamente en el cumplimiento de sus compromisos de atención al servicio de la deuda pública y el manejo adecuado de la misma.
21. Analizar si el fondo apoyo al municipio en el financiamiento de su programa de seguridad pública, indicando el peso proporcional que tuvieron los recursos del fondo en el total aplicado en este concepto.
22. Formular conclusiones respecto a si se cumplieron los objetivos del FORTAMUN-DF considerando los resultados de los procedimientos aplicados.

X. Observaciones y Recomendaciones.

En materia de Auditoría de Gestión Financiera.

Resultado 1. Observación 1.AGFM.08.MA.10

De la notificación de inicio de auditoria Núm. OFS/AG-MUN/10/2009 realizada al Ayuntamiento el 20 de abril de 2009, misma que dio contestación con oficio sin número del 25 de mayo, recibido el 05 de junio del mismo año, en el apartado denominado adquisición de bienes y servicios, «1.El Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio 2008», en el oficio en referencia no se anexa lo solicitado; derivado de lo anterior se determina que no se acredito su elaboración.

Infringiendo lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al tesorero Municipal, del Honorable XXXVII, Ayuntamiento de Rosamorada; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XX, 194 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Esta observación le fue notificada al C. José Ángel Calvillo, quien fungió como tesorero Municipal del H XXXVII, Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, aclarando que a la fecha de entrega del presente no envió ninguna información o documentación al respecto, le remito en el Anexo 1 Copia del Oficio no. 01/099/09

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, el argumento expresado señala que fue notificado a los responsables del Honorable XXXVII Ayuntamiento, mismos que no emitieron argumento o enviaron documentación para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al tesorero Municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit

Resultado 1. Observación 2.AGFM.08.MA.10

De la notificación de inicio de auditoria Num. OFS/AG-MUN/10/2009 realizada al Ayuntamiento el 20 de abril de 2009, misma que dio contestación con oficio sin numero del 25 de mayo, recibido el 05 de junio del mismo año, en el apartado de adquisición de bienes y servicios, se solicito el «1. Manual de integración y funcionamiento del comité», en el oficio en referencia no se anexa lo solicitado; derivado de lo anterior se determina que no se acreditó su elaboración.

Infringiendo lo establecido en el artículo 26 fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables los integrantes del comité de adquisiciones de los Honorables XXXVII y XXXVIII Ayuntamientos de Rosamorada, con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Esta Observación le fue notificada a los C. Teodulo Sillas Flores, Samuel Partida López, Eduardo Hernández Ponce, Joel Galván Ayala, Eleuterio Martínez Estrada y Arturo Rodríguez González quienes formaban parte del Comité de Adquisiciones del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, aclarando que a la fecha de entrega del presente no enviaron ninguna información o documentación al respecto, en lo que se refiere al C. J. Jesús Gallegos Montero se le dejó Notificación, para que acuda a esta presidencia a recoger su oficio correspondiente ya que en repetidas ocasiones se le visito sin que se le localizara, y por otra parte los C. Taydé Beltrán Amaya, Maria Isidra Vargas López, Daniel Ramírez Torres y Lorena Rosas Crespo, no se les ha localizado en su Domicilio y sus familiares se niegan a recibir los citatorios o proporcionan datos para su localización le remito en el Anexo 2 Copia de los Oficios entregados nos. 01/100/09, 01/111/0i9, 01/103/09, 01/109/09, 01/108/09, 01/104/09, citatorio y oficio 01/01/107/09, de J. Jesús Gallegos Montero y oficios no entregados por negativa 01/101/09, 01/102/09, 01/105/09 y 01/106/09

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, el argumento expresado solo señala que fue notificado a los responsables del Honorable XXXVII Ayuntamiento, mismos que no emitieron argumento o enviaron documentación para desvirtuar lo observado, ni se acredita que el manual de integración del comité se elaboró.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables los integrantes del comité de adquisiciones de los Honorables XXXVII y XXXVIII Ayuntamientos de Rosamorada, Nayarit, respectivamente.

Resultado 1. Observación 3.AGFM.08.MA.10

De la notificación de inicio de auditoria Num. OFS/AG-MUN/10/2009 realizada al Ayuntamiento el 20 de abril de 2009, misma que dio contestación con oficio sin numero del 25 de mayo, recibido el 05 de junio del mismo año, en el apartado de adquisición de bienes y servicios; se solicitaron «*actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el comité de adquisiciones en el ejercicio 2008*»; en el oficio en referencia no se anexa lo solicitado; derivado de lo anterior se determina que no se acredita su elaboración.

Infringiendo lo establecido en los artículos 4, fracciones VIII y IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25, penúltimo párrafo y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables los; integrantes del comité de adquisiciones de los Honorables XXXVII, XXXVIII Ayuntamientos de Rosamorada, Nayarit; respectivamente, con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Esta Observación le fue notificada a los C. Teodulo Sillas Flores, Samuel Partida López, Eduardo Hernández Ponce, Joel Galván Ayala, Eleuterio Martínez Estrada y Arturo Rodríguez González quienes formaban parte del Comité de Adquisiciones del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, aclarando que a la fecha de entrega del presente no enviaron ninguna información o documentación al respecto, en lo que se refiere al C. J. Jesús Gallegos Montero se le dejó Notificación, para que acuda a esta presidencia a recoger su oficio correspondiente ya que en repetidas ocasiones se le visito sin que se le localizara, y por otra parte los C. Taydé Beltrán Amaya, Maria Isidra Vargas López, Daniel Ramírez Torres y Lorena Rosas Crespo, no se les ha localizado en su Domicilio y sus familiares se niegan a recibir los citatorios o proporcionan datos para su localización le remito en el Anexo 2 Copia de los Oficios entregados nos. 01/100/09, 01/111/09, 01/103/09, 01/109/09, 01/108/09, 01/104/09, citatorio y oficio 01/01/107/09, de J. Jesús Gallegos Montero y oficios no entregados por negativa 01/101/09, 01/102/09, 01/105/09 y 01/106/09

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, el argumento expresado señala que fue notificado a los responsables del Honorable XXXVII Ayuntamiento, mismos que no emitieron argumento o enviaron documentación para desvirtuar lo observado, pero a la vez el Honorable XXXVIII no presenta argumento o evidencia alguna que acredite que durante el periodo que le corresponde de septiembre a diciembre de 2008, se hayan elaborado las actas de sesión ordinarias y extraordinarias.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables los integrantes del comité de adquisiciones de los Honorables XXXVII y XXXVIII Ayuntamientos de Rosamorada, Nayarit, respectivamente.

Resultado 1. Observación 4.AGFM.08.MA.10

De a notificación de inicio de auditoria Num. OFS/AG-MUN/10/2009 realizada al Ayuntamiento el 20 de abril de 2009, misma que dio contestación con oficio sin numero del 25 de mayo, recibido el 05 de junio del mismo año, en el apartado de carácter administrativo y contable, se solicitó «2.copia certificada del oficio con el que se remiten las actas de sesión del Ayuntamiento», al Honorable Congreso del Estado; así como de las actas, ordinarias, extraordinarias y solemnes, de las sesiones celebradas de cabildo durante el ejercicio 2008, en el oficio en referencia no se anexa lo solicitado; derivado de lo anterior se determina que no se acredito su envío.

Infringiendo lo establecido en los artículos 60 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 7 fracción XI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable al Secretario municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 60 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Esta observación le fue notificada al C. Roberto Chanez Paredes, quien fungió como Secretario Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, aclarando que a la fecha de entrega del presente no envió ninguna información o documentación al respecto, le remito en el Anexo 3 Copia del Oficio no. 01/110/09.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, el argumento expresado señala que fue notificado a los responsables del Honorable XXXVII Ayuntamiento, mismos que no emitieron argumento o enviaron documentación para desvirtuar lo observado, pero a la vez el Honorable XXXVIII no presenta argumento o evidencia alguna que acredite que durante el periodo que le corresponde de septiembre a diciembre de 2008 se haya efectuado el envío de las actas de sesión al Honorable Congreso del Estado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable a los Secretarios municipales de los Honorables XXXVII y XXXVIII Ayuntamientos de Rosamorada, Nayarit, respectivamente.

Resultado 1. Observación 5.AGFM.08.MA.10

De la notificación de inicio de auditoria Num. OFS/AG-MUN/10/2009 realizada al Ayuntamiento el 20 de abril de 2009, misma que dio contestación con oficio sin numero del 25 de mayo, recibido el 05 de junio del mismo año, en el apartado de carácter administrativo y contable, se solicitó «3. *Copia certificada del oficio con el que se remite copia del expediente de entrega-recepción al congreso*», en el oficio en referencia no se anexa lo solicitado; derivado de lo anterior se determina que no se acreditó su envío, infringiendo lo establecido en el artículo 48 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al sindico municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I y XXV; 57 y 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 117 fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos a la observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presento argumentos con respecto al hecho observado, y no se acredito el envío del oficio con el que se remite copia del expediente de entrega recepción al Honorable Congreso del Estado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al sindico municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado 1. Observación 6.AGFM.08.MA.10

De la notificación de inicio de auditoria Num. OFS/AG-MUN/10/2009 realizada al Ayuntamiento el 20 de abril de 2009, misma que dio contestación con oficio sin numero del 25 de mayo, recibido el 05 de junio del mismo año, en el apartado de carácter administrativo y contable, se solicito 14 «copias certificadas de los informes bimestrales, del ejercicio fiscal 2008, de las actividades de la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo»; en el oficio en referencia no se anexa lo solicitado; derivado de lo anterior se determina que no se acredito su elaboración.

Infringiendo lo establecido en el artículo 119 fracción VI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables los contralores municipales de los Honorables XXXVII y XXXVIII Ayuntamientos, con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 119 fracción VI y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Esta observación se le elaboró el oficio para notificarle a la C. Maria Isidra Vargas López, a quien se la ha buscado en repetidas ocasiones y no se le ha localizado en su Domicilio y sus familiares se niegan a recibir los citatorios ó proporcionan datos para su localización le remito en el Anexo 2 Copia simple oficio no entregado por negativa 01/102/09.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, el argumento expresado señala que fue notificado a los responsables del Honorable XXXVII Ayuntamiento, mismos que no emitieron argumento o enviaron documentación para desvirtuar lo observado, pero a la vez el Honorable XXXVIII no presenta argumento o evidencia alguna que acredite la elaboración de los informes bimestrales del ejercicio 2008, de las actividades de la Dirección de Contraloría.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los contralores municipales de los Honorables XXXVII y XXXVIII Ayuntamientos de Rosamorada, Nayarit, respectivamente.

Resultado 1. Observación 7.AGF.08.MA.10

De la revisión de las actas de cabildo de las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes realizadas, se detecta que no se da cumplimiento a realizar cuando menos una sesión ordinaria por mes, encontrándose que hubo sesión denominada la numero 56 el 30 de abril de 2008, y la siguiente la numero 57 se realizo el 27 de junio de 2008, por ende no se realizo la correspondiente al mes de mayo.

Infringiendo lo establecido en el articulo 50 fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al presidente municipal y secretario municipal, del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, respectivamente; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 64 fracción I, 114 fracciones I y II y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Esta observación le fue notificada a los ciudadanos Teodulo Sillas Flores y Roberto Chanez Paredes, quienes fungieron como Presidente Municipal y Secretario Municipal, respectivamente del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, aclarando que a la fecha de entrega del presente no envió ninguna información o documentación al respecto, le remito en el Anexo 2 Copia del Oficio no. 01/100/09 y en el anexo 3 copia del oficio 01/110/09

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, el argumento expresado señala que fue notificado a los responsables del Honorable XXXVII Ayuntamiento, mismos que no emitieron argumento o enviaron documentación para desvirtuar lo observado, no se acredito que se haya llevado a cabo la sesión ordinaria de cabildo correspondiente al mes de mayo de 2008.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al presidente municipal y secretario municipal, del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado 1. Observación 8.AGFM.08.MA.10

De las solicitudes de información y/o documentación se verificó que la enlistada a continuación, no fue remitida:

Ingresos

1. Lineamientos y/o soporte documental para la actualización en rezagos tributarios.

Servicios personales

2. Relación de personal comisionado al sindicato, dependencias u otros entes, señalando los datos siguientes: nombre del servidor público, dependencia o ente al que se comisionó, número de oficio y fecha de la comisión.
3. Relación de personal al que se le otorgó licencia con y sin goce de sueldo, especificando por lo menos los siguientes conceptos: nombre del servidor público, área de adscripción, forma de contratación (base, plaza, confianza, honorarios, honorarios asimilados a salarios, interinos, contrato u otra denominación), fecha de permiso, periodo de la licencia y número de formato único de movimiento de personal (en caso de ser procedente). (*)
4. Copia certificada de tabuladores de sueldos y compensaciones autorizados en el ejercicio 2008, tanto para el personal de base, como de confianza incluyendo a todos los mandos medios.
5. Copias certificadas de los nombramientos del personal de mando medio y superior hasta nivel de jefe de departamento o equivalente. (No se anexan los nombramientos del XXXVII Ayuntamiento)
6. Directorio de Servidores Públicos Vigentes en el ejercicio 2008 de mandos medios y superiores, con sus respectivas modificaciones indicando el cargo, número telefónico oficial con su extensión, inicio y fin de funciones. (No se anexa el directorio del XXXVII)
7. Reportes de control de asistencia del personal, relativos a los meses mayo y octubre del ejercicio 2008. (*)
8. Contratos y/o adendums de servicios profesionales y honorarios, celebrados durante el ejercicio 2008 y en general los convenios que hayan generado derechos y obligaciones. (Pendiente)
9. Normativa para efectuar el cálculo de las aportaciones patronales al fondo de pensiones, fondo de ahorro, SAR, ISSSTE. Así como del aguinaldo, prima vacacional, ajuste de calendario y bono de previsión social; todos correspondientes al personal de base y confianza. Adicionalmente proporcionar los conceptos que se integran al salario para efectuar los cálculos de las prestaciones laborales antes mencionadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

10. Catálogo de puestos o documento en el que se describan las funciones y actividades a realizar por el personal.

11. La normativa interna y externa, (criterios, políticas, lineamientos, manuales, etc.) vigentes para su aplicación en el ejercicio 2008, a los recursos en las partidas del gasto que integra el capítulo (1000) de servicios personales. (*)

Adquisición de bienes y servicios:

12. Programa anual de adquisiciones para el ejercicio 2008. (*)

13. Relación de contratos en materia de adquisición de bienes y servicios celebrados en el ejercicio 2008.

14. Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio 2008.

15. Manual de integración y funcionamiento del comité.

16. Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones en el ejercicio 2008.

17. Listado de las adquisiciones realizadas en el ejercicio 2008, bajo las tres modalidades: adquisición directa, por invitación y licitación pública, señalando en cada caso el nombre del proveedor, concepto, partida afectada, monto, número de pedido y la fecha del acta de Comité de Adquisiciones. (*)

18. Expedientes de los procesos de adjudicación, del ejercicio fiscal 2008, de los siguientes materiales, suministros, servicios y mantenimiento de bienes:

- a. Material de y útiles de oficina.
- b. Materiales y Útiles de Impresión y Rep.
- c. Refacciones, Accesorios y Herramientas.
- d. Material Eléctrico.
- e. Combustible.
- f. Telefónico Celular.
- g. Servicios de Asesorías.
- h. Refacciones y accesorios

19. Bitácoras mensuales de:

- b. Mantenimiento y conservación de maquinaria.
- c. Mantenimiento y conservación de equipo de transporte.

Programas y convenios

20. Cierres de ejercicio de los programas realizados en el ejercicio fiscal 2008.

21. Programa anual de obras.

De carácter administrativo y contable:

22. Copia certificada del oficio con el que se remiten las actas de sesión del Ayuntamiento, al Congreso del Estado; así como de las actas, ordinarias, extraordinarias y solemnes, de las sesiones de cabildo durante el ejercicio 2008.

23. Copia certificada del oficio con el que se remite copia del expediente de entrega-recepción al Congreso del Estado.

24. Las resoluciones, observaciones y procedimientos de responsabilidad que se hayan derivado de la revisión que el Ayuntamiento realizó a los informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, del ejercicio fiscal 2008.

25. Registro de firmas autorizadas de quien maneja las cuentas bancarias.

26. Programa operativo anual correspondiente al ejercicio 2008.

27. Ejemplares del periódico oficial en los que se publicaron las modificaciones presupuestales, como son ampliaciones, reducciones y/o transferencias.

28. Acuerdos y/o decretos en los que se autoriza el incremento y disminución al patrimonio, la provisión para cuentas incobrables y financiamiento para cuentas incobrables en el ejercicio 2008.

29. Inventario general de bienes muebles e inmuebles, incluyendo el de maquinaria y equipo de construcción de su propiedad o a su cuidado, ejercicio fiscal 2008(*)

30. Copias certificadas de los informes bimestrales, del ejercicio fiscal 2008, de las actividades de la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

31. Análítico de deuda pública; el cual deberá incluir la deuda del ayuntamiento a corto y largo plazo, fuentes de financiamiento, importe, intereses de la deuda e informes de pasivos contingentes.

32. Lineamientos para el funcionamiento de los fondos de ahorro que maneje el Ayuntamiento, listado de beneficiarios de cada uno de ellos y copia certificada del acta de cabildo en la que se aprueba la creación de dichos fondos.

33. Copia de los informes de auditorías practicadas en 2008 por despachos externos.

34. Disposiciones emitidas en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

35. La normativa interna y externa, (criterios, políticas, lineamientos, manuales, etc.) vigentes para su aplicación en el ejercicio 2008, a las partidas del gasto que integran los capítulos de Servicios Generales, Materiales y Suministros, Bienes Muebles e Inmuebles, Subsidios y Transferencias y Deuda Pública (*).

36. Manual de funciones y procedimientos.

37. Análisis de cruce de líneas de acción del plan de desarrollo 2005-2008 con el Plan Estatal de Desarrollo.

38. Indicadores que muestren el desempeño de los objetivos planteados en el Plan municipal de desarrollo.

39. Presupuesto por programas vigente para el ejercicio fiscal 2008.

Infringiendo lo establecido en los artículos 41, 42 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61, fracción III, inciso w) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al presidente municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento; con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61, fracción II, inciso f); 63, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos a la observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presento argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al presidente municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado 2. Observación 2.AGFM.08.MA.10

En la «cuenta» «2102 de Proveedores», se reflejan obligaciones de ejercicios anteriores, sin que se hayan registrado movimientos de cumplimiento durante el ejercicio fiscal 2008, por un total de \$617,303.37 (seiscientos diez y siete mil trescientos tres pesos 37/100 moneda nacional.), así como

no se tiene evidencia de que se hayan hecho las verificaciones de adeudos con los proveedores; como se detalla a continuación:

Cuenta	Nombre de cuenta	Saldo	Movimientos del Ejercicio		Saldo
2102	Proveedores	Antes inicio \$	Incrementos \$	Amortizaciones \$	Al final \$
2102-02-0001	José Prisciliano Manzano Pulido	5,637.00	0.00	0.00	5,637.00
2102-02-0005	Servicios Comerciales de Nayarit, S.A. de C.V.	34,322.00	44,313.39	0.00	78,635.39
2102-02-0007	Sergio Luís Domínguez Franco	11,451.00	10,186.00	0.00	21,637.00
2102-02-0017	Francisco García Zaragoza	7,848.00	20,288.75	0.00	28,136.75
2102-02-0018	Beatriz Alejandra Vega Chávez	10,427.00	0.00	0.00	10,427.00
2102-02-0021	Distribuidora e Impulsora Nayarita S.A. de C.V.	237,502.72	0.00	0.00	237,502.72
2102-02-0023	Publicidad y Promociones Korita S.A. de C.V.	10,244.00	0.00	0.00	10,244.00
2102-02-0024	Salomón García Cira	500.00	0.00	0.00	500.00
2102-02-0028	Amador Espinoza Figueroa	1,725.00	0.00	0.00	1,725.00
2102-02-0036	Evangelina Martínez Cantabrana	13,449.90	43,052.30	0.00	56,502.20
2102-02-0080	Pedro González Escamilla	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
2102-02-0084	Elia H. Arias Castillo	225.00	0.00	0.00	225.00
2102-02-0087	Abelardo Ortiz Isiordia	90.00	0.00	0.00	90.00
2102-02-0088	Javier Orozco Ibarra	850.00	0.00	0.00	850.00
2102-02-0101	Mantenimiento Pozos Bombas y Productos Químicos	19,022.00	0.00	0.00	19,022.00
2102-02-0108	Cloryquímicos Garpo S.A. de C.V.	4,056.25	0.00	0.00	4,056.25
2102-02-0115	Luís Alfredo Muñoz López	20.00	0.00	0.00	20.00
2102-02-0119	Pablo González Martínez	460.01	0.00	0.00	460.01
2102-02-0120	PREOSA S.A. de C.V.	3,741.32	0.00	0.00	3,741.32
2102-02-0127	Guillermo Aguirre Torres	5,900.00	0.00	0.00	5,900.00
2102-02-0132	Teléfonos de México S.A. de C.V.	1,300.00	20,460.00	20,460.00	1,300.00
2102-02-0137	Unidad Renal de Tepic, S.A. de C.V.	5,350.00	0.00	0.00	5,350.00
2102-02-0146	Liborio Castellón Franco	51,736.64	0.00	0.00	51,736.64
2102-02-0151	XESI Radio Positiva de Santiago Ixc.	5,750.00	0.00	0.00	5,750.00
2102-02-0152	Silvia Verónica Miramonte Silva	1,725.00	0.00	0.00	1,725.00
2102-02-0153	Vicente Vargas Vázquez	5,412.24	0.00	0.00	5,412.24
2102-02-0154	Alberto Delgado Simental	12,801.77	0.00	0.00	12,801.77
2102-02-0161	Maria Efigenia López Díaz	920.00	0.00	0.00	920.00
2102-02-0197	Patricia Gutiérrez Herrera	39,871.08	0.00	0.00	39,871.08
2102-02-0203	José Manuel Galván Piña	5,500.00	0.00	0.00	5,500.00
2102-02-0205	Gregorio López Estrada	625.00	0.00	0.00	625.00
					617,303.37

Infringiendo lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables los tesoreros municipales de los Honorables XXXVII y XXXVIII Ayuntamientos de Rosamorada, respectivamente; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 117 fracción III y XV y 237 de la Ley Municipal.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Esta observación le fue notificada al C. José Ángel Calvillo López, quien fungió como Tesorero Municipal del H.XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, aclarando que a la fecha de entrega del presente no envió ninguna información o documentación al respecto, le remito en el Anexo 1 Copia del Oficio no. 01/099/09

En lo que respecta a esta administración me permito informarle lo siguiente:

Proveedor 2102-02-0001 José Prisciliano Manzano Pulido el registro a la cuenta de proveedores se realizó el día 01 de agosto del 2003 y el pago se le realizó el día 03 de septiembre del 2003, según consta en póliza de egresos E01526, donde se omitió la eliminación del pasivo que se creo ya que se cargo nuevamente al gasto del ejercicio.

Proveedor 2102-02-0007 Sergio Luís Domínguez Franco, el saldo de \$11,451 corresponde al saldo con que cerró en el ejercicio 2004 sin que exista documento o evidencia alguna de este saldo, el 17 de septiembre del 2008, se registro un abono a esta cuenta, por \$10,186.00 realizándose el pago por este ultimo importe el día 27 de abril de 2009, según cheque #162, del fondo IV y es importante señalar que cuando se les realizó el pago por el adeudo registrado en el 2008, no reclamaron adeudos anteriores.

Proveedor 2102-02-0017 Francisco García Zaragoza , el saldo de \$7,848.00 corresponde al saldo con que cerro el ejercicio 2007 sin que exista documento o evidencia alguna de este saldo, el 17 de septiembre de 2008, se registro un abono a esta cuenta, por \$20,288.75 realizándose el pago por este ultimo importe el día 27 de abril del 2009, según cheque #159, del fondo IV y es importante señalar que cuando se les realizó el pago por el adeudo registrado en el 2008, no reclamaron.

Proveedor 2102-02-0036 Evangelina Martínez Cantabrana, el saldo de \$13,,449.90, corresponde al saldo con que cerro en el ejercicio 2007 sin que exista documento o evidencia alguna de este saldo, el 17 de Septiembre del 2008, se registro un abono a esta cuenta, por \$43,052.30 realizándose el pago por este ultimo importe el día 27 de abril del 2009, según cheque #165, del fondo IV y es importante señalar que cuando se les realizó el pago por el adeudo registrado en el 2008, no reclamaron adeudos anteriores.

El resto de los proveedores enlistados en la observación corresponden a saldo que vienen arrastrando desde los ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006 como lo podra observar en los catalogos de cuentas que le anexo, de los cuales no existe evidencia o documento alguno que avale dichos saldos y por parte de los proveedores no existen reclamaciones al respecto por lo que en lo sucesivo se sometera al cabildo la opcion de realizar la depuración contable de dichos saldos a efecto de que los estados financieros reflejen la situación financiera real.

Se remite en el anexo 4 la siguiente documentación:

- 1.1.-(sic) copia de los catálogos de cuenta con saldos al cierre del ejercicio 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, emitidos por el S.A.C.G.*
- 2. Copia de la póliza de egresos E01526 del 3 de septiembre del 2003. Emitida por el S.A.C.G.*
- 3. Copia de las pólizas de egresos no. E00368, E00372 y E00375 emitidas por el S.A.C.G. Y copia de su póliza de cheque correspondiente.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, debido, a que después de haber realizado el análisis de cada sub cuenta, si en el Honorable XXXVIII Ayuntamiento determina la procedencia de la depuración saldos se deben de integrar los expedientes e instaurar el procedimiento para su depuración de saldos; a efecto que los estados financieros reflejen la situación financiera real.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables los tesoreros municipales de los Honorables XXXVII y XXXVIII Ayuntamientos de Rosamorada, Nayarit, respectivamente.

Resultado 2. Observación 3.AGFM.08.MA.10

En la cuenta «2103 de Acreedores diversos», se reflejan obligaciones de ejercicios anteriores, sin que se hayan registrado movimientos de cumplimiento, durante el ejercicio fiscal 2008, por un total de \$676,317.99 (seiscientos setenta y seis mil trescientos diez y siete pesos 99/100 moneda nacional.), así como no se tiene evidencia de que se hayan hecho las verificaciones de compromisos financieros con los acreedores; como se detalla a continuación:

Cuenta	Nombre de cuenta	Saldo Antes de inicio \$	Movimientos del Ejercicio		Saldo al final \$
2103	Acreedores diversos		Incrementos \$	Amortizaciones \$	
2103-0001	Juan Manuel Rocha Piedra	1,333.13	0.00	0.00	1,333.13
2103-0002	Maria Guadalupe Carrillo Meraz	1,133.09	0.00	0.00	1,133.09
2103-0003	Maria del Carmen Huerta Rodríguez	1,129.57	0.00	0.00	1,129.57
2103-0005	Diocelina Ruiz Osuna	10,930.00	0.00	0.00	10,930.00
2103-0007	Filiberto Madero Velázquez	3,485.50	0.00	0.00	3,485.50
2103-0008	Auto partes y Servicios .de Insurgentes	1,832.00	0.00	0.00	1,832.00
2103-0010	Magdalena Cabello Meza	6,624.00	0.00	0.00	6,624.00
2103-0011	I.N.E.A.	3,200.00	0.00	0.00	3,200.00
2103-0013	Antonio Villela Soto	771.15	0.00	0.00	771.15
2103-0014	Maximino E. Montes Barajas	350.00	0.00	0.00	350.00
2103-0016	Rene Hernández Arcega	2,138.52	0.00	0.00	2,138.52
2103-	Hilario García Archundia	2,826.80	0.00	0.00	2,826.80

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Nombre de cuenta	Saldo Antes de inicio \$	Movimientos del Ejercicio		Saldo al final \$
2103	Acreedores diversos		Incrementos \$	Amortizaciones \$	
0017					
2103-0020	Antonio Alcaraz Pérez	4,025.00	0.00	0.00	4,025.00
2103-0022	Angélica Ramona Ramírez Félix	140.00	0.00	0.00	140.00
2103-0023	Pablo Ramírez García	500.00	0.00	0.00	500.00
2103-0026	Aguinaldo 2da. Parte Confianza	40,957.19	0.00	0.00	40,957.19
2103-0028	Nicolás Aldecoa Polanco	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
2103-0029	Alica Automotriz S.A. De C.V.	2,223.15	0.00	0.00	2,223.15
2103-0030	Arturo Hernández Estrada	575.00	0.00	0.00	575.00
2103-0031	Benjamín Corona Martínez	776.25	0.00	0.00	776.25
2103-0032	Juan Manuel Grave Inda	9,246.96	0.00	0.00	9,246.96
2103-0033	Jorge Antonio Partida Razura	2,300.00	0.00	0.00	2,300.00
2103-0034	Epitacio Juan Arellano Ontiveros	1,150.00	0.00	0.00	1,150.00
2103-0035	Héctor Alejandro Betancourt Q.	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00
2103-0036	Aguinaldos pendientes por cubrir 2006	169,928.98	0.00	0.00	169,928.98
2103-0039	Raúl de La Cruz Navarro	5,700.00	0.00	0.00	5,700.00
2103-0041	Patricia Gutiérrez Herrera	700.00	0.00	0.00	700.00
2103-0042	Carlos de Jesús Ramírez Ramírez	1,756.00	0.00	0.00	1,756.00
2103-0045	Diana Teresa Navarro Lucatero	380.50	0.00	0.00	380.50
2103-0047	Deportes Ureña	3,520.00	0.00	0.00	3,520.00
2103-0050	Grupo Editorial Rahijami S.A. De C.V.	550.00	0.00	0.00	550.00
2103-0051	IMSS	256.51	0.00	0.00	256.51
2103-0054	Gilberto Hernández López	632.50	0.00	0.00	632.50
2103-0058	Margarita González Alvarado	3,800.00	0.00	0.00	3,800.00
2103-0059	Oriana Haide Cruz Gutiérrez	1,725.00	0.00	0.00	1,725.00
2103-0061	Román Villela Mayorquin	2,465.00	0.00	0.00	2,465.00
2103-0062	Rosa Ulloa Ibarria	115,000.00	0.00	0.00	115,000.00
2103-	Héctor Manuel Márquez Díaz	800.00	0.00	0.00	800.00

Cuenta	Nombre de cuenta	Saldo Antes de inicio \$	Movimientos del Ejercicio		Saldo al final \$
2103	Acreedores diversos		Incrementos \$	Amortizaciones \$	
0068					
2103-0073	Julián González Rentería	119.85	0.00	0.00	119.85
2103-0075	Caja Solidaria Otros Ciclos	12,452.95	0.00	0.00	12,452.95
2103-0076	Caja Solidaria Rosamorada Ej 2002	223,120.00	0.00	0.00	223,120.00
2103-0077	Gregorio Mayorquin Galván	2,780.00	0.00	0.00	2,780.00
2103-0092	BANORTE	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
2103-0093	Sucursal La Cruz	866.14	0.00	0.00	866.14
2103-0096	Ulises Arturo López Mendoza	59.95	0.00	0.00	59.95
2103-0097	Depósito salvo B/C Suc. I/Cruz Se	6,311.94	0.00	0.00	6,311.94
2103-0098	Descon. Dep				
	Deposito Banco Ch.3286723	745.36	0.00	0.00	745.36
					676,317.99

Infringiendo lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables los tesoreros municipales de los Honorables XXXVII y XXXVIII Ayuntamientos de Rosamorada, Nayarit, respectivamente; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 117 fracción III y XV y 237 de la Ley Municipal.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Esta observación le fue notificada al C. José Ángel Calvillo López, quien fungió como Tesorero Municipal del H.XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, aclarando que a la fecha de entrega del presente no envió ninguna información o documentación al respecto, le remito en el Anexo 1 Copia del Oficio no. 01/099/09.

En lo que respecta a esta administración le informo lo siguiente:

Los acreedores enlistados en el cuadro de su observación corresponden a saldos iniciales que se cargaron cuando se implementó el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental en el año 2003, como lo podrá observar en las pólizas de diario D0001 y D00004 ambas del 01 de Enero del 2003, aclarando que no se cuenta con ningún documento o información alguna que avale los registros en esta cuenta.

Ahora bien en los casos específicos de los siguientes acreedores le informo:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acreedor 2103-0092 Banorte se registro en la póliza de diario D00082 del 30 de abril del 2004, como que se ignoraba quien realizo el deposito y se esperaba el reclamo correspondiente, por lo que en el periodo de la presente administración nadie ha reclamado al respecto, es conveniente aclarar que el unico documento con que se cuenta es la póliza de Diario emitida por el S.A.C.G. que arriba le menciono.

Acreedor 2103-0093 Sucursal la Cruz, se registro en la póliza de diario D00102 del 31 de Mayo del 2004, como un deposito del cual se ignoraba quien lo realizo, es conveniente aclarar que el unico documento con que se cuenta es la poliza de diario emitida por el S.A.C.G.; que arriba le menciono.

Le remito en anexo 5 la siguiente documentación:

- 1. Copia simple de la póliza de diario D00001 del 01 de Enero del 2003.*
- 2. Copia simple de la póliza de diario D00004 del 01 de Enero del 2003.*
- 3. Copia simple de la póliza de diario D00082 del 30 de Abril del 2004.*
- 4. Copia simple de la póliza de diario D00102 del 31 de Mayo del 2004.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, debido, a que después de haber realizado el análisis de cada sub cuenta, si en el Honorable XXXVIII Ayuntamiento determina la procedencia de la depuración saldos se deben de integrar los expedientes e instaurar el procedimiento para la depuración de saldos; a efecto que los estados financieros reflejen la situación financiera real.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables los tesoreros municipales de los Honorables XXXVII y XXXVIII Ayuntamientos de Rosamorada, Nayarit, respectivamente.

Resultado 4. Observación 1.AGFM.08.MA.10

De la revisión a la póliza de egresos E00690 del 20 de mayo de 2008 cheque nominativo a Teléfonos de México por la cantidad de \$17,468.00 (diez y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de pago de servicio telefónico se detectó, que en el numero telefónico 319 232 0969, se adquiere a plazos un teléfono inalámbrico Metrin modelo X500 Kit,po por la cantidad de \$2,522.00 (dos mil quinientos veinte y dos pesos 00/100 moneda nacional), así como del numero telefónico 319 23 40 001 se adquiere a plazos una Palm Life Drive con un costo de \$6,366.00 (seis mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), los cuales no están registrados en el inventario, por lo que se solicita la ficha de resguardo con su respectivo número de inventario.

Infringiendo lo establecido en el artículo décimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2008.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVII del Ayuntamiento de Rosamorada; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 117 fracción III y 237 de la Ley Municipal.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Esta observación le fue notificada al C. José Ángel Calvillo López, quien fungió como Tesorero Municipal del H.XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, aclarando que a la fecha de la entrega del presente no envió ninguna información o documentación al respecto, le remito en el Anexo 1 Copia del Oficio no. 01/099/09.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, debido a que no se tuvo la evidencia de que los bienes adquiridos se hayan registrado en el inventario y además exista un responsable de ellos mediante una ficha de resguardo.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVII, de Rosamorada Nayarit.

Resultado 4. Observación 2.AGFM.08.MA.10

De las pólizas solicitadas en la notificación de auditoria, de las relacionadas a continuación únicamente se entregó la póliza de egresos, faltando por anexar la póliza de cheques y las comprobaciones respectivas por lo que se presume una posible afectación a la hacienda pública municipal por la cantidad de \$251,019.23 (doscientos cincuenta y un mil diez y nueve pesos 23/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
23-Mayo-08	E00702	José Ángel Calvillo López	Reposición de gastos	6,694.00
30-Junio-08	E01052	Ma. Inés González Medrano	Apoyo económico	1,800.00
02-Julio-08	E01068	Ángela López Lupercio	Apoyo económico	1,600.00
16-Julio-08	E01214		Apoyo económico	3,000.00
30-Mayo-08	D00125	Maria Isidra Vargas López	Comprobación de Maria Isidra Vargas López pago de alimentos y compra de regalos 10 de mayo	59,813.00
30-Junio-08	D00152	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos de José Ángel Calvillo López	69,197.73
30-Junio-08	D00153	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos de Teodulo Sillas Flores	29,735.50

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
07-Septiembre-08	D00331	Cuauhtémoc García Ramos	Pago de facturas a Cuauhtémoc García Ramos por concepto de Bombas y aspersores	64,679.00
15-Septiembre-08	D00333	Maquinaria Agrícola Sinaloense	Compra de bombas de aspersión	14,500.00
				251,019.23

Infringiendo lo establecido en el artículo décimo tercero, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2008.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit;; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 117 fracción III y 237 de la Ley Municipal.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Esta observación le fue notificada al C. José Ángel Calvillo López, quien fungió como Tesorero Municipal del H.XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, aclarando que a la fecha de la entrega del presente no envió ninguna información o documentación al respecto, le remito en el Anexo 1 Copia del Oficio no. 01/099/09.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, debido a que las erogaciones enlistadas en la observación no fueron comprobadas y justificadas, faltando por anexar las póliza de cheques con sus comprobantes respectivos. Acreditando únicamente el ayuntamiento la notifico del pliego de observaciones, sin comprobar incluso que dicha documentación no le fue entregada por la administración saliente.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54 fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$251,019.23 (doscientos cincuenta y un mil diez y nueve pesos 23/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables, a los tesoreros municipales de los Honorables XXXVII y XXXVIII Ayuntamiento, de Rosamorada, Nayarit, respectivamente.

Resultado 4. Observación 3.AGFM.08.MA.10

Se realizan diversas erogaciones en las que no se especifica su motivo o justificación oficial; por lo que se presume una afectación a la hacienda pública municipal por la cantidad de \$264,194.53 (doscientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro pesos 53/100 moneda nacional), como se describe a continuación:

a) Así mismo se realizan pagos de alimentos dentro de la cabecera municipal mismos que no son considerados viáticos, por la cantidad de \$33,900.00 (treinta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
04-Marzo-08	E00222	Tomas Cervantes Flores	Pago de nota de venta 381 a Restaurant El Camaroncito por alimentos en reuniones del Ayuntamiento en Rosamorada, Nayarit del viernes 18 de enero de 2008.	6,360.00
04-Marzo-08	E00222	Tomas Cervantes Flores	Pago de nota de venta 390 a Restaurant El Camaroncito por alimentos en reuniones del Ayuntamiento en Rosamorada, Nayarit del 30 de enero del 2008.	2,340.00
04-Marzo-08	E00222	Tomas Cervantes Flores	Pago de nota de venta 398 a Restaurant El Camaroncito por alimentos en reuniones del Ayuntamiento en Rosamorada, Nayarit del miércoles 13 de febrero del 2008.	1,305.00
04-Marzo-08	E00222	Tomas Cervantes Flores	Pago de nota de venta 411 a Restaurant El Camaroncito por alimentos en reuniones del Ayuntamiento en Rosamorada, Nayarit del lunes 18 de febrero del 2008.	5,015.00
04-Marzo-08	E00222	Tomas Cervantes Flores	Pago de nota de venta 418 a Restaurant El Camaroncito por alimentos en reuniones del Ayuntamiento en Rosamorada, Nayarit del lunes 18 de febrero del 2008.	5,302.00
22-October-08	E01862	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga factura 2204 de Restaurant "Los Faroles", en Rosamorada, Nayarit; del viernes 18 de septiembre de 2008;	3,788.00
22-October-08	E01862	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga factura 2205 de Restaurant "Los Faroles", en Rosamorada, Nayarit; del martes 07 de octubre de 2008;	400.00
17-Septiembre-08	D00302	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos, entre otros se paga Nota de venta 2173, de Restaurant "Los Faroles" de fecha miércoles 04 de junio de 2008, en Rosamorada Nayarit.	2,190.00
17-Septiembre-08	D00302	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos, entre otros se paga Nota de venta 2232, de Restaurant "Los Faroles" de fecha lunes 30 de junio de 2008, en Rosamorada Nayarit.	1,600.00
17-Septiembre-08	D00302	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos, entre otros se paga Nota de venta 2116, de Restaurant "Los Faroles" de fecha viernes 07 de marzo de 2008, en Rosamorada Nayarit.	1,600.00
17-Septiembre-08	D00302	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos, entre otros se paga Nota de venta 855, de Restaurant "Tony" de fecha domingo 13 de agosto de 2008, en Rosamorada Nayarit.	1,600.00
17-Septiembre-08	D00302	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos, entre otros se paga Nota de venta 541, de Restaurant "El Camaroncito" de fecha jueves 10 de julio de 2008, en Rosamorada Nayarit.	1,100.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
17-Septiembre-08	D00302	Teodilo Sillas Flores	Comprobación de gastos, entre otros se paga Nota de venta 543, de Restaurant "El Camaroncito" de fecha jueves 17 de julio de 2008, en Rosamorada Nayarit.	1,300.00
Total				33,900.00

b) Gastos de viáticos, como pasajes, peajes, alimentos y hospedaje en los cuales no se anexa oficio de comisión, en caso de ser gastos que sean realizados por el Presidente Municipal su justificaron oficial por la cantidad de \$54,199.58, (cincuenta y cuatro mil ciento noventa y nueve pesos 58/100 moneda nacional)

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
07-October-08	E01809	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga factura 05090 de Pollos Asados al Carbón "Pollo Feliz" en Tepic, Nayarit; del 26 de septiembre de 2008.	654.00
07-October-08	E01809	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga factura "A" 67030 de Restaurant Rosita en Las Varas, Nayarit; del 20 de octubre de 2008.	362.00
07-October-08	E01809	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se pagan casetas de peaje; de Rosamorada Tepic de 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 29,30 de septiembre, 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13 y 17 de octubre de 2008; por un total de:	3,042.00
07-October-08	E01809	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga factura 15736 de Pollos Asados al Carbón "Pollo Feliz" en Tepic, Nayarit; del viernes 17 de octubre de 2008.	439.00
22-October-08	E01856	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga nota de venta 12109 de Restaurant Vegetariano Girasol en Tepic, Nayarit; sin fecha.	332.00
22-October-08	E01856	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga nota de consumo 75964 de Restaurant VIPS en León, Guanajuato; del jueves 30 de octubre de 2008.	319.50
22-October-08	E01856	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga nota de consumo 75762 de Restaurant VIPS en León, Guanajuato; del miércoles 29 de octubre de 2008.	666.00
22-October-08	E01856	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga nota de consumo 76038 de Restaurant VIPS en León, Guanajuato; del jueves 30 de octubre de 2008.	287.50
22-October-08	E01856	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga factura 3180 de Balneario la Rana en Coamiles, municipio Tuxpan; Nayarit, del martes 07 de octubre de 2008.	287.50
22-October-08	E01856	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga nota de consumo 75649 de Restaurant VIPS en León, Guanajuato; del miércoles 29 de octubre de 2008.	564.00
22-October-08	E01856	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga factura 15007 de Restaurant-Cantina "Casa del Tequila & mariachi S.A. de C.V. en León, Guanajuato; del viernes 31 de octubre de 2008.	564.00
22-October-08	E01856	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga boletos de camión Tepic-México México-Tepic; del 26 y de octubre de 2008 respectivamente.	1,440.00

Auditoría al Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
22-Octubre-08	E01856	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga casetas de peaje de Rosamorada a León, Guanajuato y León-Rosamorada y Rosamorada-Tepic Tepic-Rosamorada de fecha 28, 31, 10 de octubre respectivamente	1,727.00
22-Octubre-08	E01862	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga casetas de peaje de Rosamorada-Tepic y Tepic-Rosamorada de fechas 02, 03, 06, 09,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 30, de octubre; 01, y 03 de noviembre, respectivamente	4,546.00
28-Noviembre-08	E02036	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga factura 800 de Restaurant "Reyno Salvaje ", en Tepic, Nayarit; del lunes 29 de diciembre de 2008.	430.00
28-Noviembre-08	E02036	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga factura B 07172 de Restaurant "Pollo Feliz ", en Tepic, Nayarit; del lunes 08 de diciembre de 2008.	229.00
28-Noviembre-08	E02036	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga nota de venta de Restaurant "Puerto Nuevo ", en Tepic, Nayarit; del lunes 08 de diciembre de 2008.	1,700.00
28-Noviembre-08	E02036	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga factura B 07172 de Restaurant "Pollo Feliz ", en Tepic, Nayarit; del jueves 18 de diciembre de 2008.	130.00
22-Octubre-08	E01862	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga casetas de peaje de Rosamorada-Tepic y Tepic-Rosamorada de fechas 01, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 29, 30 y 31 de diciembre; y Rosamorada- Guadalajara Guadalajara-Rosamorada 25 y 26 de diciembre respectivamente	5,333.00
05-Diciembre-08	E02147	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga casetas de peaje de Rosamorada-Tepic y Tepic-Rosamorada de fechas 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 15 17, 18, 19, 20, 23, 25, 27, 28, 29, 30, de noviembre 01, 02 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 16, 18, 21, 23, y 30 de diciembre.	6,866.00
07-Diciembre-08	E02157	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga boletos avión a nombre de Román Villela, José Zepeda, con destino Tepic-México de fecha 27 de noviembre de 2008	10,718.00
07-Diciembre-08	E02157	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga boletos avión a nombre de Armando Medina y David Martínez con destino de Guadalajara a Tijuana. de fecha jueves 25 de diciembre de 2008	4,227.20
28-Marzo-08	D00032	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos del Presidente Municipal, entre otros se pagan autopistas en las cuales no tienen la justificación oficial de su pago Rosamorada- Ruiz, Ruiz- Rosamorada, Rosamorada-Acaponeta, y Acaponeta- Rosamorada de fechas 05, 07, 27, 31 y 23 de marzo respectivamente.	1,131.00
28-Marzo-08	D00032	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos del Presidente Municipal, entre otros se paga factura 3829 de Restaurant el Sazón de Mama en Tepic, Nayarit; del jueves 31 de enero de 2008, no especificando el motivo oficial.	660.00
28-Marzo-08	D00032	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos del Presidente Municipal, entre otros se paga nota de venta 0640 de Restaurant Bar Familiar Gradilla, en Tuxpan, Nayarit, del sábado 12 de enero de 2008, no especificando el motivo oficial.	660.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
28-Marzo-08	D00032	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos del Presidente Municipal, entre otros se pago nota de venta 0640 de Restaurant Bar Familiar Gradilla, en Tuxpan, Nayarit, del sábado 12 de enero de 2008, no especificando el motivo oficial.	228.00
28-Marzo-08	D00032	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos del Presidente Municipal, entre otros se pago nota de venta 15895 de Pollo Asado al Carbón "Pollo Feliz" en Tepic, Nayarit, del domingo 06 de enero de 2008.	248.00
28-Marzo-08	D00032	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos del Presidente Municipal, entre otros se pago nota de venta 5005 de Mariscos "El Torito" en Mazatlán, Sinaloa, del domingo 03 de febrero de 2008.	690.00
14-Mayo-08	D00118	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos entre otros se paga factura 6479 de Restaurant Campo Real; en Tepic, Nayarit; de fecha viernes 22 de febrero de 2008.	230.00
14-Mayo-08	D00118	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos entre otros se paga factura 86009 de Pollos Asados al Carbón "Pollo Feliz" en Tepic, Nayarit; del domingo 02 de marzo de 2008	219.00
14-Mayo-08	D00118	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos entre otros se paga factura 21609 de Carnes Asadas "Don Ramón"; de Zapotlanejo Jalisco; del domingo 27 de abril de 2008	219.00
14-Mayo-08	D00118	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos entre otros se paga factura 21609 de Carnes Asadas "Don Ramón"; de Zapotlanejo Jalisco; del domingo 11 de mayo de 2008	345.00
14-Mayo-08	D00118	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos entre otros se paga factura 74090 de Hotel MELANIE; en Tepic, Nayarit, del jueves 21 de febrero de 2008.	685.88
14-Mayo-08	D00118	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos entre otros se pagan casetas de autopistas Rosamorada-Tepic Tepic-Rosamorada 12, 16, 20, 21, 22, 24, 27, 28, -febrero 01, 09, 12, 14, 16 marzo y Rosamorada-Zapotlanejo Zapotlanejo-Rosamorada 27 de abril, 4, y 11 mayo	4,020.00
Total				54,199.58

c) Se realizan erogaciones en las cuales no se describe su justificación oficial, por lo que se presume una afectación a la hacienda pública municipal por la cantidad de \$221,426.00 (doscientos veinte mil cuatrocientos veinte seis pesos 00/100 moneda nacional), relacionándose a continuación cada caso de manera específica:

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
28-Marzo-08	D00032	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos de Presidente Municipal entre otros se paga factura 1670 B de fecha 23 de febrero de 2008 de Servicios Comerciales de Nayarit por concepto de renta de mobiliario y carpas	12,176.00

Auditoría al Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
30-Abril-08	D00070	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos, entre otros se paga nota de venta 1062 de Artesanías "Nohemi" en Tonalá, Jalisco; por concepto de adquisición de artesanías	152.00
30-Abril-08	D00070	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos, entre otros se paga nota de venta 0304 de "Tequila y Mezcal Agave Azul" en Tequila, Jalisco; por concepto se adquieren artesanías.	500.00
30-Abril-08	D00070	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos, entre otros se paga nota de venta 1059 de Artesanías Pérez" en Tonalá, Jalisco; por concepto se adquieren artesanías (bases).	1,900.00
30-Abril-08	D00070	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos, entre otros se paga nota de venta 970 de Artesanías Pérez" en Tonalá, Jalisco; por concepto se adquieren artesanías (bases).	1,240.00
30-Abril-08	D00070	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos, entre otros se paga nota de venta 3218 de Elmer Importaciones, en Tonalá, Jalisco; por concepto se adquieren artesanías.	168.00
30-Abril-08	D00070	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos, entre otros se paga nota de venta 4073 de Artesanías Lupita, en Tonalá, Jalisco; por concepto se adquieren artesanías.	220.00
30-Abril-08	D00070	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos, entre otros se paga nota de venta 6986 de Blancos Marlene, en Zapotlanejo, Jalisco; se adquieren sabanas, manteles, toallas, y colchas.	10,250.00
30-Abril-08	D00070	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos, entre otros se paga nota de venta 3089 B de Elmer Importaciones; en Tonalá, Jalisco; por adquisición de artesanía,	200.00
30-Abril-08	D00070	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos, entre otros se paga nota de venta 3088 B de Elmer Importaciones; en Tonalá, Jalisco; por adquisición de artesanía,	730.00
30-Abril-08	D00070	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos, entre otros se paga nota de venta 001692 de Artesanías Jiménez; en Tonalá, Jalisco; por adquisición de artesanía,	255.00
30-Abril-08	D00070	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos, entre otros se paga nota de venta 3090 B de Elmer Importaciones; en Tonalá, Jalisco; por adquisición de artesanía,	97.00
30-Abril-08	D00070	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos, entre otros se paga nota de venta 1087 de Artesanías "Nohemi" en Tonalá, Jalisco; por adquisición de artesanías.	75.00
01-Septiembre-08	D00332		Pago de facturas a Casa Flores por concepto de adquisición de rollo de púas, en las cuales no se anexa requisición; ni se justifica su motivo oficial.	193,463.00
Total				221,426.00

Infringiendo lo establecido en el artículo décimo tercero, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2008.

Se establecen como presuntos responsables los tesoreros municipales de los Honorables XXXVII y XXXVIII Ayuntamientos de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 117 fracción III y 237 de la Ley Municipal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

En lo correspondiente a los incisos:

a) Así mismo se realizan pagos de alimentos dentro de la cabecera municipal mismos que no son considerados viáticos, por la cantidad de \$33,900.00 (treinta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
04-Marzo-08	E00222	Tomas Cervantes Flores	Pago de nota de venta 381 a Restaurant El Camaroncito por alimentos en Reuniones del Ayuntamiento en Rosamorada, Nayarit del viernes 18 de enero de 2008.	6,360.00
04-Marzo-08	E00222	Tomas Cervantes Flores	Pago de nota de venta 390 a Restaurant El Camaroncito por alimentos en Reuniones del Ayuntamiento en Rosamorada, Nayarit del 30 de enero del 2008.	2,340.00
04-Marzo-08	E00222	Tomas Cervantes Flores	Pago de nota de venta 398 a Restaurant El Camaroncito por alimentos en Reuniones del Ayuntamiento en Rosamorada, Nayarit del miércoles 13 de febrero del 2008.	1,305.00
04-Marzo-08	E00222	Tomas Cervantes Flores	Pago de nota de venta 411 a Restaurant El Camaroncito por alimentos en Reuniones del Ayuntamiento en Rosamorada, Nayarit del lunes 18 de febrero del 2008.	5,015.00
04-Marzo-08	E00222	Tomas Cervantes Flores	Pago de nota de venta 418 a Restaurant El Camaroncito por alimentos en Reuniones del Ayuntamiento en Rosamorada, Nayarit del lunes 18 de febrero del 2008.	5,302.00
22-October-08	E01862	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga factura 2204 de Restaurant "Los Faroles", en Rosamorada, Nayarit; del viernes 18 de septiembre de 2008;	3,788.00
Respuesta: Se remite justificación del gasto en anexo 6				
22-October-08	E01862	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga factura 2205 de Restaurant "Los Faroles", en Rosamorada, Nayarit; del martes 07 de octubre de 2008;	400.00
Respuesta: Se remite justificación del gasto en anexo 6				
17-Septiembre-08	D00302	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos, entre otros se paga Nota de venta 2173, de Restaurant "Los Faroles" de fecha miércoles 04 de junio de 2008, en Rosamorada Nayarit.	2,190.00
17-Septiembre-08	D00302	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos, entre otros se paga Nota de venta 2232, de Restaurant "Los Faroles" de fecha lunes 30 de junio de 2008, en Rosamorada Nayarit.	1,600.00
17-Septiembre-08	D00302	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos, entre otros se paga Nota de venta 2116, de Restaurant "Los Faroles" de fecha viernes 07 de marzo de 2008, en Rosamorada Nayarit.	1,600.00

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
17-Septiembre-08	D00302	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos, entre otros se paga Nota de venta 855, de Restaurant "Tony" de fecha domingo 13 de agosto de 2008, en Rosamorada Nayarit.	1,600.00
17-Septiembre-08	D00302	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos, entre otros se paga Nota de venta 541, de Restaurant "El Camaroncito" de fecha jueves 10 de julio de 2008, en Rosamorada Nayarit.	1,100.00
17-Septiembre-08	D00302	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos, entre otros se paga Nota de venta 543, de Restaurant "El Camaroncito" de fecha jueves 17 de julio de 2008, en Rosamorada Nayarit.	1,300.00
Total				33,900.00

b) Gastos de viáticos, como pasajes, peajes, alimentos y hospedaje en los cuales no se anexa oficio de comisión, en caso de ser gastos que sean realizados por el Presidente Municipal su justificaron oficial por la cantidad de \$54,199.58, (cincuenta y cuatro mil ciento noventa y nueve pesos 58/100 moneda nacional)

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
07-Octubre-08	E01809	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga factura 05090 de Pollos Asados al Carbón "Pollo Feliz" en Tepic, Nayarit; del 26 de septiembre de 2008.	654.00
Respuesta: El gasto de alimentos se realizó derivado de la comisión realizada a la ciudad de Tepic para asistir al "Encuentro de Coordinación Intergubernamental" el cual se llevó a cabo en casa Nayarit, se remite en anexo 7 copia del oficio SP-DGP-DPE-DE-014/08 de fecha 26 de Septiembre del 2008.				
07-Octubre-08	E01809	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga factura "A" 67030 de Restaurant Rosita en Las Varas, Nayarit; del 20 de octubre de 2008.	362.00
Respuesta: Pago de alimentos (desayuno) Comisión a la ciudad de Puerto Vallarta para asistir al curso denominado "Foro Nacional de Armonización Contable, Evaluación de Metas y Fiscalización" que se llevo a cabo en el Hotel Marival Resort \$ Suites ubicado en Nuevo Vallarta, Nayarit, le remito en anexo 9 , copia simple del oficio S/N de fecha 18 de Septiembre del 2008.				
07-Octubre-08	E01809	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se pagan casetas de peaje; de Rosamorada Tepic de 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 29,30 de septiembre, 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13 y 17 de octubre de 2008; por un total de:	3,042.00
Respuesta: Peajes día 19 de septiembre del 2008: Comisión a la ciudad de Tepic, Nayarit del C. Ing. Román Villela Mayorquín, Presidente Municipal, para asistir al arranque oficial de los trabajos de Ciudad Gobierno, evento que se llevó a cabo en los terrenos donde se desarrollará el proyecto en ciudad industrial, le remito en anexo 8 copia simple del oficio SP-SSP-DGP—DPE-017/2008 de fecha 18 de Septiembre del 2008. Peajes día 25 de septiembre del 2008 Comisión a la ciudad de Tepic del C. J. Guadalupe Ramos Cortez, Director del Deporte Municipal, para asistir a la reunión de trabajo donde se presentaran los programas y lineamientos que en materia deportiva tiene el Gobierno del Estado. Misma que se llevó a cabo en el Auditorio Simancas del INDEJ, le remito en anexo 10, copia simple del oficio s/n de fecha 22 de Septiembre del 2008 y copia simple del oficio de comisión del C. J. Guadalupe Ramos Cortez. Peajes día 26 de septiembre del 2008: Comisión realizada a la ciudad de Tepic, del C. Ing. Román Villela Mayorquín, Presidente Municipal, para asistir al "Encuentro de Coordinación Intergubernamental" el cual se llevó a cabo en casa Nayarit, se remite en anexo7 copia del oficio SP-DGP-DPE-DE-				

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
014/08 de fecha 26 de Septiembre del 2008. Peajes día 30 de septiembre del 2008 Comisión a la ciudad de Tepic, Nayarit, del C. Héctor Saúl Dávila Arredondo, Jefe del Área Administrativa del Coplademun, para asistir al curso Taller para la captura de la Información en el Formato Único, que se llevó a cabo en las instalaciones del Edificio de Vinculación Empresarial de la Universidad Tecnológica de Nayarit, le remito en anexo 11 copia simple del oficio no. SS-SSP-DGP-DPE-017/2008 de fecha 22 de Septiembre del 2008 y copia del oficio de comisión correspondiente. Peajes día 06 de Octubre del 2008. Comisión a la ciudad de Tepic, Nayarit del C. Armando Medina Cervantes, Concertador de Obras de Coplademun, para realizar compras, le remito en anexo 12 copia simple de la factura de las compras realizadas y oficio de comisión correspondiente. Peajes día 07 de Octubre del 2008. Comisión a la ciudad de Tepic, Nayarit, del C. David Enrique Martinez Estrada para realizar compras, le remito en anexo 55 copia simple del oficio de comisión y factura de la compra. Peajes día 08 de Octubre del 2008. Comisión a la ciudad de Tepic, Nayarit del C. Armando Medina Cervantes, Concertador de Obras de Coplademun, para realizar compras, le remito en anexo 13 copia simple de la factura de las compras realizadas y oficio de comisión correspondiente. Peajes día 09 de Octubre del 2008. Comisión a la ciudad de Tepic, Nayarit del C. Héctor Saúl Dávila Arredondo, Jefe del área Administrativa del Coplademun, para entrega de oficios y reportes de avances físico financieros, de los programas FAM, F III y F IV, le remito en anexo 14 copia simple del oficio de entrega de informes y oficio de comisión correspondiente. Peajes día 10 de Octubre del 2008. Comisión a la ciudad de Tepic del C. Ing. Román Villela Mayorquín, Presidente Municipal, para asistir a una teleconferencia sobre modulo "Fortalecimiento de los procesos de Desarrollo Municipal" que se llevo a cabo el día 10 de Octubre del 2008, en las oficinas de la Delegación Estatal de Sedesol, le remito en anexo 15, copia simple del oficio/circular no. 138.1000-urp-1217/2008, de fecha 07 de Octubre del 2008. Peajes día 13 de Octubre del 2008. Comisión a la ciudad de Tepic, del C. Ing. Román Villela Mayorquín, Presidente Municipal, Nayarit para asistir a una reunión de información sobre las actividades propuestas en el Simposio Regional de Vivienda, que se llevo a cabo en las oficinas de la Delegación del Infonavit, le remito en anexo 16, copia de la invitación de fecha: 01 de Octubre del 2008. Peajes día 17 de Octubre del 2008. Comisión a la ciudad de Tepic, Nayarit, del C. Adrian López Lara, por compra de emulsión asfáltica, le remito en anexo 17 copia simple del oficio de comisión y copia simple de la factura de la compra correspondiente.				
07-Octubre-08	E01809	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga factura 15736 de Pollos Asados al Carbón "Pollo Feliz" en Tepic, Nayarit; del viernes 17 de octubre de 2008.	439.00
Respuesta: Pago de alimentos (comida día 17 de Octubre) por Comisión a la ciudad de Tepic Nayarit, del C. Ignacio Filiberto Parra Romero, Director de Desarrollo Agropecuario para asistir al "Curso de Actualización para Realizar Actividades de Asesoría a los Consejos Municipales" que se llevó a cabo los días 15, 16, 17 y 18 de Octubre del 2008 en las oficinas de la SAGARPA, le remito en anexo 18 copia simple del oficio no. SRIA/267/2008 de fecha 06 de Octubre del 2008 y copia simple del oficio de comisión correspondiente.				
22-Octubre-08	E01856	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga nota de venta 12109 de Restaurant Vegetariano Girasol en Tepic, Nayarit; sin fecha.	332.00
Respuesta: la fecha de este nota de venta debió ser del 18 de Octubre y corresponde al pago de alimentos (comida) por Comisión a la ciudad de Tepic Nayarit, del C. Ignacio Filiberto Parra Romero, Director de Desarrollo Agropecuario para asistir al "Curso de Actualización para Realizar Actividades de Asesoría a los Consejos Municipales" que se llevó a cabo los días 15, 16, 17 y 18 de Octubre del 2008 en las oficinas de la SAGARPA, le remito en anexo 18 copia simple del oficio no. SRIA/267/2008 de fecha 06 de Octubre del 2008 y copia simple del oficio de comisión correspondiente.				
22-Octubre-08	E01856	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga nota de consumo 75964 de Restaurant VIPS en León, Guanajuato; del jueves 30 de octubre de 2008.	319.50
Respuesta:				

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
Pago de alimentos (Desayuno) por comisión a la ciudad de León, Guanajuato para asistir al "5to. Foro Internacional Desde lo Local: Hacia una Nueva Visión y Función del Gobernar Municipal", mismo que se llevó a cabo los días 29, 30 y 31 de Octubre del 2008, al que asistieron el C. Ing. Román Villela Mayorquín, Presidente Municipal, el C. Edgar Ulises Orozco Lara, Regidor, el C. Ignacio Filiberto Parra Romero, Director de Desarrollo Agropecuario y el C. Ramón López Fuentes, Secretario Privado. Le remito en anexo 19, la siguiente documentación: 1. Copia simple del Oficio S/N del fecha Julio del 2008, donde se realizó la invitación oficial. 2. Copia simple de los Oficios de Comisión de los C. Ignacio Filiberto Parra Romero y Ramón López Fuentes.				
22-Octubre-08	E01856	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga nota de consumo 75762 de Restaurant VIPS en León, Guanajuato; del miércoles 29 de octubre de 2008.	666.00
Respuesta: Pago de alimentos (Cena) por comisión a la ciudad de León, Guanajuato para asistir al "5to. Foro Internacional Desde lo Local: Hacia una Nueva Visión y Función del Gobernar Municipal", mismo que se llevó a cabo los días 29, 30 y 31 de Octubre del 2008, al que asistieron el C. Ing. Román Villela Mayorquín, Presidente Municipal, el C. Edgar Ulises Orozco Lara, Regidor, el C. Ignacio Filiberto Parra Romero, Director de Desarrollo Agropecuario y el C. Ramón López Fuentes, Secretario Privado. Le remito en anexo 19, la siguiente documentación: 1. Copia simple del Oficio S/N del fecha Julio del 2008, donde se realizó la invitación oficial. 2. Copia simple de los Oficios de Comisión de los C. Ignacio Filiberto Parra Romero y Ramón López Fuentes.				
22-Octubre-08	E01856	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga nota de consumo 76038 de Restaurant VIPS en León, Guanajuato; del jueves 30 de octubre de 2008.	287.50
Respuesta: Pago de alimentos (Cena) por comisión a la ciudad de León, Guanajuato para asistir al "5to. Foro Internacional Desde lo Local: Hacia una Nueva Visión y Función del Gobernar Municipal", mismo que se llevó a cabo los días 29, 30 y 31 de Octubre del 2008, al que asistieron el C. Ing. Román Villela Mayorquín, Presidente Municipal, el C. Edgar Ulises Orozco Lara, Regidor, el C. Ignacio Filiberto Parra Romero, Director de Desarrollo Agropecuario y el C. Ramón López Fuentes, Secretario Privado. Le remito en anexo 19, la siguiente documentación: 1. Copia simple del Oficio S/N del fecha Julio del 2008, donde se realizó la invitación oficial. 2. Copia simple de los Oficios de Comisión de los C. Ignacio Filiberto Parra Romero y Ramón López Fuentes.				
22-Octubre-08	E01856	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga factura 3180 de Balneario la Rana en Coamiles, municipio Tuxpan; Nayarit, del martes 07 de octubre de 2008.	287.50
Respuesta: Pago de apoyo a Niños de la Telesecundaria de la Localidad de Paramita, que solicitaron se les proporcionara una ayuda para asistir al balneario, le remito en anexo 20 copia simple de la solicitud.				
22-Octubre-08	E01856	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga nota de consumo 75649 de Restaurant VIPS en León, Guanajuato; del miércoles 29 de octubre de 2008.	564.00
Respuesta: Pago de alimentos (Comida) por comisión a la ciudad de León, Guanajuato para asistir al "5to. Foro Internacional Desde lo Local: Hacia una Nueva Visión y Función del Gobernar Municipal", mismo que se llevó a cabo los días 29, 30 y 31 de Octubre del 2008, al que asistieron el C. Ing. Román Villela Mayorquín, Presidente Municipal, el C. Edgar Ulises Orozco Lara, Regidor, el C. Ignacio Filiberto Parra Romero, Director de Desarrollo Agropecuario y el C. Ramón López Fuentes, Secretario Privado. Le remito en anexo 19, la siguiente documentación: 1. Copia simple del Oficio S/N del fecha Julio del 2008, donde se realizó la invitación oficial. 2. Copia simple de los Oficios de Comisión de los C. Ignacio Filiberto Parra Romero y Ramón López Fuentes.				
22-Octubre-08	E01856	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga factura 15007 de Restaurant-Cantina "Casa del Tequila & mariachi S.A. de C.V. en León, Guanajuato; del viernes 31 de octubre de 2008.	564.00
Respuesta: Pago de alimentos (Comida) por comisión a la ciudad de León, Guanajuato para asistir al "5to. Foro Internacional Desde lo Local: Hacia una Nueva Visión y Función del Gobernar Municipal", mismo que se llevó a cabo los días 29, 30 y 31 de Octubre del 2008, al que asistieron el C. Ing. Román Villela Mayorquín, Presidente Municipal, el C. Edgar Ulises Orozco Lara, Regidor, el C. Ignacio Filiberto Parra Romero, Director de Desarrollo Agropecuario y el C. Ramón López Fuentes, Secretario Privado.				

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
Le remito en anexo 19, la siguiente documentación:				
1. Copia simple del Oficio S/N del fecha Julio del 2008, donde se realizó la invitación oficial.				
2. Copia simple de los Oficios de Comisión de los C. Ignacio Filiberto Parra Romero y Ramón López Fuentes.				
22-Octubre-08	E01856	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga boletos de camión Tepic-México México-Tepic; del 26 y de octubre de 2008 respectivamente.	1,440.00
Respuesta:				
Comisión a la ciudad de México D.F. para asistir al Congreso de la Unión para reunión con Diputados con el Objeto de gestionar recursos federales para la realización de obras de agua potable y carreteras, en las localidades de las Pilas y Agua Aceda, así como gestionar recursos del FIDEM, para la compra de maquinaria, de este último el día 30 de Abril del presente año se concretó la aprobación del proyecto presentado y en acuerdo tomado en la cuarta sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FIDEM, se asignó al Municipio de Rosamorada la cantidad de \$ 19'756,126.40 le remito en anexo 21 copia simple del Oficio de aprobación No. 307-A-7-170, de fecha 30 de Abril del 2009y el acuerdo correspondiente.				
22-Octubre-08	E01856	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga casetas de peaje de Rosamorada a León, Guanajuato y León-Rosamorada y Rosamorada-Tepic Tepic-Rosamorada de fecha 28, 31, 10 de octubre respectivamente	1,727.00
Respuesta:				
Pago de peajes comisión a la ciudad de León, Guanajuato para asistir al "5to. Foro Internacional Desde lo Local: Hacia una Nueva Visión y Función del Gobernar Municipal", mismo que se llevó a cabo los días 29, 30 y 31 de Octubre del 2008, al que asistieron el C. Ing. Román Villela Mayorquín, Presidente Municipal, el C. Edgar Ulises Orozco Lara, Regidor, el C. Ignacio Filiberto Parra Romero, Director de Desarrollo Agropecuario y el C. Ramón López Fuentes, Secretario Privado.				
Le remito en anexo 19, la siguiente documentación:				
1. Copia simple del Oficio S/N del fecha Julio del 2008, donde se realizó la invitación oficial.				
2. Copia simple de los Oficios de Comisión de los C. Ignacio Filiberto Parra Romero y Ramón López Fuentes.				
22-Octubre-08	E01862	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga casetas de peaje de Rosamorada-Tepic y Tepic-Rosamorada de fechas 02, 03, 06, 09,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 30, de octubre; 01, y 03 de noviembre, respectivamente	4,546.00
Respuesta:				
Peajes día 02 de Octubre del 2008.				
Comisión a la Ciudad de Tepic, Nayarit, del C. Filiberto Ignacio Parra Romero, Director de Desarrollo Agropecuario, para entregar oficios, le remito en anexo 53 copia simple del oficio de comisión y los oficios entregados.				
Peajes día 09 de Octubre del 2008.				
Comisión a la ciudad de Tepic, del C. Juan Manuel Leal Romero, Técnico de Desarrollo Agropecuario, le remito en anexo 52 copia simple del oficio no. ARDA/005/2007 del 09 de Octubre del 2008 y copia simple del oficio de comisión correspondiente.				
Peajes día 14 de Octubre del 2008.				
Comisión a la ciudad de Tepic, Nayarit del C. David Enrique Martínez Estrada,, Contador del Ayuntamiento, para hacer entrega de diferentes oficios en las dependencias de gobierno, le remito en anexo 22 copia simple.de los oficios entregados y el oficio de comisión correspondiente.				
Peajes día 15, 16, 17 y 18 de Octubre del 2008.				
Comisión a la ciudad de Tepic Nayarit, del C. Filiberto Ignacio Parra Romero, Director de Desarrollo Agropecuario para asistir al "Curso de Actualización para Realizar Actividades de Asesoría a los Consejos Municipales" que se llevó a cabo los días 15, 16, 17 y 18 de Octubre del 2008 en las oficinas de la SAGARPA, le remito en anexo18, copia simple del oficio no. SRIA/267/2008 de fecha 06 de Octubre del 2008 y copia del oficio de comisión del Director de Desarrollo Agropecuario.				
Peajes día 20 y 21 de Octubre del 2008.				
Comisión a la ciudad de Puerto Vallarta de C. Ing. Román Villela Mayorquín, Presidente Municipal, para asistir al curso denominado "Foro Nacional de Armonización Contable, Evaluación de Metas y Fiscalización" que se llevo a cabo en el Hotel Marival Resort \$ Suites ubicado en Nuevo Vallarta, Nayarit, le remito en anexo 9, copia simple del oficio S/N de fecha 18 de Septiembre del 2008.				
Peajes día 22 de Octubre del 2008.				
Comisión a la ciudad de Tepic, Nayarit, del C. J. Guadalupe Gómez Cortez, Director del Deporte Municipal, para asistir a la reunión para la presentación oficial de la Convocatoria de la Olimpiada Nacional en su etapa Estatal, que se llevó a cabo en las instalaciones del Auditoria Fernando Simancas del INDEJ, le remito en anexo 23, copia simple del oficio s/n de fecha 17 de				

Auditoría al Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
Octubre del 2008 y copia del oficio de comisión del Director del Deporte. Peajes día 23 de Octubre del 2008. Comisión del c. Filiberto Ignacio Parra Romero para asistir a la ciudad de Tepic, Nayarit al curso denominado "Taller Sobre la Política de Desarrollo Rural con Enfoque Territorial y la Estrategia de Municipalización" que se llevó a cabo en las instalaciones del Hotel NEKIE, el día 23 de Octubre del 2008, le remito en anexo 24, copia simple del oficio no. SRIA/291/2008 de fecha 17 de Octubre del 2008 y copia del oficio de comisión del Director de Desarrollo Agropecuario. Peajes día 30 de Octubre del 2008. Comisión del c. Filiberto Ignacio Parra Romero para asistir a la ciudad de Tepic, Nayarit a una reunión de trabajo sobre la Regularización de la Tenencia de la Tierra, que se llevó a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Planeación, el día 30 de Octubre del 2008, le remito en anexo 25, copia simple del oficio no. 1.8.18.1/I/259/2008, de fecha 24 de Octubre del 2008 y copia del oficio de comisión del Director de Desarrollo Agropecuario.				
28-Noviembre-08	E02036	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga factura 800 de Restaurant "Reyno Salvaje ", en Tepic, Nayarit; del lunes 29 de diciembre de 2008.	430.00
Respuesta: Comisión a la ciudad de Tepic Nayarit, del C. Filiberto Ignacio Parra, Romero, Director de Desarrollo Agropecuario, para entrega de oficios del programa Empleo Temporal, le remito en anexo 26, copia simple de los oficios entregados el oficio de comisión correspondiente.				
28-Noviembre-08	E02036	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga factura B 07172 de Restaurant "Pollo Feliz ", en Tepic, Nayarit; del lunes 08 de diciembre de 2008.	229.00
Respuesta: Pago de Comida por Comisión a la Ciudad de Tepic para la Realización del Acuerdo ante el Notario José Luis Béjar Fonseca, entre los Municipio Rosamorada, Acaponeta, Tecuala y Huajicori, para la firma del convenio de asociación referente a la Central de Maquinaria, se remite en anexo 27 copia simple del acuerdo notariado que se firmó.				
28-Noviembre-08	E02036	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga nota de venta de Restaurant "Puerto Nuevo ", en Tepic, Nayarit; del lunes 08 de diciembre de 2008.	1,700.00
Respuesta: Pago de Cena por Comisión a la Ciudad de Tepic para la Realización del Acuerdo ante el Notario José Luis Béjar Fonseca, entre los Municipio Rosamorada, Acaponeta, Tecuala y Huajicori, para la firma del convenio de asociación referente a la Central de Maquinaria, se remite en anexo 27 copia simple del acuerdo notariado que se firmó.				
28-Noviembre-08	E02036	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga factura B 07172 de Restaurant "Pollo Feliz ", en Tepic, Nayarit; del jueves 18 de diciembre de 2008.	130.00
Respuesta: Pago de alimentos por Comisión a la ciudad de Tepic Nayarit, el C. Héctor Saúl Dávila Arredondo, Jefe del Área Administrativa de Coplademun, para asistir al curso de capacitación al Personal de áreas técnicas operativas de los Ayuntamientos, que se llevó a cabo en la Sala de Juntas del Copladenay", le remito en anexo 28 copia del oficio no138.000/449/2008 de fecha 03 de Diciembre del 2008.				
22-Octubre-08	E01862	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga casetas de peaje de Rosamorada-Tepic y Tepic-Rosamorada de fechas 01, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 29, 30 y 31 de diciembre; y Rosamorada- Guadalajara Guadalajara-Rosamorada 25 y 26 de diciembre respectivamente	5,333.00
Respuesta: Peajes día 04 de Diciembre del 2008. Comisión a la ciudad de Tepic, Nayarit, del C. Ing. Román Villela Mayorquín, Presidente Municipal, para asistir al quinto informe anual de actividades 2007 – 2008 del Lic. Oscar Humberto Herrera López, Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, que e llevó a cabo en la sala Benito Juárez, en el edificio de la Universidad Tecnológica de Nayarit, le remito en anexo 29 copia simple del oficio no. PRE/145/2008, de fecha 10 de noviembre del 2008. Peajes día 06 y 07 de Diciembre del 2008.				

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
Comisión a la ciudad de Tepic, Nayarit al C. Reyes Lucatero Guerrero para asistir al segundo encuentro de Directores y Oficiales del Registro Civil de Nayarit", mismo que se llevó a cabo en las instalaciones del Hotel Real de Don Juan, le remito en anexo 30 copia simple del oficio no. 857/2008 de fecha 11 de Noviembre del 2008 y copia simple del oficio de comisión del C. Reyes Lucatero Guerrero, Director del Registro Civil. Peajes día 08 de Diciembre del 2008.				
Pago de Comida por Comisión a la Ciudad de Tepic para la Realización del Acuerdo ante el Notario José Luis Béjar Fonseca, entre los Municipio Rosamorada, Acaponeta, Tecuala y Huajicori, para la firma del convenio de asociación referente a la Central de Maquinaria, se remite en anexo 27 copia simple del acuerdo notariado que se firmó. Peajes día 10 de Diciembre del 2008.				
Comisión a la ciudad de Tepic, Nayarit del C. Ing. Román Villela Mayorquín, Presidente Municipal, para asistir a la Ceremonia Inaugural de la Olimpiada Nacional 2009 en su Etapa Estatal, que se llevó a cabo en las instalaciones de la alberca semiolímpica de la Loma, le remito en anexo 31 copia simple del oficio S/N de fecha 01 de Diciembre del 2008. Peajes día 11 de Diciembre del 2008.				
Comisión a la ciudad de Tepic Nayarit, del C. Román Villela Mayorquín, Presidente Municipal para asistir a la reunión de trabajo de la Secretaría de Desarrollo Económico, que se llevó a cabo en el salón ICIC de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, le remito en anexo 32 copia simple del oficio SDE-249/2008 de fecha 05 de Diciembre del 2008. Peajes día 16 de Diciembre del 2008.				
Comisión a la Ciudad de Tepic, Nayarit, del C. Ramón López Fuentes para realizar compra de Dulces, le remito en anexo 56 copia simple del oficio de comisión y factura de la compra. Peajes día 19 de Diciembre del 2008.				
Comisión a la ciudad de Tepic Nayarit, el C. Héctor Saúl Dávila Arredondo, Jefe del Área Administrativa de Coplademun, para asistir al curso de capacitación al Personal de áreas técnicas operativas de los Ayuntamientos, que se llevó a cabo en la Sala de Juntas del Copladenay", le remito en anexo 28 copia del oficio no138.000/449/2008 de fecha 03 de Diciembre del 2008. Peajes día 21 de Diciembre del 2008.				
Comisión a la localidad de Estancia de los López, mpio de Amatlan de Cañas, del C. Ing. Román Villela Mayorquín, Presidente Municipal, para asistir a los festejos del XI Aniversario del Día del Ganadero que se llevaron a cobo en el lienzo Charro La Candelaria, le remito en anexo 33, copia simple de la invitación de fecha 11 de Diciembre del 2008. Peajes día 22 de Diciembre del 2008.				
Comisión a la ciudad de Tepic Nayarit, el C. Ing. Román Villela Mayorquín, Presidente Municipal, para asistir a la ceremonia relativa al Premio Estatal a la Juventud 2008, que se llevara a cabo en las instalaciones del Auditorio del Hotel Real de Don Juan, le remito en anexo 34 copia del oficio no. INJUVE/0459/2008 de fecha 19 de Diciembre del 2008. Peajes día 29 de Diciembre del 2008.				
Comisión a la ciudad de Tepic Nayarit, del C. Filiberto Ignacio Parra, Romero, Director de Desarrollo Agropecuario, para entrega de oficios del programa Empleo Temporal, le remito en anexo 26, copia simple de los oficios entregados el oficio de comisión correspondiente.				
05-Diciembre-08	E02147	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga casetas de peaje de Rosamorada-Tepic y Tepic-Rosamorada de fechas 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 15 17, 18, 19, 20, 23, 25, 27, 28, 29, 30, de noviembre 01, 02 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 16, 18, 21, 23, y 30 de diciembre.	6,866.00
Respuesta: Peajes día 04 de Noviembre del 2008.				
Comisión a la ciudad de Tepic Nayarit, el C. Juan Manuel Leal Romero, Técnico de Desarrollo Rural, para asistir a la Primera reunión Extraordinaria del Subcomité Especial de Empleo Temporal, que se llevara a cabo en la sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Rural, le remito en anexo 35 copia del oficio no. DRNA/071/2008, de fecha 27 de Octubre del 2008 y copia del oficio de comisión del C. Juan Manuel Leal Romero. Peajes 6 y 7 de Noviembre del 2008				
Comisión a la ciudad de Tepic, Nayarit del C. Alejandro Arreola Rodríguez, Director del OROMAPAS, para asistir al curso de Capacitación "Formación y Funciones del Área de Atención a Comunidades Rurales y Fase del Seguimiento de Acompañamiento Institucional" que se llevó a cabo en el salón Principal del Hotel Fray Junipero Serra, le remito en anexo 36, copia del oficio CEA-DP-1199-11/2008 de fecha 24 de Octubre del 2008 y copia simple del oficio de comisión del Director del OROMAPAS. Peajes día 07 de Noviembre del 2008.				
Comisión a la ciudad de Tepic, Nayarit del C. Guadalupe Ordoñez, encargado del Museo, para asistir a la segunda capacitación				

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
para encargados de museos comunitarios que se llevó a cabo en las instalaciones del Museo Regional de Nayarit, le remito en anexo 37, copia simple del oficio no. 495/DCN, de fecha 21 de Octubre del 2008 y copia simple del oficio de comisión de la Encargada del Museo.				
Peajes día 11 de Noviembre del 2008.				
Comisión a la ciudad de Tepic, Nayarit, de la C. Hilda Estrada Moran para Realizar compras, le remito en anexo 54 copia simple del oficio de comisión y factura de compras.				
Peajes día 13 de Noviembre del 2008.				
Comisión a la ciudad de Nuevo Vallarta, Nayarit del C. Ing. Román Villela Mayorquín, Presidente Municipal, para asistir a la inauguración de la tercera Expo Proveedores Riviera Nayarit, que se llevó a cabo en el Blvd Bucerías - Puerto Vallarta en la Riviera Nayarit, le remito en anexo 38, copia simple del oficio no. SDE-228/08, de fecha 04 de Noviembre del 2008.				
Peajes día 15 de Noviembre del 2008.				
Comisión a la ciudad de Tepic, Nayarit del C. David Enrique Martínez Becerra, Contador del Ayuntamiento, para realizar compras, le remito en anexo 39 copia simple de la factura de las compras realizadas y oficio de comisión correspondiente.				
Peajes día 17 de Noviembre del 2008.				
Comisión a la ciudad de Tepic Nayarit, el C. Raúl Alberto Robles Lara, Director de la Casa de la Cultura, para asistir a la entrega de recursos del Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC) en su emisión 2008, que se llevara a cabo en las instalaciones del Centro de Culturas Populares e Indígenas (CECUPI, le remito en anexo 40 copia del oficio no. CECAN/DCPIN/316/08 de fecha 10 de Noviembre del 2008 y copia del oficio de comisión del Director de la Casa de la Cultura.				
Peajes día 18 de Noviembre del 2008.				
Comisión a la ciudad de Tepic Nayarit, el C. Ing. Román Villela Mayorquín, Presidente Municipal, para asistir a la ceremonia de Inauguración del XXVII Festival Nacional de Arte y Cultura, que se llevara a cabo en las instalaciones del Teatro "Alí Chumacero", le remito en anexo 41 copia del oficio no.07/498/2008 de fecha 04 de Noviembre del 2008.				
Peajes día 19 de Noviembre del 2008.				
Comisión a la ciudad de Tepic, Nayarit del C. Raúl Alberto Robles Lara, Director de la Casa de la Cultura, para que asista a los festejos que con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, llevó a cabo el INMUNAY, que se llevaron a cabo en las instalaciones del Teatro del IMSS, le remito en anexo 42, copia simple del oficio IPMN/CCE/089/06, de fecha 12 de Noviembre del 2008 y copia del oficio de comisión del Director de la Casa de la Cultura.				
Peajes día 27 de Noviembre del 2008.				
Comisión a la ciudad de Tepic, Nayarit, del C. Armando Medina Cervantes, Concertador de Obras del Coplademun, para realizar la entrega de los avances físicos financieros del programa CDI, le remito en anexo 43 copia simple del oficio de entrega de reportes y oficio de comisión correspondiente..				
Peajes día 28 de Noviembre del 2008.				
Comisión a la ciudad de Tepic, Nayarit, del C. Ing. Román Villela Mayorquín, Presidente Municipal, para asistir a la Primer entrega de Viviendas Sustentables, que se llevó a cabo en el Fraccionamiento Aramara, le remito en anexo 44 copia de la invitación.				
Peajes día 02 de Diciembre del 2008.				
Comisión a la ciudad de Tepic, Nayarit, del C. Ing. Román Villela Mayorquín, para asistir a la ceremonia de instalación de la Comisión Estatal para la Conmemoración del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana" que se llevó a cabo en las instalaciones del Centro de Arte Contemporáneo (ex Casa Aguirre), le remito en anexo 45 copia simple del oficio CECAN/DG/ 687/08 de fecha 26 de Noviembre del 2008.				
Peajes día 03 de Diciembre del 2008.				
Comisión a la ciudad de Tepic, Nayarit, del C. Anwar Salvador Ibarra León, Supervisor de Obra, para asistir a actos de aperturas de propuestas de la licitación 47001002-016-08, que se llevo a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, le remito en anexo 46, copia simple del oficio de invitación y comisión correspondiente.				
Peajes día 04 de Diciembre del 2008.				
Comisión a la ciudad de Tepic, Nayarit, al C. Gregorio Mayorquín Galván, Sindico Municipal, para asistir a la conferencia "La importancia de la Calidad de Vida en el Desarrollo Humano" que se llevó a cabo en el Edificio de la Sección XX del SNTE, le remito en anexo 47 copia simple del correo electrónico de fecha 18 de Noviembre del 2008.				
Peajes día 09 de Diciembre del 2008.				
Comisión a la ciudad de Tepic, Nayarit, del C. Juan Manuel Leal Romero, Técnico de Desarrollo Agropecuario, para asistir a una Reunión a la SAGARPA, le remito en anexo 51 copia simple del oficio 138.02.01-656 de fecha 04 de Diciembre del 2008, y copia simple del oficio de comisión correspondiente.				
Peajes día 10 de Diciembre del 2008.				
Comisión a la ciudad de Tepic, Nayarit del C. Armando Medina Cervantes, Concertador de Obras del Coplademun, para hacer entrega de diferentes oficios en las dependencias de gobierno, le remito en anexo 48 copia simple de los oficios entregados y el				

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
oficio de comisión correspondiente.				
Peajes día 18 de Diciembre del 2008.				
Comisión a la ciudad de Tepic Nayarit, el C. Héctor Saúl Dávila Arredondo, Jefe del Área Administrativa de Coplademun, para asistir al curso de capacitación al Personal de áreas técnicas operativas de los Ayuntamientos, que se llevó a cabo en la Sala de Juntas del Copladenay", le remito en anexo 28 copia del oficio no138.000/449/2008 de fecha 03 de Diciembre del 2008.				
Peajes día 30 de Diciembre del 2008.				
Comisión a la ciudad de Tepic, Nayarit, del C. Juan Manuel Leal romero, Técnico de Desarrollo Agropecuario, para asistir a una reunión de trabajo a la Delegación de Sedesol, le remito en anexo 50 copia simple del oficio no. 1381100/SDSH/654/08 y copia simple del oficio de comisión				
07-Diciembre-08	E02157	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga boletos avión a nombre de Román Villela, José Zepeda, con destino Tepic-México de fecha 27 de noviembre de 2008	10,718.00
Respuesta:				
Comisión a la ciudad de México D.F. para asistir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Objeto de dar seguimiento a los recursos que se gestionaron del FIDEM, para la compra de maquinaria, mismos que el día 30 de Abril del presente año se concretó la aprobación del proyecto presentado y en acuerdo tomado en la cuarta sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FIDEM, se asignó al Municipio de Rosamorada la cantidad de \$ 19'756,126.40 le remito en anexo 21 copia simple del Oficio de aprobación No. 307-A-7-170, de fecha 30 de Abril del 2009y el acuerdo correspondiente.				
07-Diciembre-08	E02157	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente entre otros se paga boletos avión a nombre de Armando Medina y David Martínez con destino de Guadalajara a Tijuana. de fecha jueves 25 de diciembre de 2008	4,227.20
Respuesta:				
Pago de pasajes aéreos por comisión a la ciudad de Tijuana, Baja California, para llevar a cabo la verificación de precios de vehículos de procedencia extranjera y la viabilidad de la adquisición de los mismos.				
Le remito en anexo 49 copia simple de los oficios de comisión de los C. David Enrique Martínez Becerra y Armando Medina Cervantes.				
28-Marzo-08	D00032	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos del Presidente Municipal, entre otros se pagan autopistas en las cuales no tienen la justificación oficial de su pago Rosamorada- Ruiz, Ruiz- Rosamorada, Rosamorada-Acaponeta, y Acaponeta- Rosamorada de fechas 05, 07, 27, 31 y 23 de marzo respectivamente.	1,131.00
28-Marzo-08	D00032	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos del Presidente Municipal, entre otros se pago factura 3829 de Restaurant el Sazón de Mama en Tepic, Nayarit; del jueves 31 de enero de 2008, no especificando el motivo oficial.	660.00
28-Marzo-08	D00032	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos del Presidente Municipal, entre otros se pago nota de venta 0640 de Restaurant Bar Familiar Gradilla, en Tuxpan, Nayarit, del sábado 12 de enero de 2008, no especificando el motivo oficial.	660.00
28-Marzo-08	D00032	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos del Presidente Municipal, entre otros se pago nota de venta 0640 de Restaurant Bar Familiar Gradilla, en Tuxpan, Nayarit, del sábado 12 de enero de 2008, no especificando el motivo oficial.	228.00
28-Marzo-08	D00032	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos del Presidente Municipal, entre otros se pago nota de venta 15895 de Pollo Asado al Carbón "Pollo Feliz" en Tepic, Nayarit, del domingo 06 de enero de 2008.	248.00
28-Marzo-08	D00032	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos del Presidente Municipal, entre otros se pago nota de venta 5005 de Mariscos "El Torito" en Mazatlán, Sinaloa, del domingo 03 de febrero de 2008.	690.00
14-Mayo-08	D00118	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos entre otros se paga factura 6479 de Restaurant Campo Real; en Tepic, Nayarit; de fecha viernes 22 de febrero de 2008.	230.00

Auditoría al Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
14-Mayo-08	D00118	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos entre otros se paga factura 86009 de Pollos Asados al Carbón "Pollo Feliz" en Tepic, Nayarit; del domingo 02 de marzo de 2008	219.00
14-Mayo-08	D00118	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos entre otros se paga factura 21609 de Carnes Asadas "Don Ramón"; de Zapotlanejo Jalisco; del domingo 27 de abril de 2008	219.00
14-Mayo-08	D00118	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos entre otros se paga factura 21609 de Carnes Asadas "Don Ramón"; de Zapotlanejo Jalisco; del domingo 11 de mayo de 2008	345.00
14-Mayo-08	D00118	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos entre otros se paga factura 74090 de Hotel MELANIE; en Tepic, Nayarit, del jueves 21 de febrero de 2008.	685.88
14-Mayo-08	D00118	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos entre otros se pagan casetas de autopistas Rosamorada-Tepic Tepic-Rosamorada 12, 16, 20, 21, 22, 24, 27, 28, - febrero 01, 09, 12, 14, 16 marzo y Rosamorada-Zapotlanejo Zapotlanejo-Rosamorada 27 de abril, 4, y 11 mayo	4,020.00
Total				54,199.58

c) Se realizan erogaciones en las cuales no se describe su justificación oficial, por lo que se presume una afectación a la hacienda pública municipal por la cantidad de \$221,426.00 (doscientos veinte mil cuatrocientos veinte seis pesos 00/100 moneda nacional), relacionándose a continuación cada caso de manera específica:

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
28-Marzo-08	D00032	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos de Presidente Municipal entre otros se paga factura 1670 B de fecha 23 de febrero de 2008 de Servicios Comerciales de Nayarit por concepto de renta de mobiliario y carpas	12,176.00
30-Abril-08	D00070	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos, entre otros se paga nota de venta 1062 de Artesanías "Nohemi" en Tonalá, Jalisco; por concepto de adquisición de artesanías	152.00
30-Abril-08	D00070	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos, entre otros se paga nota de venta 0304 de "Tequila y Mezcal Agave Azul" en Tequila, Jalisco; por concepto se adquieren artesanías.	500.00
30-Abril-08	D00070	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos, entre otros se paga nota de venta 1059 de Artesanías Pérez" en Tonalá, Jalisco; por concepto se adquieren artesanías (bases).	1,900.00
30-Abril-08	D00070	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos, entre otros se paga nota de venta 970 de Artesanías Pérez" en Tonalá, Jalisco; por concepto se adquieren artesanías (bases).	1,240.00
30-Abril-08	D00070	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos, entre otros se paga nota de venta 3218 de Elmer Importaciones, en Tonalá, Jalisco; por concepto se adquieren artesanías.	168.00
30-Abril-08	D00070	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos, entre otros se paga nota de venta 4073 de Artesanías Lupita, en Tonalá, Jalisco; por concepto se adquieren artesanías.	220.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
30-Abril-08	D00070	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos, entre otros se paga nota de venta 6986 de Blancos Marlene, en Zapotlanejo, Jalisco; se adquieren sabanas, manteles, toallas, y colchas.	10,250.00
30-Abril-08	D00070	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos, entre otros se paga nota de venta 3089 B de Elmer Importaciones; en Tonalá, Jalisco; por adquisición de artesanía,	200.00
30-Abril-08	D00070	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos, entre otros se paga nota de venta 3088 B de Elmer Importaciones; en Tonalá, Jalisco; por adquisición de artesanía,	730.00
30-Abril-08	D00070	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos, entre otros se paga nota de venta 001692 de Artesanías Jiménez; en Tonalá, Jalisco; por adquisición de artesanía,	255.00
30-Abril-08	D00070	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos, entre otros se paga nota de venta 3090 B de Elmer Importaciones; en Tonalá, Jalisco; por adquisición de artesanía,	97.00
30-Abril-08	D00070	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos, entre otros se paga nota de venta 1087 de Artesanías "Nohemi" en Tonalá, Jalisco; por adquisición de artesanías.	75.00
01-Septiembre-08	D00332		Pago de facturas a Casa Flores por concepto de adquisición de rollo de púas, en las cuales no se anexa requisición; ni se justifica su motivo oficial.	193,463.00
Total				221,426.00

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, solventándose parcialmente, debido a que los argumentos y documentación presentados no se enviaron en su totalidad, por lo que se determina que se realizan diversas erogaciones en las que no se especifica su motivo o justificación oficial; por lo que se presume una afectación a la hacienda pública municipal por la cantidad de \$260,473.88. (Doscientos sesenta mil cuatrocientos setenta y tres pesos 88/100 moneda nacional), como se describe a continuación:

a) Se realizan pagos de alimentos dentro de la cabecera municipal mismos que no son considerados viáticos, por la cantidad de \$29,712.00 (veinte nueve mil setecientos doce pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
04-Marzo-08	E00222	Tomas Cervantes Flores	Pago de nota de venta 381 a Restaurant El Camaroncito por alimentos en Reuniones del Ayuntamiento en Rosamorada, Nayarit del viernes 18 de enero de 2008.	6,360.00
04-Mar-08	E00222	Tomas Cervantes Flores	Pago de nota de venta 390 a Restaurant El Camaroncito por alimentos en Reuniones del Ayuntamiento en Rosamorada, Nayarit del 30 de enero del 2008.	2,340.00

Auditoría al Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
04-Mar-08	E00222	Tomas Cervantes Flores	Pago de nota de venta 398 a Restaurant El Camaroncito por alimentos en Reuniones del Ayuntamiento en Rosamorada, Nayarit del miércoles 13 de febrero del 2008.	1,305.00
04-Mar-08	E00222	Tomas Cervantes Flores	Pago de nota de venta 411 a Restaurant El Camaroncito por alimentos en Reuniones del Ayuntamiento en Rosamorada, Nayarit del lunes 18 de febrero del 2008.	5,015.00
04-Mar-08	E00222	Tomas Cervantes Flores	Pago de nota de venta 418 a Restaurant El Camaroncito por alimentos en Reuniones del Ayuntamiento en Rosamorada, Nayarit del lunes 18 de febrero del 2008.	5,302.00
17-Sep-08	D00302	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos, entre otros se paga Nota de venta 2173, de Restaurant "Los Faroles" de fecha miércoles 04 de junio de 2008, en Rosamorada Nayarit.	2,190.00
17-Sep-08	D00302	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos, entre otros se paga Nota de venta 2232, de Restaurant "Los Faroles" de fecha lunes 30 de junio de 2008, en Rosamorada Nayarit.	1,600.00
17-Sep-08	D00302	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos, entre otros se paga Nota de venta 2116, de Restaurant "Los Faroles" de fecha viernes 07 de marzo de 2008, en Rosamorada Nayarit.	1,600.00
17-Sep-08	D00302	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos, entre otros se paga Nota de venta 855, de Restaurant "Tony" de fecha domingo 13 de agosto de 2008, en Rosamorada Nayarit.	1,600.00
17-Sep-08	D00302	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos, entre otros se paga Nota de venta 541, de Restaurant "El Camaroncito" de fecha jueves 10 de julio de 2008, en Rosamorada Nayarit.	1,100.00
17-Sep-08	D00302	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos, entre otros se paga Nota de venta 543, de Restaurant "El Camaroncito" de fecha jueves 17 de julio de 2008, en Rosamorada Nayarit.	1,300.00
Total				29,712.00

b) Gastos de viáticos, como pasajes, peajes, alimentos y hospedaje en los cuales no se anexa oficio de comisión, en caso de ser gastos que sean realizados por el Presidente Municipal su justificaron oficial por la cantidad de \$9,335.88, (nueve mil tres cientos treinta y cinco pesos 88/100 moneda nacional)

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
28-Mar-08	D00032	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos del Presidente Municipal, entre otros se pagan autopistas en las cuales no tienen la justificación oficial de su pago Rosamorada- Ruiz, Ruiz-Rosamorada, Rosamorada-Acaponeta, y Acaponeta-Rosamorada de fechas 05, 07, 27, 31 y 23 de marzo respectivamente.	1,131.00
28-Mar-08	D00032	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos del Presidente Municipal, entre otros se pago factura 3829 de Restaurant el Sazón de Mama en Tepic, Nayarit; del jueves 31 de enero de 2008, no especificando el motivo oficial.	660.00
28-Mar-08	D00032	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos del Presidente Municipal, entre otros se pago nota de venta 0640 de Restaurant Bar Familiar Gradilla, en Tuxpan, Nayarit, del sábado 12 de enero de 2008, no especificando el motivo oficial.	660.00
28-Mar-08	D00032	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos del Presidente Municipal, entre otros se pago nota de venta 0640 de Restaurant Bar Familiar Gradilla, en Tuxpan, Nayarit, del sábado 12 de enero de 2008, no especificando el motivo oficial.	228.00
28-Mar-08	D00032	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos del Presidente Municipal, entre otros se pago nota de venta 15895 de Pollo Asado al Carbón "Pollo Feliz" en Tepic, Nayarit, del domingo 06 de enero de 2008.	248.00
28-Mar-08	D00032	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos del Presidente Municipal, entre otros se pago nota de venta 5005 de Mariscos "El Torito" en Mazatlán, Sinaloa, del domingo 03 de febrero de 2008.	690.00
14-May-08	D00118	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos entre otros se paga factura 6479 de Restaurant Campo Real; en Tepic, Nayarit; de fecha viernes 22 de febrero de 2008.	230.00
14-May-08	D00118	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos entre otros se paga factura 86009 de Pollos Asados al Carbón "Pollo Feliz" en Tepic, Nayarit; del domingo 02 de marzo de 2008	219.00
14-May-08	D00118	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos entre otros se paga factura 21609 de Carnes Asadas "Don Ramón"; de Zapotlanejo Jalisco; del domingo 27 de abril de 2008	219.00
14-May-08	D00118	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos entre otros se paga factura 21609 de Carnes Asadas "Don Ramón"; de Zapotlanejo Jalisco; del domingo 11 de mayo de 2008	345.00

Auditoría al Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

14-May-08	D00118	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos entre otros se paga factura 74090 de Hotel MELANIE; en Tepic, Nayarit, del jueves 21 de febrero de 2008.	685.88
14-May-08	D00118	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos entre otros se pagan casetas de autopistas Rosamorada-Tepic Tepic-Rosamorada 12, 16, 20, 21, 22, 24, 27, 28, -febrero 01, 09, 12, 14, 16 marzo y Rosamorada-Zapotlanejo Zapotlanejo-Rosamorada 27 de abril, 4, y 11 mayo	4,020.00
Total				9,335.88

c) Se realizan erogaciones en las cuales no se describe su justificación oficial, por lo que se presume una afectación a la hacienda pública municipal por la cantidad de \$221,426.00 (doscientos veinte mil cuatrocientos veinte seis pesos 00/100 moneda nacional), relacionándose a continuación cada caso de manera específica:

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
28-Marzo-08	D00032	Teodulo Sillas Flores	Comprobación de gastos de Presidente Municipal entre otros se paga factura 1670 B de fecha 23 de febrero de 2008 de Servicios Comerciales de Nayarit por concepto de renta de mobiliario y carpas	12,176.00
30-Abril-08	D00070	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos, entre otros se paga nota de venta 1062 de Artesanías "Nohemi" en Tonalá, Jalisco; por concepto de adquisición de artesanías	152.00
30-Abril-08	D00070	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos, entre otros se paga nota de venta 0304 de "Tequila y Mezcal Agave Azul" en Tequila, Jalisco; por concepto se adquieren artesanías.	500.00
30-Abril-08	D00070	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos, entre otros se paga nota de venta 1059 de Artesanías Pérez" en Tonalá, Jalisco; por concepto se adquieren artesanías (bases).	1,900.00
30-Abril-08	D00070	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos, entre otros se paga nota de venta 970 de Artesanías Pérez" en Tonalá, Jalisco; por concepto se adquieren artesanías (bases).	1,240.00
30-Abril-08	D00070	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos, entre otros se paga nota de venta 3218 de Elmer Importaciones, en Tonalá, Jalisco; por concepto se adquieren artesanías.	168.00
30-Abril-08	D00070	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos, entre otros se paga nota de venta 4073 de Artesanías Lupita, en Tonalá, Jalisco; por concepto se adquieren artesanías.	220.00
30-Abril-08	D00070	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos, entre otros se paga nota de venta 6986 de Blancos Marlene, en Zapotlanejo, Jalisco; se adquieren sábanas, manteles, toallas, y colchas.	10,250.00
30-Abril-08	D00070	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos, entre otros se paga nota de venta 3089 B de Elmer Importaciones; en Tonalá, Jalisco; por adquisición de artesanía,	200.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
30-Abril-08	D00070	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos, entre otros se paga nota de venta 3088 B de Elmer Importaciones; en Tonalá, Jalisco; por adquisición de artesanía,	730.00
30-Abril-08	D00070	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos, entre otros se paga nota de venta 001692 de Artesanías Jiménez; en Tonalá, Jalisco; por adquisición de artesanía,	255.00
30-Abril-08	D00070	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos, entre otros se paga nota de venta 3090 B de Elmer Importaciones; en Tonalá, Jalisco; por adquisición de artesanía,	97.00
30-Abril-08	D00070	José Ángel Calvillo López	Comprobación de gastos, entre otros se paga nota de venta 1087 de Artesanías "Nohemi" en Tonalá, Jalisco; por adquisición de artesanías.	75.00
01-Septiembre-08	D00332		Pago de facturas a Casa Flores por concepto de adquisición de rollo de púas, en las cuales no se anexa requisición; ni se justifica su motivo oficial.	193,463.00
Total				221,426.00

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$260,473.88 (doscientos sesenta mil cuatrocientos setenta y tres pesos 88/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable, al tesorero municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit

Resultado 4. Observación 4.AGFM.08.MA.10

Se encontró que se realizan gastos de los cuales se comprueban con recibos elaborados por el ayuntamiento, debiéndose de justificar con documentación que reúna los requisitos fiscales que fijan las leyes en la materia, detallándose las pólizas en el cuadro siguiente; por lo que se presume una posible afectación a la hacienda pública municipal por la cantidad de \$145,700.00 (ciento cuarenta y cinco mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
23-Abril-08	E00490	Antonia López Martínez	Pago de renta de local para almacén de obras públicas de enero a abril del 2008, se anexa únicamente recibo de egresos y contrato de arrendamiento.	6,000.00
07-Mayo-08	E00613	José Manuel Galván Piña	Pago de contrato de música festejo día de las madres que realiza el Ayuntamiento.	20,000.00
09-Mayo-08	E00638	Clara Elena Cruz Sillas	Compra de reses para comida 10 de mayo.	9,400.00
13-Mayo-08	E00653	Maximiliano Gil Ledon	Pago de contrato de música festejo día del niño.	1,000.00
13-Mayo-08	E00666	José Luís Galván Piña	Pago de contrato de música	4,500.00
20-Mayo-08	E00685	José Manuel Galván Piña	Pago de contrato de música.	18,000.00
03-Junio-08	E00884	Carlos Torres Vargas	Sonido con motivo del día del Burócrata	4,800.00

Auditoría al Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
05-Junio-08	E00925	Teresa Verdín Rodríguez	Elaboración comida para eventos	4,500.00
09-Junio-08	E00937	Ramón López Preciado	Pago de música festejo fiestas ejidales en Vicente Guerrero	7,000.00
18-Junio-08	E001007	Antonia López Martínez	Pago de renta de local para almacén de obras publicas de mayo a julio del 2008, se anexa únicamente recibo de egresos y contrato de arrendamiento.	7,500.00
02-Septiembre-08	E01696	José Luís Galván Piña	Pago de contrato de música para festejo de fiestas patrias	4,000.00
02-Septiembre-08	E01703	José Manuel Galván Piña	Pago de contrato de música III informe de Gobierno	20,000.00
10-Septiembre-08	E01742	Efraín Bernal González	Pago de música festejo de las fiestas patrias.	5,000.00
01-Octubre-08	E01798	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente en el que entre otros pagos se pago contrato de música por la cantidad.	2,000.00
28-Noviembre-08	E02036	José Ambrosio López Estrada	Diversos pagos y apoyos realizados entre otros se paga contrato de música a Banda Rosamorada.	12,000.00
28-Noviembre-08	E02036	José Ambrosio López Estrada	Diversos pagos y apoyos realizados entre otros se paga contrato de música a Banda Hermanos Galván.	20,000.00
Total				145,700.00

Infringiendo lo establecido en el artículo décimo tercero, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2008; 3 de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado.

Se establecen como presuntos responsables los tesoreros municipales de los Honorables XXXVII y XXXVIII Ayuntamientos de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 117 fracción III y XV y 237 de la Ley Municipal.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Esta observación le fue notificada al C. José Ángel Calvillo López, quien fungió como Tesorero Municipal del H.XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, aclarando que a la fecha de entrega del presente no envió ninguna información o documentación al respecto, le remito en el Anexo 1 Copia del Oficio no. 01/099/09.

Le informo además que en lo referente a la presente administración justo debajo de cada documento observado encontrará la respuesta correspondiente.

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
23-Abril-08	E00490	Antonia López Martínez	Pago de renta de local para almacén de obras publicas de enero a abril del 2008, se anexa únicamente recibo de egresos y contrato de arrendamiento.	6,000.00
07-Mayo-08	E00613	José Manuel Galván Piña	Pago de contrato de música festejo día de las madres que realiza el Ayuntamiento.	20,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
09-Mayo-08	E00638	Clara Elena Cruz Sillas	Compra de reses para comida 10 de mayo.	9,400.00
13-May-08	E00653	Maximiliano Gil Ledon	Pago de contrato de música festejo día del niño.	1,000.00
13-Mayo-08	E00666	José Luís Galván Piña	Pago de contrato de música	4,500.00
20-Mayo-08	E00685	José Manuel Galván Piña	Pago de contrato de música.	18,000.00
03-Junio-08	E00884	Carlos Torres Vargas	Sonido con motivo del día del Burócrata	4,800.00
05-Junio-08	E00925	Teresa Verdín Rodríguez	Elaboración comida para eventos	4,500.00
09-Junio-08	E00937	Ramón López Preciado	Pago de música festejo fiestas ejidales en Vicente Guerrero	7,000.00
18-Junio-08	E001007	Antonia López Martínez	Pago de renta de local para almacén de obras publicas de mayo a julio del 2008, se anexa únicamente recibo de egresos y contrato de arrendamiento.	7,500.00
02-Septiembre-08	E01696	José Luís Galván Piña	Pago de contrato de música para festejo de fiestas patrias	4,000.00
02-Septiembre-08	E01703	José Manuel Galván Piña	Pago de contrato de música III informe de Gobierno	20,000.00
10-Septiembre-08	E01742	Efraín Bernal González	Pago de música festejo de las fiestas patrias.	5,000.00
01-Octubre-08	E01798	José Ambrosio López Estrada	Reposición de fondo revolvente en el que entre otros pagos se pago contrato de música por la cantidad.	2,000.00
Respuesta: Este proveedor no cuenta con documentos con requisitos fiscales, pero se opto por contrata los a ellos porque son músicos de este municipio.				
28-Noviembre-08	E02036	José Ambrosio López Estrada	Diversos pagos y apoyos realizados entre otros se paga contrato de música a Banda Rosamorada.	12,000.00
Respuesta: Este proveedor no cuenta con documentos con requisitos fiscales, pero se opto por contrata los a ellos porque son músicos de este municipio.				
28-Noviembre-08	E02036	José Ambrosio López Estrada	Diversos pagos y apoyos realizados entre otros se paga contrato de música a Banda Hermanos Galván.	20,000.00
Respuesta: Este proveedor no cuenta con documentos con requisitos fiscales, pero se opto por contrata los a ellos porque son músicos de este municipio.				
Total				145,700.00

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, los argumentos presentados por el Honorable XXXVIII no son suficientes debido a que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se realicen, deberán cumplir con los requisitos fiscales que fijan las leyes en la materia.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$145,700.00 (ciento cuarenta y cinco mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como

presuntos responsables, los tesoreros municipales de los Honorables XXXVII y XXXVIII Ayuntamientos de Rosamorada, Nayarit, respectivamente.

Resultado 5. Observación 1.AGFM.08.MA.10

Derivado del análisis del control presupuestal se detectó que se realizaron gastos sin tener suficiencia presupuestal por un monto total de \$4'579,205.11 (cuatro millones quinientos setenta y nueve mil doscientos cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Partida		Presupuesto		Sobre
		Autorizado	Ejercido	Ejercicio
Numero	Nombre	\$	\$	\$
1203	Compensaciones de servicios	8'219,000.00	8'636,906.45	-417,906.45
1301	Prima quinquenal por años de servicios	354,900.00	390,288.68	-35,388.68
1302	Prima vacacional y dominical	264,700.00	376,607.79	-111,907.79
1303	Gratificación de fin de año	2'851,515.80	2'992,418.63	-140,902.83
1305	Despensa	147,400.00	210,855.32	-63,455.32
1307	Previsión social	386,900.00	397,900.60	-11,000.60
1308	Ayuda para transporte	163,000.00	214,899.43	-51,899.43
1309	Mochila básica	95,400.00	118,100.00	-22,700.00
1312	Ayuda para renta	355,000.00	369,569.63	-14,569.63
1314	Día del burócrata	212,300.00	431,095.58	-218,795.58
1318	Fondo de ahorro	690,300.00	863,956.12	-173,656.12
1323	Becas	117,800.00	147,830.00	-30,030.00
1328	Estimulo día de las madres	13,500.00	19,600.00	-6,100.00
1329	Bono de previsión social	0.00	3,103.78	-3,103.78
1333	Otras prestaciones	75,000.00	97,348.77	-22,348.77
1401	Cuotas al IMSS	329,000.00	410,302.73	-81,302.73
1501	Cuotas al S.A.R.	162,000.00	179,822.11	-17,822.11
1601	Nivelación por aumento	488,343.92	546,001.32	-57,657.40
2108	Otros materiales	17,188.61	34,176.79	-16,988.18
2203	Alimentación de reclusos	110,000.00	147,042.90	-37,042.90
2301	Refacciones, accesorios y herramientas m	218,000.00	607,011.74	-389,011.74
2404	Material eléctrico	5,000.00	58,859.90	-53,859.90
2504	Medicinas y productos farmacéuticos	13,000.00	22,600.00	-9,600.00
2602	Lubricantes y aditivos	29,060.00	129,502.94	-100,442.94
2603	Combustible gas L.P.	3,000.00	9,844.34	-6,844.34
3104	Servicio de energía eléctrica	361,643.90	667,559.00	-305,915.10
3105	Servicio de agua potable	42,754.50	50,837.24	-8,082.74
3108	Alumbrado público	0.00	1,080.00	-1,080.00
3110	Fletes y maniobras	15,000.00	15,762.22	-762.22
3201	Arrendamiento de edificios y locales	7,000.00	13,500.00	-6,500.00
3301	Servicios de asesorías	0.00	60,000.00	-60,000.00
3303	Servicios de informática	15,000.00	25,185.70	-10,185.70
3504	Mantenimiento y conservación De inmuebles	123,000.00	227,097.33	-104,097.33
3507	Mantenimiento y conservación De panteones	5,000.00	5,967.65	-967.65
3604	Mat. Fot. y equipo de audio y video	8,000.00	10,693.50	-2,693.50
3704	Pasajes	22,000.00	71,893.96	-49,893.96
3801	Gastos de ceremonial y de orden social	280,000.00	780,539.81	-500,539.81

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida		Presupuesto		Sobre
Numero	Nombre	Autorizado	Ejercido	Ejercicio
		\$	\$	\$
4101	Ayuda para gastos médicos	400,000.00	842,445.41	-442,445.41
4104	Apoyo a instituciones educativas y organizativas.	400,000.00	997,263.19	-597,263.19
4106	Ayudas económicas	400,000.00	575,119.57	-175,119.57
4108	Fomento a la cultura	10,000.00	33,192.26	-23,192.26
4109	Fomento al deporte	130,000.00	160,700.40	-30,700.40
4201	Subsidios SIAPA	240,000.00	405,429.05	-165,429.05

Infringiendo los artículos 200 y 201, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables los tesoreros municipales de los Honorables XXXVII y XXXVIII Ayuntamientos; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV: 2, 3, fracción I; 54, fracción I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Esta observación le fue notificada al C. José Ángel Calvillo López, quien fungió como Tesorero Municipal del H.XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, aclarando que a la fecha de entrega del presente no envió ninguna información o documentación al respecto, le remito en el Anexo 1 Copia del Oficio no. 01/099/09.

En el último párrafo de su observación donde establece los presuntos responsables, omitió el nombre del Tesorero Municipal José Ángel Calvillo López del H.XXXVII Ayuntamiento, ya que solo hace referencia al número de ayuntamiento y consideró importante señalar que si corresponde a la anterior administración toda vez que cuando se realizó la entrega – recepción, las partidas que usted enlista en su observación ya venían sobre – ejercidas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado no es suficiente para desvirtuar la observación, debido a que el Honorable XXXVIII Ayuntamiento no presento documentación que avale lo que argumenta, e independientemente de que el hecho se hubiese dado el sobre ejercicio corresponde a ambos ayuntamientos.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables los tesoreros municipales de los Honorables XXXVII y XXXVIII Ayuntamientos de Rosamorada, Nayarit.

Resultado 6. Observación 1.AGFM.08.MA.10

Se detecta que se registran pasivos por diversas adquisiciones en los cuales no se tiene evidencia que se hayan realizado procedimiento de licitación como se detalla a continuación:

a) Póliza de diario D00296, de fecha 17 de septiembre de 2008, que se registra en la cuenta contable 2102-02-0022 denominada "Proveedores Wojtyla Martínez Galván" un adeudo por la cantidad de \$119,402.00 (ciento diez y nueve mil cuatrocientos dos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido; por adquisición de Refacciones, accesorios y herramientas y Lubricantes y aditivos, partidas 2301 y 2602 respectivamente, por lo que por el monto, se debió de haber realizado por el procedimiento de invitación restringida.

b) Póliza de diario D00332, de fecha 01 de septiembre de 2008, que se registra en la cuenta contable «2102-02-0063 denominada Proveedores Maria de los Ángeles Estrada de la Torre» un adeudo por la cantidad de \$194,463.00 (ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, por adquisición de rollo de púas según facturas 18777 y 18778, afectándose la partida «4104 Apoyo a Instituciones Educativas y Organizativas»; por lo que por el monto, se debió de haber realizado por el procedimiento de invitación restringida.

c) Póliza de diario D00335, de fecha 14 de septiembre de 2008, que se registra en la cuenta contable 2102-02-0059 denominada Proveedores Tracto agrícolas del Pacifico S.A. de C.V.» un adeudo por la cantidad de \$115,413.74 (ciento quince mil cuatrocientos trece pesos 74/100 moneda nacional) IVA incluido, por adquisición de Equipos de riego y manguera, afectándose la partida «4104 "Apoyos a Instituciones Educativas y Organizaciones"» por lo que por el monto, se debió de haber realizado por el procedimiento de invitación restringida.

Infringiendo lo establecido en el artículo único fracción II, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Publica durante el ejercicio 2008.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del honorable XXXVII Ayuntamiento; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 117 fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Esta observación le fue notificada al C. José Ángel Calvillo López, quien fungió como Tesorero Municipal del H.XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, aclarando que a la fecha de entrega del presente no envió ninguna información o documentación al respecto, le remito en el Anexo 1 Copia del Oficio no. 01/099/09.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, no se tuvo la evidencia en la cual haga constar que en las adquisiciones motivo de la observación se hayan realizado por el procedimiento de licitación, o que se hubiesen

aplicado las excepciones señaladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al tesorero municipal del honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit

Resultado 6. Observación 2.AGFM.08.MA.10

De la revisión a las póliza de Diario D00328 del 05 de septiembre de 2008, se detectó que se registra en la partida de egresos 4104, el gasto y en contra partida se afecta la cuenta contable 2012-02-00051, correspondiente a Proveedores Subcuenta Rancho la Cajilota S. de R. L. por concepto de registro del adeudo que genera la factura 419 de Rancho la Cajilota S. de R.L por la cantidad de \$141,400.00 (ciento cuarenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional)por adquisición de sacos de semillas de pasto, en la cual se detecta que la comprobación es copia fotostática, así como no se tiene evidencia que se haya realizado procedimiento de licitación, además que no se justifica el motivo oficial; por lo que se presume una afectación a la hacienda pública municipal por la cantidad de \$141,400.00 (ciento cuarenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Infringiendo lo establecido en los articulo Único fracción II del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Publica durante el ejercicio fiscal 2008 y décimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2008.

Se establece como presunto responsable, al tesorero municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 117 fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Esta observación le fue notificada al C. José Ángel Calvillo López, quien fungió como Tesorero Municipal del H.XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, aclarando que a la fecha de entrega del presente no envió ninguna información o documentación al respecto, le remito en el Anexo 1 Copia del Oficio no. 01/099/09

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, debido a que el Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada responsable de su justificación no aporó los elementos para desvirtuar la observación, por lo que derivado de la revisión a las póliza de Diario D00328 del 05 de septiembre de 2008, se detectó que se registra en la partida de egresos 4104, el gasto y en contra partida se afecta la cuenta contable 2012-02-00051,

correspondiente a Proveedores Subcuenta Rancho la Cajilota S. de R. L. por concepto de registro del adeudo que genera la factura 419 de Rancho la Cajilota S. de R.L por la cantidad de \$141,400.00 (ciento cuarenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) por adquisición de sacos de semillas de pasto, en la cual se detecta que la comprobación es copia fotostática, así como no se tiene evidencia que se haya realizado procedimiento de licitación, además no se justifica su motivo oficial.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54 fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$141,400.00 (ciento cuarenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, estableciéndose como presunto responsable, al tesorero municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento, de Rosamorada, Nayarit.

Resultado 6. Observación 3.AGFM.08.MA.10

De la póliza de egresos E00792 del 22 de mayo de 2008, nominativa a Maria Guadalupe Tiznado Gómez, por concepto de asesoría «partida» denominada «3301 servicios de asesoría» en elaboración de auditoria según factura 0039, por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), no se tuvo evidencia que se haya realizado procedimiento de licitación que por el monto debió de haber sido por invitación restringida, además no se incluyo resultado de auditoria que evidencie el servicio otorgado.

Infringiendo lo establecido en los artículos décimo tercero, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2008 y único fracción II del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Publica durante el ejercicio 2008.

Se establece como presunto responsable, al tesorero municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 117 fracción III y 237 de la Ley Municipal

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Esta observación le fue notificada al C. José Ángel Calvillo López, quien fungió como Tesorero Municipal del H.XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, aclarando que a la fecha de entrega del presente no envió ninguna información o documentación al respecto, le remito en el Anexo 1 Copia del Oficio no. 01/099/09.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, debido a que no se presento documentación que evidencie el servicio otorgado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54 fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, estableciéndose como presunto responsable, al tesorero municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento, de Rosamorada, Nayarit.

Resultado 7. Observación 1.AGFM.08.MA.10

Se detectan los siguientes pagos de becas y de nominas los cuales carecen de firma como se detalla a continuación por la cantidad de 22,862.98 (veinte dos mil ochocientos sesenta y dos pesos 98/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Nombre	Cantidad \$
05-Mayo-08	E00589	José Ángel Calvillo López	Apoyo para educación hijos trabajadores de base.	Julio Francisco Jiménez Velázquez	1,280.00
05-Mayo-08	E00589	José Ángel Calvillo López	Apoyo para educación hijos trabajadores de base.	Fátima Esperanza Domínguez Flores	1,280.00
05-Mayo-08	E00589	José Ángel Calvillo López	Apoyo para educación hijos trabajadores de base.	Angélica Nohemi Galván Ramírez	1,280.00
05-Mayo-08	E00589	José Ángel Calvillo López	Apoyo para educación hijos trabajadores de base.	Jorge Luís Galván Ramírez	1,100.00
05-Mayo-08	E00589	José Ángel Calvillo López	Apoyo para educación hijos trabajadores de base.	Aracely Ruiz Ramírez	1,100.00
05-Mayo-08	E00589	José Ángel Calvillo López	Apoyo para educación hijos trabajadores de base.	Abel Alejandro Ramírez Silva	1,100.00
05-Mayo-08	E00589	José Ángel Calvillo López	Apoyo para educación hijos trabajadores de base.	Ana Esmeralda Domínguez Flores	1,100.00
05-Mayo-08	E00589	José Ángel Calvillo López	Apoyo para educación hijos trabajadores de base.	Natalia de la Luz Domínguez Flores	1,100.00
05-Mayo-08	E00589	José Ángel Calvillo López	Apoyo para educación hijos trabajadores de base.	Silvia Elizabeth Jiménez Velázquez	1,100.00
05-Mayo-08	E00589	José Ángel Calvillo López	Apoyo para educación hijos trabajadores de base.	Maria José Jiménez Velázquez	1,100.00
05-Mayo-08	E00589	José Ángel Calvillo López	Apoyo para educación hijos trabajadores de base.	Pedro Daniel Ramírez Silva	1,100.00
15-Mayo-08	E00663	José Ángel Calvillo López	Nomina empleados de base primera quincena de mayo.	Ramos Toledo Hermelinda	2,886.53

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Nombre	Cantidad \$
30-Mayo-08	E00730	José Ángel Calvillo López	Nomina empleados de base segunda quincena de mayo.	Aguilar López Elías	7,336.45
Total					22,862.98

Infringiendo lo establecido en el artículo décimo tercero, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2008.

Se establecen como presuntos responsables los tesoreros municipales de los Honorables XXVII y XXXVIII Ayuntamiento; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 117 fracción III y 237 de la Ley Municipal

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Esta observación le fue notificada al C. José Ángel Calvillo López, quien fungió como Tesorero Municipal del H.XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, aclarando que a la fecha de entrega del presente no envió ninguna información o documentación al respecto, le remito en el Anexo 1 Copia del Oficio no. 01/099/09.

En esta observación es conveniente aclarar que se está estableciendo como presunto responsable al C. José Ambrosio López Estrada, quien Fungió como Tesorero Municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento, mismo que como es de su conocimiento inicio nuestro período de administración el día 17 de Septiembre del 2008, por lo tanto los hechos asentados en su observación no corresponden a la gestión de la presente administración

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, debido a que no se presento justificación o elementos para desvirtuar la observación.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit

Resultado 8. Observación 1.AGFM.08.MA.10

En la revisión del fondo IV de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal se detectó en la obra 2008/MF4-10 013-PR denominada Adquisición de Lámparas Suburbanas Completas por un importe de \$32,999.94, se detectó que no se llevo procedimiento de licitación, que por el monto debió de haber sido por adjudicación directa, pagándose con la póliza de egresos E01153, cheque 064, nominativo a

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Perla Lorena Navarro Martín, del 11 de Julio de 2008, la factura numero 18147 a Electro Iluminación por la misma cantidad, teniendo por concepto la adquisición de 20 lámparas suburbanas completas inc. Brazo de 1.5X1 ¼", Acrílico, foto celda, Balastro y foco de 100 watts.

Infringiendo lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Nayarit; 38, 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y Único fracción II del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2008.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVII, Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 117 fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Esta observación le fue notificada al C. José Ángel Calvillo López, quien fungió como Tesorero Municipal del H.XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, aclarando que a la fecha de entrega del presente no envió ninguna información o documentación al respecto, le remito en el Anexo 1 Copia del Oficio no. 01/099/09

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, debido a que no se remitieron: las solicitudes de cotización, así como el dictamen del comité de adquisiciones correspondiente como lo señala el artículo 53 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado 1. Observación 1.AEI.08.MA.10

El ayuntamiento no presentó evidencia de la publicación y difusión de las obras, acciones e inversiones realizadas en el ejercicio, ni que haya proporcionado a la Secretaría de Desarrollo Social los informes trimestrales sobre la evolución del gasto de los recursos del Fondo III, en los términos establecidos en los lineamientos y formatos emitidos por dicha dependencia federal; infringiendo el artículo 33, fracciones I y IV de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 1. Observación 2.AEI.08.MA.10

De las obras: «Construcción de concreto hidráulico (calle México); en la localidad de Rosamorada, municipio de Rosamorada» por \$1'689,258.78 (un millón seiscientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho pesos 78/100 moneda nacional) y «Rehabilitación de camino de acceso, en la localidad de Rosarito, municipio de Rosamorada» por \$434,291.52 (cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y un pesos 52/100 moneda nacional) , no se encontró en el expediente evidencia de la participación de los beneficiarios en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos, así como en la ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obra, además no beneficia a la población con rezago social y pobreza extrema.

Se infringieron los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 4º, fracciones VI y VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y el 26, fracción III, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$2'123,550.30 (dos millones ciento veintitrés mil quinientos cincuenta pesos 30/100 moneda nacional) IVA incluido, al director de planeación y desarrollo municipal y al tesorero municipal, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$2'123,550.30 (dos millones ciento veintitrés mil quinientos cincuenta pesos 30/100 moneda nacional) IVA incluido, en la que se establece como presuntos responsables, al director de planeación y desarrollo municipal y al tesorero municipal, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado 2. Sin Observación.

Se identificó la conformación y operación de los Comités de Planeación y Desarrollo Municipal, así como de los Consejos de Desarrollo Municipal; que se involucró a los representantes de las comunidades y colonias en el proceso de integración de los programas de inversión del fondo, y que las obras y acciones si surgieron de las demandas de los habitantes; en cumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 26, fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 4, fracción VII y 61, fracción III, inciso u, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado 3. Observación 1.AEI.08.MA.10

De las obras: «Rehabilitación de camino de acceso 2da. Etapa. (km 0+900 al km 1+800), en la localidad de Paramita» y «Rehabilitación de camino de acceso, en la localidad de Rosarito, municipio de Rosamorada», no se encontró el acta de entrega-recepción.

Se infringió el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y se incumplió con la cláusula décima primera del contrato de obra correspondiente.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado 4. Observación 1.AEI.08.MA.10

No envían pruebas de que el ayuntamiento haya informado a sus habitantes al término del ejercicio, los resultados alcanzados con la aplicación del FISM por obra, y de que el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal o Consejo de Desarrollo Municipal, haya sesionado al término del ejercicio, a fin de informar y evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo, no existiendo la participación social correspondiente.

Se infringió el artículo 33, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el 4º, fracción VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y el 26, fracción III, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado 5. Observación 1.AEI.08.MA.10

De la revisión documental e inspección física de la obra 2008/MF3-10-006-PR, denominada «Construcción de empedrado de calles (colonia Insurgentes)», en la localidad de Rosamorada, adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$1'368,027.67 (un millón trescientos sesenta y ocho mil veintisiete pesos 67/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato COP-ROSA-F3-006/2008, mas convenio adicional único por \$301,216.46 (trescientos un mil doscientos dieciséis pesos 46/100 moneda nacional) IVA incluido, para un total de \$1'669,244.14 (un millón seiscientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 14/100 moneda nacional), se observó lo siguiente:

1. No se encontraron las tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base, el acta de notificación de fallo y el oficio de asignación del supervisor, tal como se solicitó en el oficio de notificación de inicio de auditoría OFS/AEI/397/09 del 26 de febrero de 2009.

Se infringieron los artículos 34, fracción III, párrafo primero y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo y al jefe del departamento de proyectos y responsable del proceso de licitación y adjudicación de contratos, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al presidente municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

2. No se encontró la documentación comprobatoria del pago de las estimaciones 4 (cuatro) y 6 (seis), como son las pólizas de cheques entregados al contratista, por \$556,472.97 (quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos pesos 97/100 moneda nacional)

Se infringieron los artículos 117 fracciones III, XV y XVIII y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$556,472.97 (quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos pesos 97/100 moneda nacional), al director de planeación y desarrollo y al tesorero municipal, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$556,472.97 (quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos pesos 97/100 moneda nacional), en la que se establece como presuntos responsables, al director de planeación y desarrollo y al tesorero municipal, ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

Resultado 5. Observación 2.AEI.08.MA.10

De la revisión documental e inspección física de la obra 2008/MF3-10-007-PR, denominada «Construcción de alumbrado público solar en varias localidades del municipio», adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$1'034,740.69 (un millón treinta y cuatro mil setecientos cuarenta pesos 69/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato COP-ROSA-F3-005/2008, se observó lo siguiente:

1. El contrato COP-ROSA-F3-005/2008 no presenta la firma autógrafa del contratista.

Se infringió el artículo 38, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al jefe del departamento de proyectos y responsable del proceso de licitación y adjudicación de contratos; ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos

del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al jefe del departamento de proyectos y responsable del proceso de licitación y adjudicación de contratos; ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

2. No se encontraron las tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base, la invitación al órgano de control interno y el oficio de asignación del supervisor de la obra, tal como se solicitó en el oficio de notificación de inicio de auditoría OFS/AEI/397/09 del 26 de febrero de 2009.

Se infringieron los artículos 22, 42 y 59, fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al jefe del departamento de proyectos y responsable del proceso de licitación y adjudicación de contratos, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa,

señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal y al jefe del departamento de proyectos y responsable del proceso de licitación y adjudicación de contratos, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

3. Constituidos en el lugar de la obra, cuya visita se registró en el acta circunstanciada de visita de obra 2008/MF3-10-007-PR/ROSAMORADA/2008 del 30 de junio de 2009, se verificó que los conceptos de trabajo pagados por el Ayuntamiento de Rosamorada estuvieran realizados en términos de calidad y cantidad. Del concepto: «*Suministro y colocación de lámpara urbana tipo OV con módulo de 85 watts marca shell, poste metálico cónico circular de 6.00 mts. Brazo de 1.50 mts., gabinete metálico para el tempo controlador, batería uso voltaico, cableado, casorios, herrajes, fletes, acarreos y maniobras.*», se observó la falta de una pieza (lámpara) en la localidad de Zomatlán y otra en la localidad de La Bonita. Por lo tanto existe una diferencia de 2 (dos) lámparas pagadas no instaladas, equivalente a un importe de \$55,931.93 (cincuenta y cinco mil novecientos treinta y un pesos 93/100 moneda nacional) IVA incluido pagados en excedencia como se indica en la tabla «I».

Tabla «I»

Concepto	U.M.	P. U. \$	Estimado	Volumen Verificado	Diferencia	Observado \$
<i>Suministro y colocación de lámpara urbana tipo OV con módulo de 85 watts marca shell, poste metálico cónico circular de 6.00 mts. Brazo de 1.50 mts., gabinete metálico para el tempo controlador, batería uso voltaico, cableado, casorios, herrajes, fletes, acarreos y maniobras.</i>	Pza.	24,318.23	37.00	35.00	2.00	48,636.46
Sub-total						48,636.46
IVA						7,295.47
Total						55,931.93

Se infringieron los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$55,931.93 (cincuenta y cinco mil novecientos treinta y un pesos 93/100 moneda nacional) IVA incluido, estableciéndose como presuntos responsables al supervisor de obra, y al director de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; así como al contratista de la obra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, así como en lo previsto por los artículos 7º fracción XVI y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$55,931.93 (cincuenta y cinco mil novecientos treinta y un pesos 93/100 moneda nacional), en la que se establecen como presuntos responsables al supervisor de obra, y al director de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; así mismo a la empresa contratista, ejecutora de la obra.

Resultado 5. Observación 3.AEI.08.MA.10

De la revisión documental e inspección física de la obra 2008/MF3-10-003-PR, denominada «Rehabilitación de camino de acceso 1ra. Etapa. (km 0+000 al km 0+900)» en la localidad de Paramita, adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$1,167,167.57 (un millón ciento sesenta y siete mil ciento sesenta y siete pesos 57/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato COP-ROSA-F3-002/2008, se observó lo siguiente:

1. No se encontraron las tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base, la invitación al órgano de control interno y el oficio de asignación del supervisor de la obra, tal como se solicitó en el oficio de notificación de inicio de auditoría OFS/AEI/397/09 del 26 de febrero de 2009.

Se infringieron los artículos 22, 42 y 59, fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al jefe del departamento de proyectos y responsable del proceso de licitación y adjudicación de contratos; ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al jefe del departamento de proyectos y responsable del proceso de licitación y adjudicación de contratos; ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

2. No se encontró integrada en el expediente unitario la fianza contra vicios ocultos. Sin embargo fue cobrada dentro del rubro de fianzas dentro del análisis de costos indirectos por un monto de \$13,323.15 (trece mil trescientos veintitrés pesos 15/100 moneda nacional). Se incumplió con la cláusula séptima, del contrato COP-ROSA-F3-002/2008 denominada «Garantías», y se infringió el artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$13,323.15 (trece mil trescientos veintitrés pesos 15/100 moneda nacional), al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada; y al contratista de la empresa; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$13,323.15 (trece mil trescientos veintitrés pesos 15/100 moneda nacional), antes de IVA, en la que se establecen como presuntos responsables, al director de planeación y desarrollo municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada y a la empresa contratista, ejecutora de la obra.

Resultado 5. Observación 4.AEI.08.MA.10

De la revisión documental e inspección física de la obra 2008/MF3-10-008-PR, denominada «Rehabilitación de camino de acceso 2da. Etapa. (km 0+900 al km 1+800)» en la localidad de Paramita, adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y

contratada por \$1,549,377.44 (un millón quinientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y siete pesos 44/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato COP-ROSA-F3-004/2008, se observó lo siguiente:

1. No se encontraron las tarjetas de análisis de los precios unitarios del presupuesto base, la invitación al órgano de control interno y el oficio de asignación del supervisor de la obra, tal como se solicitó en el oficio de notificación de inicio de auditoría OFS/AEI/397/09 del 26 de febrero de 2009.

Se infringieron los artículos 22, 42 y 59, fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al jefe del departamento de proyectos y responsable del proceso de licitación y adjudicación de contratos, ambos del H. XXXVII ayuntamiento de Rosamorada; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal y al jefe del departamento de proyectos y responsable del proceso de licitación y adjudicación de contratos, ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

2. No se encontró integrada en el expediente unitario la fianza contra vicios ocultos, ni dentro de las tarjetas de análisis de precios unitarios enviaron el análisis del costo indirecto en donde se identifica el importe cobrado por concepto de las fianzas. Se incumplió la cláusula séptima, del contrato COP-ROSA-CDI-004/2008, denominada «Garantías» y se infringió el artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$13,323.15 (trece mil trescientos veintitrés pesos 15/100 moneda nacional), al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; y al contratista de la obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$13,323.15 (trece mil trescientos veintitrés pesos 15/100 moneda nacional), antes de IVA, en la que se establecen como presuntos responsables, al director de planeación y desarrollo municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; así mismo a la empresa contratista, ejecutora de la obra.

Resultado 5. Observación 5.AEI.08.MA.10

De la revisión documental e inspección física de la obra 2008/MF3-10-012-PR, denominada «Relleno y nivelación de solares en la localidad de Colonia 18 de marzo», adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$264,244.24 (doscientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 24/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato COP-ROSA-F3-009/2008, se observó lo siguiente:

1. En la revisión documental de la obra no se encontró el oficio de asignación del supervisor, quien es el responsable de la vigilancia, control y revisión de los trabajos. Se infringió el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

2. Como resultado del análisis y comparación de las cantidades de obra obtenidas a partir de la verificación y cuantificación de volúmenes, realizada con la información contenida en el acta circunstanciada de visita de obra 03/ Rosamorada/ 2008, del 30 de junio de dos mil nueve, en la cual se asientan los datos obtenidos de la inspección física de la obra, se detectaron conceptos de obra pagados y no ejecutados por \$9,854.49 (nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 49/100 moneda nacional) IVA incluido; como se desglosa en la tabla «II». Se incumplió con la cláusula décima segunda, párrafo tercero del contrato FISM-MUN-02-004/2008 denominada «Responsabilidades de “El contratista”» y se infringieron los artículos 40, 42, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Tabla «II»

Concepto	U. M	P. U.	Volumen		Observado	
		\$	Estimado	Verificado	Diferencia	\$
3.- Tendido y compactado con medios manuales (palas y pisón de mano) del material para relleno, inc. Material, mano de obra, herramienta y equipo que se requiera.	M³	76.51	2,008.00	1,896.00	112.00	8,569.12
Subtotal						8,569.12
IVA						1,285.37
Total						9,854.49

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$9,854.49 (nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 49/100 moneda nacional) IVA incluido, estableciéndose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra; ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, así como al contratista de la obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$9,854.49 (nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 49/100 moneda nacional), en la que se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra; ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; así mismo a la empresa contratista, ejecutora de la obra.

Resultado 5. Observación 6.AEI.08.MA.10

De la revisión documental e inspección física de la obra 2008/MF3-10-002-PR, denominada «Rehabilitación de camino saca-cosechas (Los Óbitos) en la localidad de Pericos», adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$1'797,596.68 (un millón setecientos noventa y siete mil quinientos noventa y seis pesos 68/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato COP-ROSA-F3-001/2008, se observó lo siguiente:

1. En la revisión documental de la obra no se encontró el oficio de asignación del supervisor, quien es el responsable de la vigilancia, control y revisión de los trabajos. Se infringió el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización

Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

2. No se encontró la póliza de cheque del pago por concepto de la estimación dos, por \$102,032.54 (ciento dos mil treinta y dos pesos 54/100) moneda nacional. Se infringieron los artículos 117, fracciones III, XV y XVIII y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$102,032.54 (ciento dos mil treinta y dos pesos 54/100) moneda nacional, al director de planeación y desarrollo municipal y al tesorero municipal, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$102,032.54 (ciento cuatro mil treinta y dos pesos 54/100), en la que se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al tesorero municipal, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

3. En el expediente unitario no se identificó información que compruebe que se llevó a cabo la compactación, como documentación para acreditar la procedencia de su pago, mismas que están incluidas en el concepto «4.- *Formación de terraplén con medios mecánicos con un ancho de corona de 4.00 mts en promedio en capas de 20 cms, compactadas al 95% proctor, inc. Humedad optima, reporte de laboratorio, materiales, mano de obra, maquinaria, herramienta y equipo*, por un importe de \$85,291.94 (ochenta y cinco mil doscientos noventa y un pesos 94/100 moneda nacional) IVA incluido.

Se incumplió con la cláusula sexta, primer párrafo del contrato denominada «*Forma de pago*» y se infringió el artículo 40, fracciones II y IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$85,291.94 (ochenta y cinco mil doscientos noventa y un pesos 94/100 moneda nacional) IVA incluido, estableciéndose como

presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, así como al contratista de la obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$85,291.94 (ochenta y cinco mil doscientos noventa y un pesos 94/100 moneda nacional), en la que se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, así mismo a la empresa contratista, ejecutora de la obra.

4. Como resultado del análisis y comparación de las cantidades de obra obtenidas a partir de la revisión del presupuesto base, de las estimaciones generadas por la contratista, las notas de bitácora y la cuantificación de volúmenes, se detectaron conceptos de obra pagados y no ejecutados por \$823,431.64 (ochocientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y un pesos 64/100 moneda nacional) IVA incluido; como se desglosa en la tabla «III». Se incumplió con la cláusula décima segunda, párrafo tercero del contrato COP-ROSA-F3-001/2008 denominada «Responsabilidades de “El contratista”» y se infringieron los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Tabla «III»

Concepto	U. M	P. U. \$	Estimado	Volumen Verificado	Diferencia	Observado \$
1.- Trazo y nivelación topográfica del camino inc. Estacas, trompos, mano de obra, materiales, herramienta, equipo y reportes.	m²	8.66	13,521.60	8,820.00	4,701.60	40,715.86
2.- Despalse de terreno con medios mecánicos en zona de construcción para eliminar el material orgánico, inc. Retiro del mismo fuera de la obra.	m²	10.03	44,400.00	22,200.00	22,200.00	510,156.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	U. M	P. U. \$	Estimado	Volumen Verificado	Diferencia	Observado \$
1.- Trazo y nivelación topográfica del camino inc. Estacas, trompos, mano de obra, materiales, herramienta, equipo y reportes.	m²	8.66	13,521.60	8,820.00	4,701.60	40,715.86
4.- Formación de terraplén con medios mecánicos con un ancho de corona de 4.00 mts en promedio en capas de 20 cms compactadas al 95% proctor, inc. Humedad optima, reporte de laboratorio, materiales, mano de obra, maquinaria, herramienta y equipo.	m³	30.37	10,460.76	8,800.00	1,660.76	50,437.28
7.- Acarreo del material para revestimiento en los kms subsiguientes.	m³/km	6.90	40,601.85	23,976.00	16,625.85	114,718.37
Subtotal						716,027.51
IVA						107,404.13
Total						823,431.64

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$823,431.64 (ochocientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y un pesos 64/100 moneda nacional) IVA incluido, estableciéndose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, así como al contratista de la obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$823,431.64 (ochocientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y un pesos 64/100 moneda nacional), en la que se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al

supervisor de obra, ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit; así mismo a la empresa contratista, ejecutora de la obra.

Resultado 5. Observación 7.AEI.08.MA.10

De la revisión documental e inspección física de la obra 2008/MF3-10-015-PR, denominada «Rehabilitación de camino Cofradía – Las Pilas en la localidad de Cofradía de Cuyutlán», adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$2'033,208.05 (dos millones treinta y tres mil doscientos ocho pesos 05/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato COP-ROSA-F3-011/2008, se observó lo siguiente:

1. En la revisión documental de la obra no se encontró el oficio de asignación del supervisor, el catálogo de conceptos, el análisis de factor de salario real, y los factores de análisis de costos de indirectos, financiamiento y utilidad; documentación solicitada en las bases de la licitación. Se infringieron los artículos 26, 28, 34, 35 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al jefe del departamento de proyectos y responsable del proceso de licitación y adjudicación de contratos, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al jefe del departamento de proyectos y responsable del proceso de licitación y adjudicación de contratos, ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

2. Hay una diferencia en el porcentaje de indirectos, ya que en el análisis, cálculo e integración del mismo señalado en la propuesta económica corresponde al 15.11%, y en la elaboración de los análisis de los precios unitarios se utilizó un 15.00%. Por lo tanto la propuesta debió ser desechada debido a que su información es contradictoria y el ayuntamiento modificó las condiciones y requisitos solicitados para todos los participantes.

Se incumplió con la cláusula quinta, segundo párrafo de las bases de la licitación COP-ROSA-F3-011/2008 denominada «*Descalificación de postores*» y se infringieron los artículos 25, último párrafo; 26, primer párrafo y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al jefe del departamento de proyectos y responsable del proceso de licitación y adjudicación de contratos, todos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al jefe del departamento de proyectos y responsable del proceso de licitación y adjudicación de contratos, todos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

3. No se encontró integrada en el expediente unitario la fianza contra vicios ocultos. Sin embargo fue cobrada dentro del rubro de seguros y fianzas del análisis de costos indirectos por un monto de \$2,956.47 (dos mil novecientos cincuenta y seis pesos 47/100 moneda nacional). Se infringió el artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$2,956.47 (dos mil novecientos cincuenta y seis pesos 47/100 moneda nacional), al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada y al representante legal de la empresa contratista de la obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$2,956.47 (dos mil novecientos cincuenta y seis pesos 47/100 moneda nacional), antes de IVA, en la que se establecen como presuntos responsables, al director de planeación y desarrollo municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, así mismo a la empresa contratista, ejecutora de la obra.

4. En el expediente unitario no se integraron las pruebas de laboratorio como documentación para acreditar la procedencia de su pago, mismas que están incluidas en el concepto «8.- Construcción de pavimento de concreto asfáltico de 3.00 cm de espesor compactado al 95% de su peso volumétrico máximo, tendido sobre el riego de impregnación o de liga, incluye: mano de obra, materiales, desperdicios, equipo, herramienta, maquinaria, limpieza durante y al final de los trabajos». Sin embargo fueron cobradas dentro del rubro de servicios del análisis de costos indirectos por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Se incumplió con la cláusula sexta, primer párrafo del contrato correspondiente denominada «Forma de pago» y se infringió el artículo 40, fracciones II y IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, así como al representante legal de la empresa contratista de la obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del

procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), en la que se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, así mismo a la empresa contratista, ejecutora de la obra.

5. En los precios unitarios del catálogo de conceptos no se consideró la pintura de tráfico o señalamiento horizontal sobre la superficie de rodamiento, que funcionaría como obra complementaria necesaria para el correcto servicio del camino. Se infringió el artículo 14, fracción III y VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al jefe del departamento de proyectos y responsable del proceso de licitación y adjudicación de contratos, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al jefe del departamento de proyectos y responsable del proceso de licitación y adjudicación de contratos, ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

6. Constituidos en el lugar de la obra cuya visita se registró en el acta circunstanciada 04/ Rosamorada/ 2008 del 1 de julio del 2009, se verificó que los conceptos de trabajo pagados por el ayuntamiento estuvieran realizados en términos de calidad y cantidad. Sin embargo se encontraron deficiencias técnicas en el concepto «8.- Construcción de pavimento de concreto asfáltico de 3.00 cm de espesor compactado al 95% de su peso volumétrico máximo, tendido sobre el riego de impregnación o de liga, incluye: mano de obra, materiales, desperdicios, equipo, herramienta, maquinaria, limpieza durante y al final de los trabajos», donde se observó un bache en el cadernamiento 1+850 del lado derecho generando un deterioro constante en el pavimento. Se infringieron los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, así como al representante legal de la empresa contratista de la obra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 5. Observación 8.AEI.08.MA.10

De la revisión documental e inspección física de la obra 2008/MF3-10-014-PR, denominada «Construcción de báscula para camiones en la localidad de Chilapa», adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$1'864,857.76 (un millón ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos 76/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato COP-ROSA-F3-010/2008, se observó lo siguiente:

1. No se encontró el proyecto arquitectónico como documentación indispensable para poder convocar y adjudicar la obra, ya que forma parte de la documentación mínima requerida en las bases de licitación. Así mismo no se encontró el oficio de asignación del supervisor. Se infringieron los artículos 22, párrafo tercero; 25, fracción VIII; 37, fracción X y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al jefe del departamento de proyectos y responsable del proceso de licitación y adjudicación de contratos, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al jefe del departamento de proyectos y responsable del proceso de licitación y adjudicación de contratos, ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

Resultado 5. Observación 9.AEI.08.MA.10

De la revisión documental e inspección física de la obra 2008/MF3-10-004-PR, denominada «Introducción de red de energía eléctrica (cooperativa acuícola) en la localidad de Llano del Tigre», adjudicada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y contratada por \$883,646.92 (ochocientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis pesos 92/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato COP-ROSA-F3-003/2008, se observó lo siguiente:

1. No se encontró el proyecto ejecutivo como documentación indispensable para poder convocar y adjudicar la obra, ya que forma parte de la documentación mínima requerida en las bases de licitación. Así mismo se omitió el proyecto definitivo de construcción y el oficio de asignación del supervisor. Se infringieron los artículos 22, párrafo tercero, 25, fracción VIII, 37 fracción X y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al jefe del departamento de proyectos y responsable del proceso de licitación y adjudicación de contratos, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al jefe del departamento de proyectos y responsable del proceso de licitación y adjudicación de contratos, ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

2. No se encontró la bitácora de obra, los croquis y números generadores que precisen el lugar donde se ejecutaron los trabajos como documentación de soporte de las estimaciones para acreditar la procedencia de su pago. Se incumplió con la cláusula sexta, párrafo primero del contrato COP-ROSA-F3-003/2008 denominada «*Forma de pago*» y se infringió el artículo 40, fracciones I, II, III y VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal, y al supervisor de obra, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal, y al supervisor de obra, ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

3. No se encontró en el expediente unitario la fianza contra vicios ó defectos ocultos y fue considerada en los costos indirectos por \$2,607.99 (Dos mil seiscientos siete pesos 99/100 moneda nacional) IVA incluido. Se incumplió con la cláusula séptima párrafo cuarto del contrato COP-ROSA-F3-003/200 denominada «*Garantías*» y se infringió el artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables con una afectación a la hacienda pública por \$2,607.99 (Dos mil seiscientos siete pesos 99/100 moneda nacional) IVA incluido, al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada y a la contratista de la obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$2,607.99 (Dos mil seiscientos siete pesos 99/100 moneda nacional), antes de IVA, en la que se establecen como presuntos responsables, al director de planeación y desarrollo municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, así mismo a la empresa contratista, ejecutora de la obra.

4. Como resultado del análisis del catálogo de conceptos, de las estimaciones de obra y de los datos obtenidos a partir de la revisión física, se detectó que los conceptos contratados y cobrados no corresponden a los ejecutados en el sitio de la obra, por lo que se impide el proceso de la auditoría al no contar con el proyecto autorizado por la dependencia normativa, considerándose conceptos de obra pagados y no ejecutados por \$879,584.90 (ochocientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro pesos 90/100 moneda nacional) IVA incluido.

Se incumplió con la cláusula décima segunda, párrafo tercero del contrato COP-ROSA-F3-003/2008 denominada «Responsabilidades de “El contratista”» y se infringieron los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$879,584.90 (ochocientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro pesos 90/100 moneda nacional) IVA incluido, estableciéndose como presuntos responsables al supervisor de obra y al director de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, así como a la contratista de la obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$879,584.90 (ochocientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro pesos 90/100 moneda nacional), en la que se establecen como presuntos responsables al supervisor de obra y al director de planeación y desarrollo municipal, ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, así mismo a la empresa contratista, ejecutora de la obra.

Resultado 5. Observación 10.AEI.08.MA.10

De la revisión documental e inspección física de la obra 2008/MF3-10-009/PR, denominada «Construcción de concreto hidráulico (calle México); en la localidad de Rosamorada, municipio de Rosamorada, Nayarit», adjudicada mediante invitación a cuando menos tres personas y contratada por \$1'689,258.78 (un millón seiscientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho pesos 78/100 moneda nacional) IVA incluido, mediante el contrato COP-ROSA-F3-007/2008 se observó lo siguiente:

1. No se detectaron los planos, las normas y especificaciones de construcción, correspondientes a la obra, ni la designación del supervisor por parte del ayuntamiento, para vigilar la realización de los trabajos, infringiendo los artículos 22, 25, fracción VIII; 37, fracción X y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal, y al jefe del departamento de proyectos y responsable del proceso de licitación y adjudicación de contratos, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal, y al jefe

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del departamento de proyectos y responsable del proceso de licitación y adjudicación de contratos, ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

2. No se encontró en el expediente unitario constancia de que se haya colocado el señalamiento de identificación de la obra, y los planos finales, lo que generó conceptos pagados y no ejecutados por \$12,075.00 (doce mil setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con la tabla «IV», ya que dichos conceptos fueron considerados en el análisis del cálculo de los indirectos.

Tabla «IV»

Concepto	Importe \$
Trabajos previos y auxiliares	
3.- Señalamientos informativos alusivo a la obra	4,500.00
4.- Proyecto definitivo	6,000.00
Subtotal	10,500.00
IVA	1,575.00
Total	12,075.00

Se infringieron los artículos 40, 42, y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y se incumplió con la cláusula vigésimo cuarta, párrafo segundo del contrato de obra.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$12,075.00 (doce mil setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), IVA incluido, estableciéndose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal; al jefe del departamento de proyectos y responsable del proceso de licitación y adjudicación de contratos y al supervisor de obra, todos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, así como al contratista de la obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, se consideró procedente retirar de los presuntos responsables al jefe del departamento de proyectos y responsable del proceso de licitación y adjudicación de contratos, debido a que este no tiene ingerencia en el control de la obra.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por

\$12,075.00 (doce mil setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), en la que se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, así mismo a la empresa contratista, ejecutora de la obra.

3. No se realizó la revisión detallada de los conceptos de obra señalados en las estimaciones, para poder tramitar el pago. La estimación 1, presenta fecha del 9 de junio de 2008, y el cheque de pago de dicha estimación salió con ésta misma fecha, lo cual da evidencia que los trabajos no fueron corroborados en campo por la supervisión.

Se incumplió la cláusula sexta del contrato denominada «Forma y lugar de pago» y se infringió el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit,

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

4. No se cumplieron con los plazos para la formulación de las estimaciones, la estimación 2 presenta un periodo estimado del 25 de abril al 16 de junio de 2008, sin embargo la legislación y el contrato de obra establecen que las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes.

Se incumplió la cláusula sexta del contrato, denominada «Forma y lugar de pago» y se infringió el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, así como al contratista de la obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

5. No se encontró en el expediente unitario constancia de la verificación para la debida terminación de los trabajos. Así mismo, la obra no fue recibida a entera satisfacción del ayuntamiento, ya que el acta de entrega-recepción no está firmada por algún representante del mismo.

Se incumplió la cláusula décimo quinta del contrato, denominada «Recepción de los trabajos» y se infringió el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

6. Derivado de la revisión física de la obra, la cual se llevó a cabo el veintinueve de junio de dos mil nueve, en compañía del supervisor de obra adscrito a la dirección de planeación y desarrollo municipal, según quedó asentado en el acta circunstanciada de visita de obra 2008/F3-10-009PR, se detectó que diez losas de 3.50 metros por 2.75 metros presentan una superficie deslavada por la precipitación pluvial.

Se incumplió la norma N-CTR-CAR-1-04-009/01, punto G., «Ejecución», G.3., «Condiciones climáticas», G.3.2. y se infringieron los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, así como al contratista de la obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

7. Derivado de la revisión física de la obra, la cual se llevó a cabo el veintinueve de junio de dos mil nueve, en compañía del supervisor de obra adscrito a la dirección de planeación y desarrollo municipal, según quedó asentado en el acta circunstanciada de visita de obra 2008/F3-10-009PR, se observó que se pagaron volúmenes excedentes, y conceptos no ejecutados por \$117,989.20 (ciento diecisiete mil novecientos ochenta y nueve pesos 20/100 moneda nacional) IVA incluido, según relación de la tabla «V».

Tabla «V»

Concepto	U.M.	P. U. \$	Estimado	Volumen Verificado	Diferencia	Observado \$
Suministro y colocación premezclado F'c=300 kg/cm ² , para formación de carpeta de 15 centímetros de espesor, incluye: materiales, mano de obra,	M ³	2,515.20	252.08	214.24	37.84	95,175.16

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	U.M.	P. U. \$	Estimado	Volumen Verificado	Diferencia	Observado \$
fabricación de concreto, colocación, vibrado, equipo, herramienta, y pruebas de laboratorio que garanticen la calidad y resistencia del concreto.						
Aplicación de pintura en guarniciones, incluye: preparación de la superficie, resanes, materiales, mano de obra, herramienta, equipo, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	MI	44.67	166.20	0.00	166.20	7,424.15
Subtotal						102,599.31
IVA						15,389.89
Total						117,989.20

Se infringieron los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume unan posible afectación a la hacienda pública por \$117,989.20 (ciento diecisiete mil novecientos ochenta y nueve pesos 20/100 moneda nacional), IVA incluido, estableciéndose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, así como al contratista de la obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$117,989.20 (ciento diecisiete mil novecientos ochenta y nueve pesos 20/100 moneda nacional), en la que se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, así mismo a la empresa contratista, ejecutora de la obra.

Resultado 5. Observación 11.AEI.08.MA.10

De la revisión documental e inspección física de la obra 2008/MF3-10-018/PR, denominada «Rehabilitación de camino de acceso, en la localidad de Rosarito, municipio de Rosamorada, Nayarit», adjudicada mediante invitación restringida y contratada por \$434,291.52 (cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y un pesos 52/100 moneda nacional) IVA incluido, mediante el contrato COP-ROSA-F3-014/2008 se observó lo siguiente:

1. No se elaboró la constancia de la invitación al acto de apertura de las propuestas, al representante del órgano interno de control. Las invitaciones a participar en la licitación no están firmadas por el presidente municipal. Así mismo no se encontraron los planos, las normas y especificaciones de construcción, ni la designación del supervisor por parte del ayuntamiento.

Se infringieron los artículos 22, 25, fracción VIII, 37, fracción X; 42, 54, fracción I; y 59, fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, se agrega como presunto responsable al jefe del departamento de proyectos y responsable del proceso de licitación y adjudicación de contratos.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al jefe del departamento de proyectos y responsable del proceso de licitación y adjudicación de contratos, ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

2. En el contrato de obra no fue firmado por síndico municipal.

Se infringió el artículo 73 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al síndico municipal, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; con fundamento en lo

dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al síndico municipal, ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

3. No se realizó la revisión detallada de los conceptos de obra señalados en las estimaciones, para poder tramitar el pago. La estimación 1, presenta fecha del 9 de junio de 2008, y el cheque de pago de dicha estimación salió con ésta misma fecha, lo cual da evidencia que los trabajos no fueron corroborados en campo por la supervisión.

Se incumplió la cláusula sexta del contrato, denominada «Forma y lugar de pago» y se infringió el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal, al tesorero municipal y al supervisor de obra, todos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa,

señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal, al tesorero municipal y al supervisor de obra, todos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

4. No existe evidencia documental de que se haya ejecutado el concepto: «Desmante en los costados del camino...», considerándose conceptos pagados y no ejecutados por \$52,578.00 (cincuenta y dos mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) de acuerdo con la tabla «VI».

Tabla «VI»

Concepto	U.M.	P. U. \$	Cantidad	Importe \$
Desmante en los costados del camino por medios manuales (1.50 metros a cada lado) incluye: remoción y reposición de cercos de alambre de púas, pica y quema del material producto del desmante.	M ²	5.08	9,000.00	45,720.00
			Subtotal	45,720.00
			IVA	6,858.00
			Total	52,578.00

Se infringieron los artículos 40, 42, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$52,578.00 (cincuenta y dos mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, estableciéndose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, así como al contratista de obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$52,578.00 (cincuenta y dos mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), en la que se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al

supervisor de obra, ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, así mismo a la empresa contratista, ejecutora de la obra.

5. No se detectó en el expediente unitario la constancia de verificación, de la terminación de los trabajos.

Se incumplió la cláusula décimo quinta del contrato, denominada «*Recepción de los trabajos*» y se infringió el artículo 48, primer párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada.

6. Derivado de la revisión física de la obra, la cual se llevó a cabo el veintinueve de junio de dos mil ocho, en compañía del supervisor de obra adscrito a la dirección de planeación y desarrollo municipal, según quedó asentado en el acta circunstanciada de visita de obra 2008/F3-10-018-PR, se observó que el revestimiento no fue aplicado en todo el tramo contratado (3,000 metros), solo se observó material en tramos del camino que presentan algún grado de pendiente. Los tramos horizontales no se apreció material, se realizaron sondeos para determinar si se había aplicado éste, sin embargo se corroboró la omisión, aunado al hecho de que en estos tramos no se observó material disgregado a los costados del camino, situación típica que se presenta por el tránsito vehicular en tramos revestidos.

En conclusión se determinó que solo se aplicó material al 70 por ciento del tramo contratado, generando volúmenes pagados en exceso por \$114,514.06 (ciento catorce mil quinientos catorce pesos 06/100 moneda nacional) IVA incluido, según tabla «VII».

Tabla «VII»

Concepto	U.M.	P. U. \$	Estimado	Volumen Verificado	Diferencia	Observado \$
Escarificado y corte de material tipo "B" para renivelación y cuneteo del terreno, incluye: carga y acarreo del material producto del corte a una distancia de 3 kilómetros.	M ²	14.66	16,800.00	16,800x70%=11,760	5,040.00	73,886.40
Extracción, carga y acarreo del material para revestimiento (grava-arena) de bancos locales, ubicados a una distancia de 2 kilómetros.	M ³	21.67	1,440.00	1,440x70%=1,008	432.00	9,361.44
Tendido de material para revestimiento (grava-arena) en capas de 10 centímetros.	M ²	3.78	14,400.00	14,400x70%=10,080	4320.00	16,329.60
Subtotal						99,577.44
IVA						14,936.62
Total						114,514.06

Se infringió el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$114,514.06 (ciento catorce mil quinientos catorce pesos 06/100 moneda nacional) IVA incluido, estableciéndose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, así como al contratista de la obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por

\$114,514.06 (ciento catorce mil quinientos catorce pesos 06/100 moneda nacional), en la que se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, así mismo a la empresa contratista, ejecutora de la obra.

Resultado 5. Observación 12.AEI.08.MA.10

De la revisión documental e inspección física de la obra 18/02/0009/2008, denominada «Construcción de Puente sobre Arroyo San Miguel; en la localidad de Rosarito, municipio de Rosamorada, Nayarit», adjudicada mediante licitación pública y contratada por \$11'185,812.32 (once millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos doce pesos 32/100 moneda nacional) IVA incluido, mediante el contrato COP-ROSA-CDI-001/2008 se observó lo siguiente:

1. La convocatoria no se publicó en el Diario Oficial de la Federación, solo se publicó en el Periódico Oficial del Estado, además no se cumplieron con los plazos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la presentación de las proposiciones, ya que indica que cuando menos el plazo deberá ser de quince días a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, y en el caso de esta obra la convocatoria se publicó el 22 de abril de 2008 y la apertura de las proposiciones fue el 2 de mayo, es decir solo 11 días. Por otra parte no existe la justificación para la reducción del plazo y no se aplicaron todos los mecanismos que atienden a las condiciones, criterios, parámetros y su correspondiente valoración en puntaje, solo consideraron el criterio relativo al precio. Además el ayuntamiento no remitió las propuestas técnica y económica del contratista.

Se infringieron los artículos 32 y 34, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las, así como los artículos 26, 26A y 37A, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al jefe del departamento de proyectos y responsable del proceso de licitación y adjudicación de contratos, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad

administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al jefe del departamento de proyectos y responsable del proceso de licitación y adjudicación de contratos, ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

3. No se encontró integrado al expediente unitario la designación del residente de obra por parte del ayuntamiento, ni del superintendente por parte de la empresa contratista.

Se incumplieron las cláusulas del contrato, décima primera, denominada «Supervisión de los trabajos» y décima tercera, denominada «Responsabilidades del contratista», inciso B, «Representante del contratista» y se infringieron los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 83 y 85, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

4. No se integró al expediente unitario, la acreditación de que el laboratorio de materiales es propiedad del contratista, o en su defecto la documentación que compruebe la contratación de la empresa encargada de los análisis de materiales. Tampoco se integró evidencia de que el laboratorio de materiales, su equipo y la capacidad técnica y experiencia de su personal hayan sido aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Se incumplieron las especificaciones de construcción numeral VII, control de calidad y VIII, normas de ejecución.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal, al jefe del departamento de proyectos y responsable del proceso de licitación y adjudicación de contratos y al supervisor de obra, todos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; con fundamento en lo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal, al jefe del departamento de proyectos y responsable del proceso de licitación y adjudicación de contratos y al supervisor de obra, todos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

5. Las estimaciones de la uno a la cinco presentan las omisiones relacionadas en la tabla VIII. Así mismo no se cumplieron con los plazos para la formulación de las estimaciones, ya que la estimación 2 presenta un periodo estimado del 2 de junio al 25 de julio, y la estimación 5, del 16 de septiembre al 14 de noviembre de 2008, sin embargo la legislación y el contrato de obra establecen que las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes.

Tabla «VIII»

Estimación	Omisión
1	Notas de bitácora. Informes diarios y mensuales del control de calidad.
2	Notas de bitácora. Informes diarios y mensuales del control de calidad. La hoja 1 de 2 del resumen de conceptos ejecutados.
3	Informes diarios y mensuales del control de calidad.
4	Notas de bitácora. Informes diarios y mensuales del control de calidad.
5	Secciones de obra del terraplén. Informes diarios y mensuales del control de calidad.
6	Las hojas 2 de 9 y 5 de 9 de los números generadores.

Se incumplió con la cláusula quinta, segundo párrafo del contrato, denominado «Forma y lugar de pago» y se infringieron los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y se incumplieron las especificaciones de construcción, numeral VII.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal, al supervisor de obra y al tesorero municipal, todos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; y al director de planeación y desarrollo municipal, al supervisor de obra, así como al tesorero municipal, todos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal, al supervisor de obra y al tesorero municipal, todos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; y al director de planeación y desarrollo municipal, al supervisor de obra, así como al tesorero municipal, todos del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

6. La entrega del anticipo se llevó acabo en tres ministraciones, sin embargo en el contrato se estipuló en un solo pago. El 22 de mayo se entregó la cantidad de \$805,378.49 (ochocientos cinco mil trescientos setenta y ocho pesos 49/100 moneda nacional), el 2 de julio se entregó un importe de \$2'013,446.22 (dos millones trece mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 22/100 moneda nacional) y el 12 de agosto se entregó una cantidad de \$536,918.99 (quinientos treinta y seis mil novecientos dieciocho pesos 99/100 moneda nacional) con esto se evidencia que no se contaba con los recursos suficientes para el inicio de la obra, lo que denotó una deficiente planeación de los recursos.

Se infringió el artículo 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y se infringió la cláusula sexta denominada «Anticipo», del contrato respectivo.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al tesorero municipal, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al tesorero municipal, ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

8. Derivado de la revisión documental del expediente unitario se detectó que se pagaron volúmenes excedentes en el concepto: «rehabilitación de camino de acceso al proyecto y conservación durante la obra, incluye: balastreo, extendido y compactación», ya que dentro de este concepto están considerando todo el tramo del kilómetro 0+000 al kilómetro 4+380 y del 0+000 al kilómetro 2+440, este último a partir del crucero del Bálsamo, sin restar la longitud de los vados construidos en el camino y que suman la cantidad de 331.83 metros, lo que generó un importe de \$19,626.01 (diecinueve mil seiscientos veintiséis pesos 01/100 moneda nacional) IVA incluido, pagado en exceso, según tabla «IX».

Tabla «IX»

Concepto	U.M.	P. U.	Volumen		Diferencia	Observado
		\$	Estimado	Verificado		\$
Rehabilitación de camino de acceso al proyecto y conservación durante la obra, incluye: balastreo, extendido y compactación.	Km	51,715.47	6.82	6.49	0.33	17,066.10
Subtotal						17,066.10
IVA						2,559.91
Total						19,626.01

Se infringieron los artículos 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 84, fracción II, y 86, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$19,626.01 (diecinueve mil seiscientos veintiséis pesos 01/100 moneda nacional) IVA incluido, estableciéndose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; así como al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra; ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada; así como al contratista de la obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$19,626.01 (diecinueve mil seiscientos veintiséis pesos 01/100 moneda nacional), en la que se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; así como al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada; así mismo a la empresa contratista, ejecutora de la obra.

9. No se encontró evidencia de que se haya proporcionado al personal de trabajo, el equipo adecuado para su protección, ni que se haya instalado el señalamiento y dispositivos de seguridad.

Se incumplieron las especificaciones de construcción, numeral VIII, «Normas de ejecución».

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; así como al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada; así como al contratista de la obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo

municipal y al supervisor de obra, ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; así como al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

10. No se encontró del contratista la notificación de terminación de la obra al ayuntamiento, ni a la Comisión Nacional del Agua; además el acta de entrega recepción no fue firmada por ningún representante del ayuntamiento ni por el contratista de obra. Por otra parte, no se encontró integrada al expediente la constancia de la verificación de los trabajos al término de estos por parte del ayuntamiento, planos finales, y el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes.

Se infringieron los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 135, 137, fracción VII, y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y se incumplió el punto 3, obligaciones del contratista, del permiso para construcción o modificación de obras en zonas federales de la Comisión Nacional del Agua.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada; así como al contratista de la obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

11. No se encontró integrada en el expediente unitario la fianza contra vicios ocultos y derivado que el ayuntamiento no remitió las propuestas técnica y económica del contratista, se desconoce el importe que cobró por concepto de fianzas. Se infringió el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el artículo 7, fracción XI, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada; así como al contratista de la obra; con fundamento en lo

dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

12. No se detectó evidencia de la participación de los beneficiarios en la verificación del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos asignados a la obra.

Se incumplieron las reglas de operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas punto 2 «Lineamientos», 2.5. «Derechos, obligaciones y sanciones», 2.5.2. «Obligaciones», 2.5.2.3.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal; al jefe del departamento de proyectos y responsable del proceso de licitación y adjudicación de contratos y al supervisor de obra, todos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; así como al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad

administrativa, señalándose como presuntos responsables al, director de planeación y desarrollo municipal; al jefe del departamento de proyectos y responsable del proceso de licitación y adjudicación de contratos y al supervisor de obra, todos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; así como al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

13. Derivado de la revisión física de la obra, la cual se llevó a cabo el treinta de junio de dos mil ocho, en compañía del supervisor de obra adscrito a la dirección de planeación y desarrollo municipal, según quedó asentado en el acta circunstanciada de visita de obra 18/02/09/2008, se detectó que el terraplén de acceso al puente en el lado derecho, está agrietado por el deslizamiento de este hacia el arroyo y que la cuneta que se encuentra del lado izquierdo del acceso al puente se está asentando, además no se construyeron cunetas que encausen el agua pluvial fuera del acceso y salida del puente, así mismo los lavaderos que se encuentran en estos puntos están aislados.

Se infringieron los artículos 84, fracción II, y 86, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Rosamorada; al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit.

En materia de Evaluación del Desempeño:

Resultado 1. Sin Observación

De la revisión practicada a la información que presentó el municipio de Rosamorada se puede concluir que cuentan con un Plan Estratégico 2008-2011 el cual esta alineado con el Plan Municipal de Desarrollo, asimismo el personal directivo participó en su formulación para determinar la misión y visión.

Resultado 2.Recomendación 1 AED.08.MA.10

En la revisión efectuada referente a la planeación del municipio, se verificó que no se tienen definidos sus valores institucionales, tampoco se tienen implementados indicadores de medición que permitan determinar el cumplimiento de objetivos y metas del Ayuntamiento, además no se tienen identificados sus fortalezas y debilidades, ni las líneas y objetivos estratégicos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Rosamorada instruir al titular del área competente, para que se involucre en la formulación y difusión de la misión y la visión institucional, se determinen sus fortalezas y debilidades para que el personal la conozca y se identifique con ellos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta recomendación.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida.

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no atendió lo recomendado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Rosamorada, instruir al titular del área competente, para que se involucre en la formulación y difusión de la misión y la visión institucional, se determinen sus fortalezas y debilidades para que el personal la conozca y se identifique con ellos.

El Municipio, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 3. Recomendación 1 AED.08.MA.10

No hay evidencia de que se tenga un programa operativo anual, por lo que no existe vinculación de programas con los presupuestos de ingresos y de egresos, asimismo no se encuentran cuantificadas las metas de sus objetivos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Rosamorada la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto se elabore el programa operativo municipal, vinculando sus programas con lo dispuesto en la Ley de ingresos y presupuesto de egreso, además de fijar áreas de responsabilidad.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta recomendación.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida.

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no atendió lo recomendado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Rosamorada, la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto se elabore el programa operativo municipal, vinculando sus programas con lo dispuesto en la Ley de ingresos y presupuesto de egreso, además de fijar áreas de responsabilidad.

El Municipio, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 4. Recomendación 1 AED.08.MA.10

El municipio tiene identificados los procesos principales de la institución, mas sin embargo no cuenta con Manuales de Organización y Procedimientos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio instruir al titular del área competente la implementación de estrategias de operación y la elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta recomendación.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida.

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no atendió lo recomendado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Rosamorada

instruir al titular del área competente la implementación de estrategias de operación y la elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 5. Sin Observación

Para evaluar el control interno del municipio, se revisaron los instrumentos normativos del control financiero, constatando que cuenta con un sistema contable para el registro de sus operaciones, que permite emitir diversos estados financieros, en apoyo a la toma de decisiones.

Resultado 6. Sin observación

Se cuenta con un área administrativa que realiza las funciones de tesorería, la cual controla el efectivo y elabora las conciliaciones bancarias, asimismo lleva a cabo una adecuada revisión del gasto de operación determinando formas de pago y control presupuestal.

Resultado 7. Observación 1 AED.08.MA.10

El ayuntamiento presenta informes de resultados del área de contabilidad de manera periódica (mensuales y trimestrales), no se tuvo evidencia sobre el análisis de los informes de la gestión administrativa.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Rosamorada instruir al titular del área competente la implementación de políticas de operación que la función de control presupuestal.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Rosamorada, instruir al titular del área competente la implementación de políticas de operación que permitan la realización de medidas preventivas y correctivas en la función de control presupuestal.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 8. Recomendación 1 AED.08.MA.10

El municipio no cuenta con indicadores que permitan valorar el grado de cumplimiento y satisfacción de los servicios públicos prestados, y a partir de ellos establecer acciones para una mejora continua del ayuntamiento, asimismo no se tienen elementos suficientes para establecer el lugar que ocupa en el promedio nacional.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Rosamorada la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se elaboren e implementen indicadores de desempeño, que permitan conocer el cumplimiento de los objetivos y metas del municipio.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta recomendación.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida.

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no atendió lo recomendado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Rosamorada, la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se elaboren e implementen indicadores de desempeño, que permitan conocer el cumplimiento de los objetivos y metas del municipio.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

En relación al cumplimiento de metas:

Resultado 9. Sin Observación

El Ayuntamiento reporta la aprobación de recursos por \$25, 490,481.00 (Veinticinco millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 moneda nacional) y ejerció de \$25, 002,425.00 (Veinticinco millones dos mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), que representan el 98.08% del total aprobado.

Resultado 10. Sin Observación

El ayuntamiento ejerció \$25, 002,425.00 (Veinticinco millones dos mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), representando el 97.65% del monto asignado que fue de \$25, 603,554.00 (Veinticinco millones seiscientos tres mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Del análisis del índice de cumplimiento de metas (avance físico) de los programas ejercidos, se concluye que de las 23 obras programadas, 20 cumplieron con las metas al 100%; y 3 cumplieron parcialmente, representando un 94.13% de cumplimiento.

En relación al cumplimiento de objetivos:

Resultado 11. Observación 1. AED.08.MA.10

De acuerdo a los datos del cierre de ejercicio los recursos del fondo se orientaron a la atención de localidades con los siguientes grados de marginación: muy alto un 9% para los grados de marginación alto un 36%, un 46% para el grado de marginación medio, y un 9% al bajo.

Los programas aplicados corresponden a los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, sin embargo no se atendieron servicios básicos prioritarios como agua entubada, drenaje y energía eléctrica, en donde según datos del INEGI existen carencia en un 10.43%, 14.88% y 4.06%. Privilegiando programas de Urbanización municipal y caminos rurales en donde se aplico el 27.42% y 45.18 % respectivamente.

Se observa que no se aplicaron los recursos en las localidades y programas prioritarios del fondo que resuelvan las carencias de servicios más apremiantes del municipio. Lo anterior incumplió lo establecido en los Artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Rosamorada la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que los recursos se apliquen eficientemente, en el tiempo programado para su aplicación y a las localidades con mayor rezago y pobreza extrema, en cumplimiento lo establecido en los artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Rosamorada, la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que los recursos se apliquen eficientemente, en el tiempo programado para su aplicación y a las localidades con mayor rezago y pobreza extrema.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 12 Observación 1. AED.08.MA.10

Los recursos se distribuyeron de la siguiente manera: los grados de marginación prioritarios muy alto y alto suman \$12'014,215.00 (Doce millones catorce mil doscientos quince pesos 00/100 moneda nacional) que representan el 48.05% de los recursos aplicados y los grados de marginación no prioritarios medio y bajo reciben \$12'988,210.00 (Doce millones, novecientos ochenta y ocho mil doscientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional) representan el 51.94% de los recursos del Fondo.

Los recursos no se aplicaron a los sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior incumplió lo establecido en los Artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Rosamorada la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que los recursos se apliquen a las localidades con mayor rezago y pobreza extrema, en cumplimiento lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Rosamorada, la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que los recursos se apliquen a las localidades con mayor rezago y pobreza extrema.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 13. Sin Observación.

El FISM constituyó en el ejercicio revisado, un apoyo para las finanzas municipales, representando el 53.48 % del monto de los recursos propios del municipio (por derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos, financiamientos, rendimientos bancarios y otros); el 18.19% de las Participaciones Fiscales, y el 13.58% de los recursos propios más Participaciones.

Resultado 14. Observación 1. AED.08.MA. 10

Del balance de los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio no cumplió con las metas y objetivos del FISM, por lo siguiente: fundamentalmente porque los recursos no se orientaron a atender localidades ubicadas en rezago social y pobreza extrema como lo establece la Ley de coordinación fiscal. Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Rosamorada, la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que los recursos se apliquen las localidades con mayor rezago y pobreza extrema, en cumplimiento lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Rosamorada, la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que los recursos se apliquen las localidades con mayor rezago y pobreza extrema.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV)

En relación al cumplimiento de metas:

Resultado 15. Observación 1. AED.08.MA. 10

El Ayuntamiento reporta la aprobación de recursos por \$12, 085,793.00 (Doce millones ochenta y cinco mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional), y manifiesta como ejercidos \$10, 635,335.00 (Diez millones seiscientos treinta y cinco mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) que representan el 87.99% de los recursos aprobados.

Se observa un deficiente proceso de planeación, programación y Presupuestación, principalmente por la importante cantidad de recursos subejercidos. Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Rosamorada la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para la aplicación de los recursos en el periodo correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Rosamorada, la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para la aplicación de los recursos eficientemente.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 16. Observación 1. AED.08.MA. 10

Los recursos ejercidos \$10'635,335.00 (Diez millones seiscientos treinta y cinco mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) que representan el 87.63% del total asignado que fue de \$12'135,561.00 (Doce millones ciento treinta y cinco mil quinientos sesenta y uno pesos 00/100 moneda nacional), como se registra en el periódico oficial No. 014 del Estado de Nayarit de fecha 30 de enero del 2008.

De las 22 obras del ejercicio, 19 cumplieron al 100% con las metas programadas, representando el 86.36% de las metas, por su parte las 3 restantes, no reportan avance físico debido a que traspaso su saldo al ejercicio 2009. Se observa un deficiente proceso de planeación, programación y Presupuestación, principalmente por la importante cantidad de recursos subejercidos y el bajo nivel de cumplimiento de metas físicas. Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Rosamorada la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para la aplicación de los recursos en forma racional y eficaz, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Rosamorada, la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para la aplicación de los recursos en el periodo correspondiente, y que cumplan las metas programadas en tiempo y forma.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 17. Observación 1. AED.08.MA. 10

De la revisión del avance físico y financiero del cierre de ejercicio del Fondo, se determinó que el municipio de Rosamorada tuvo un nivel de cumplimiento financiero de 87.99% y de metas físicas del 86.36%, en los proyectos y acciones programadas. Incumple lo establecido en los Artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Rosamorada la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para la aplicación de los recursos en el periodo correspondiente, eficientar su utilización y atender las localidades con mayor grado de marginación y pobreza extrema, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit .

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Rosamorada, la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para la aplicación de los recursos en el periodo correspondiente, eficientar su utilización y atender las localidades con mayor grado de marginación y pobreza extrema.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 18. Observación 1. AED.08.MA. 10

De acuerdo con los elementos revisados, se puede concluir que el municipio no cumplió con las metas físicas y financieras del FORTAMUN-DF, principalmente por los recursos subejercidos y el bajo nivel de cumplimiento en sus metas. Se incumple lo establecido en los Artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Rosamorada la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para la aplicación de los recursos en el periodo correspondiente, eficientar su utilización y atender las localidades con mayor grado de marginación y pobreza extrema, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Rosamorada, la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones

necesarias para la aplicación de los recursos en el periodo correspondiente, eficientar su utilización y atender las localidades con mayor grado de marginación y pobreza extrema.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión

En relación al cumplimiento de objetivos:

Resultado 19. Sin Observación

De acuerdo a la información registrada en el cierre de ejercicio, el municipio canalizó los recursos a los renglones prioritarios del Fondo: en seguridad pública se ejerció el 4.58%, el 73.83% para la atención de obligaciones financieras, y en otros requerimientos el 21.57%. Se cumple lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 20. Sin Observación

En el renglón de obligaciones financieras, particularmente en el programa 6P Canalización de recursos financieros, el municipio registra el siguiente desglose: el 40.17% a deuda pública y el resto 59.82% a compromisos de pasivo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 21. Sin Observación.

En el renglón de Seguridad Pública municipal se ejercieron \$488,104 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento cuatro pesos 00/100 moneda nacional) que representan el 10.96% de los \$4,452,228.00 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), que el municipio aplicó en este renglón con recursos propios.

Resultado 22. Sin Observación

El municipio cumplió con los objetivos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal atendiendo sus requerimientos y las prioridades del fondo en seguridad y deuda pública.

XI. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se proporcionó el cumplimiento de los principios básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Principio Básico de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	No cumplió	Comentario
Ente	✓		
Base de Registro	✓		
Cuantificación en Términos Monetarios	✓		
Periodo Contable	✓		
Costo Histórico	✓		
Existencia Permanente	✓		
Control Presupuestario		X	No se dio cumplimiento de conformidad a los registros presupuestarios de los egresos comprendidos en el presupuesto del ente.
Revelación Suficiente		X	No se dio información suficiente para mostrar amplia y claramente la situación financiera presupuestal y patrimonial del ente.
Integración de la Información	✓		
Importancia Relativa	✓		
Consistencia	✓		
Cumplimiento de Disposiciones Legales		X	No se observaron las disposiciones legales en el registro y comprobación.

XII. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe \$
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	89,228.98
Total	89,228.98

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Determinado \$	Recuperado \$	Por recuperar * \$
Gestión Financiera	858,593.11	0.00	858,593.11
Infraestructura	4'990,143.74	0.00	4'990,143.74
Total	5'848,736.85		5'848,736.85

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

XIII. Resumen de las Observaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de observación	Observaciones			Total de acciones promovidas		
	Total	Solventadas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento resarcitorio
Financiera	21	1	20		15	5
Infraestructura	54	0	54	0	35	19
Evaluación del Desempeño	8	0	8	12	0	0
Total	83	1	82	12	52	22

XIV. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2008, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía, de conformidad con lo establecido con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables; para efectos de la Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$47'380,366.34 (cuarenta y siete millones trescientos ochenta mil trescientos sesenta y seis pesos 34/100 moneda nacional que representa el 49.60% de los \$95'534,106.50 (noventa y cinco millones quinientos treinta y cuatro mil ciento seis pesos 50/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2008; en Auditoría de Obra Pública se fiscalizaron \$25'573,447.15 (veinticinco millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 15/100 moneda nacional), que representa el 70.70% de los \$36'188,236.50 (treinta y seis millones ciento ochenta y ocho mil doscientos treinta y seis pesos 50/100 moneda nacional), reportados en el Cierre de Ejercicio 2008; y en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron

necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- El comité de adquisiciones no se integro y/o sesiono, la no remisión al congreso del acta de entrega recepción, así como de las actas de sesión de cabildo, el cabildo no sesiono cuando menos una vez al mes, el programa anual de adquisiciones no se elaboro y/o aprobo, se realizaron diversas adquisiciones sin apegar al procedimiento de adjudicación correspondiente, no realiza gestiones de cobro, retenciones pendientes de entero, partidas sobre ejercidas, ejercen sin tener partida presupuestal aprobada, se registran en los estados financieros modificaciones presupuestales no aprobadas; errores y omisiones de la Información Financiera por \$89,228.98 (ochenta y nueve mil doscientos veintiocho pesos 98/100 moneda nacional), que se integra por diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$795,593.11(setecientos noventa y cinco mil quinientos noventa y tres pesos 11/100 moneda nacional) por, faltantes de documentación comprobatoria, y gastos improcedentes.

Obra Pública.- Falta de difusión, deficiencias en el proceso de licitación, falta de firmas en los contratos, deficiencias en la integración de expedientes técnicos y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$4'990,143.74 (cuatro millones novecientos noventa mil ciento cuarenta y tres pesos 74/100 moneda nacional), generado por obras que no benefician a población que se encuentra en rezago social y pobreza extrema, conceptos de obra pagados y no ejecutados, pagos en exceso y faltante de documentación comprobatoria.

Evaluación del Desempeño.- En municipio no tiene establecido sus valores institucionales y tampoco identificadas sus fortalezas y debilidades, asimismo requiere implementar indicadores que permitan medir su desempeño, además de que carece de programa operativo anual que le permita vincular su actividad con su Ley de ingresos y Presupuesto de Egresos, en el Fondo de Aportaciones Infraestructura Social municipal, dejo de atender a localidades en rezago social y pobreza extrema en donde se ubica la población prioritaria del fondo, asimismo en relación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, existe incumplimiento en metas tanto financieras como físicas, fundamentalmente por subejercicio de recursos y obras inconclusas.